



Nº: 28/23

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida.	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Doña Alicia García Rodríguez	Concejal
Doña Eva Arias Aira	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día siete de septiembre del año dos mil veintitrés, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en funciones don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Doña Eva Arias Aira asiste con voz pero sin voto en nombre del grupo municipal socialista ante la ausencia justificada de Don Arturo Barral Santiago.

Excusó su asistencia la Teniente de Alcalde Doña M. Sonsoles Prieto Hernández

1.- Aprobación del acta de al sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día 27 de julio del año 2023 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la sentencia 154/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila dictó en el recurso autos de P.A. nº 251/2022 declarando, cuanto sigue:

Se estima en parte el recurso de apelación interpuesto, por la representación del Ayuntamiento de Ávila, contra la sentencia nº 32/2023, de 17 de febrero de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Ávila, que se revoca únicamente en cuanto que no hay obligación de seguir para la valoración del puesto los términos establecidos por la empresa NUTCO SL, como tampoco puede fijar los términos concretos en los que han de quedar establecidas las retribuciones asignadas al puesto de trabajo.

Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas.



B) Fue dada cuenta de la sentencia 166/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila dictó en el recurso autos de P.A. nº 256/2022 declarando, cuanto sigue:

Se estima en parte el recurso de apelación interpuesto, por la representación del Ayuntamiento de Ávila, contra la sentencia nº 43/2023, de 2 de marzo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila, que se revoca únicamente en cuanto que no hay obligación de seguir para la valoración del puesto los términos establecidos por la empresa NUTCO SL, como tampoco puede fijar los términos concretos en los que han de quedar establecidas las retribuciones asignadas al puesto de trabajo.

Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas.

C) Fue dada cuenta de la sentencia 172/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila dictó en el recurso autos de P.A. nº 246/2022 declarando, cuanto sigue:

Se estima en parte el recurso de apelación interpuesto, por la representación del Ayuntamiento de Ávila, contra la sentencia nº 23/2023, de 15 de febrero de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila, que se revoca únicamente en cuanto establece los términos concretos en los que han de quedar establecidas las retribuciones asignadas al puesto de trabajo.

Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas.

D) Fue dada cuenta de la sentencia 178/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila dictó en el recurso autos de P.A. nº 254/2022 declarando, cuanto sigue:

Se estima en parte el recurso de apelación interpuesto, por la representación del Ayuntamiento de Ávila, contra la sentencia nº 40/2023, de 1 de marzo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila, que se revoca únicamente en cuanto que no hay obligación de seguir para la valoración del puesto los términos establecidos por la empresa NUTCO SL, como tampoco puede fijar los términos concretos en los que han de quedar establecidas las retribuciones asignadas al puesto de trabajo.

Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas.

E) Fue dada cuenta de la sentencia 183/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila dictó en el recurso autos de P.A. nº 258/2022 declarando, cuanto sigue:

Se estima en parte el recurso de apelación interpuesto, por la representación del Ayuntamiento de Ávila, contra la sentencia nº 45/2023, de 3 de marzo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila, que se revoca únicamente en cuanto que no hay obligación de seguir para la valoración del puesto los términos establecidos por la empresa NUTCO SL, como tampoco puede fijar los términos concretos en los que han de quedar establecidas las retribuciones asignadas al puesto de trabajo.



Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas.

F) Fue dada cuenta de la sentencia 184/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila dictó en el recurso autos de P.A. nº 249/2022 declarando, cuanto sigue:

Se estima en parte el recurso de apelación interpuesto, por la representación del Ayuntamiento de Ávila, contra la sentencia nº 30/2023, de 16 de febrero de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila, que se revoca únicamente en cuanto establece los términos concretos en los que han de quedar establecidas las retribuciones asignadas al puesto de trabajo.

Todo ello, sin que proceda hacer una condena en costas.

La sra. Arias Aira pregunta si la vista de estos pronunciamientos y otros que se han visto en otras sesiones de este órgano de gobierno del ayuntamiento ya ha tomado una decisión de cómo proceder la ejecución de los fallos.

El señor Alcalde responde que se están estudiando por los servicios jurídicos y el área de recursos humanos sin poder obviar el compromiso corporativo de elaboración de una nueva relación de puestos de trabajo.

El sr. Lorenzo Serapio recuerda que hay una sentencia notificada el 4 de julio del 2023 cuyo plazo ejecución finalizaría este mes por lo que debería de adoptarse alguna decisión con relativa premura.

El sr. Secretario General interviene para significar que las sentencias no son firmes hasta que transcurre el plazo para interponer eventualmente el recurso de casación por cualquiera de las partes a lo que debe añadirse el plazo de ejecución de la disposición que consta en el fallo judicial.

3.- HACIENDA.-

A) Propuesta aprobación de autorización y disposición del gasto correspondiente a las liquidación del mes de julio, ejercicio 2023, del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados. (Relación Q/2023/428). Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la liquidación del mes de julio del año 2023 del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados (Relación Q/2023/428) por importe global de 175.142,78 € a favor de AVANZA MOVILIDAD URBANA. S.L.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y una abstención, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 175.142,78 € a favor de AVANZA MOVILIDAD URBANA. S.L. conforme a la relación Q/2023/428 y ajustada al desglose y los términos que obran en la misma.



El señor Lorenzo Serapio manifiesta que con independencia de votar a favor de esta liquidación y de los términos en que se expresa el informe evacuado al efecto por la Secretaría debería de promoverse a la mayor brevedad de la licitación del servicio como viene insistiendo reiteradamente en aras a conseguir mejorar las condiciones de prestación.

La señora García Rodríguez recuerda su posición reiterada respecto a la necesidad de impulsar la mayor brevedad un procedimiento de licitación.

B) Aprobación de autorización y disposición del gasto (Relación Q/2023/433).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación al abono a la FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS PROVINCIAS de la cuota de la RED TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION AÑO 2023 por importe global de 2.000 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar la disposición del gasto por importe total de 2.000 € según relación anexa (Q/2023/433) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y conforme al desglose y condiciones que consta en aquella.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta que ya se ha tratado en el seno de este órgano de gobierno la necesidad de auditar o analizar la pertenencia a diferentes órganos colegiados en los cuales el ayuntamiento participa con el fin de señalar los beneficios que reporta al objeto de mantener o no su integración y el consiguiente abono de las cuotas.

La señora Arias Aira la pregunta la razón por la cual se ha tardado tanto en tramitar este gasto

La señora Interventora responde que la demora sido por un dificultad en la aplicación presupuestaria.

C) Aprobación disposición del gasto (Relación Q/2023/434).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la 5ª Convocatoria ayudas en el Área de Regeneración Urbana "La Cacharra - Seminario por importe global de 36.429,91 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar la disposición del gasto por importe total de 36.429,91 € según relación anexa (Q/2023/434) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases y convocatoria de las ayudas referenciadas con el desglose que consta en la misma.

La señora Arias Aira la pregunta si no debe mediar informe expreso de la intervención municipal, respondiendo la señora interventora que por su parte se procede a la comprobación de los términos de la convocatoria, la propuesta de resolución así como la existencia de crédito sin que sea necesario la emisión del informe expreso de conformidad.



D) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2023/92).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 560.245,72 € según relación anexa (F/2023/92).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y en contra de la sra. García Rodríguez, produciéndose, por tanto cinco votos a favor, una abstención y uno en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 560.245,72 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La señora García Rodríguez solicita que se le remitan y acompañen los informes técnicos que justifican el abono de las diferentes facturas.

E) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias. Número 11-02-2023.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria, en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente y al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito que afectan a los servicios de Personal, Turismo-Comercio, Jardines y Movilidad urbana de acuerdo con las propuestas suscritas por los concejales delegados.

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

PARTIDA/VINCUL.			DENOMINACION	PARTIDA
CAPITULO				
0202	16100	61045	AGUA Y SANEAMIENTO 2023	15.931,89
			IMPORTES TOTALES	15.931,89



TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

PARTIDA/VINCUL.			DENOMINACION	PARTIDA
CAPITULO				
0202	16100	20900	CANONES (CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO)	15.931,89
IMPORTES TOTALES				15.931,89

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación de créditos por Transferencia por importe 15.931,89 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, produciéndose, por tanto seis votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Arias Aira pregunta si la detracción de la partida correspondiente al canon de la Confederación Hidrográfica del Duero implicar que no se va a proceder a su abono.

El señor Alcalde responde que ese canon es variable y que se ha procedido a informar formalmente por el ingeniero responsable del servicio toda vez que el canon está liquidado y abonado y por lo tanto responde a un remanente.

La señora García Rodríguez pregunta que si se trata de gastos de carácter ineludible como se refiere en la propuesta para justificar esta modificación porqué no se han previsto presupuestariamente.

La señora García Almeida responde que la inversión estaba prevista dentro de la subvención Del Fondo Cooperación Local pero que con posterioridad, tras la auditoría de la empresa concesionaria del servicio, se han detectado necesidades que obligan incrementar el presupuesto inicialmente estimado.

F) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre disposición del gasto por según relación anexa Q/2023/398.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5130/2023, de 31 de julio, y que cuenta con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDIA



Vista la propuesta de Resolución de la Comisión de Valoración de Subvenciones Deportivas en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023 en relación con la convocatoria de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a clubes deportivos para el transporte colectivo en competiciones federadas en las categorías alevín, infantil y cadete.

Considerando que en la misma se propone la concesión de subvenciones conforme al desglose que se establece a continuación,

Dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación con la presente convocatoria (Relación Q/2023/398) por importe global de 22.000,00 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del presupuesto general del presente ejercicio

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

1.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de subvenciones mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Aprobar la disposición del gasto por importe total de 22.000,00 € según relación anexa Q/2023/398 en los términos que figuran en las Bases de Ejecución del Presupuesto y convocatoria que sustenta dichas ayudas con el desglose que consta a continuación:

	Importe solicitud	Presupuesto admitido	Gastos objeto subvención	Cuantía gastos a justificar	Puntos	Cuantía proporción al a los puntos obtenidos	Máximo % pres.	Cantidad otorgada
CDF Ávila Atlético	1.539,20	1.539,20	Viajes.- 1.539,20	1.539,20	3,60	1.132,24	--	1.132,24
Real Ávila	8.855,00	8.855,00	Viajes.- 8.855,00	8.855,00	20,70	6.510,36	--	6.510,36
C.D. Milagrosa-Las Nieves	3.296,00	3.296,00	Viajes.- 3.296,00	3.296,00	6,45	2.028,59	--	2.028,59
C.D. Linko	3.036,00	3.036,00	Viajes.- 3.036,00	3.036,00	6,60	2.075,77	--	2.075,77
C.D. Zona Norte	6.350,80	6.350,80	Viajes.- 6.350,80	6.350,80	14,85	4.670,48	--	4.670,48
C.D. Colegios Diocesanos	8.465,60	8.465,60	Viajes.- 8.465,60	8.465,60	17,75	5.582,56	--	5.582,56
TOTAL	31.542,6	31.542,6		31.542,6	69,95	22.000		22.000,00

3. Notificar la presente a los interesados.”

G) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre disposición del gasto por según relación anexa Q/2023/406.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada



del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5241/2023, de 3 de agosto, y que cuenta con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDIA

Vistas las propuestas de Resolución de la Comisión de Valoración de Subvenciones Deportivas en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023 en relación con la convocatoria de subvenciones deportivas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a clubes deportivos para gastos de funcionamiento (Línea 1), participación en ligas de competiciones federadas Máxima Categoría (Línea 2) y realización de eventos deportivos (Línea 3).

Considerando que en la misma se propone la concesión de subvenciones conforme al desglose que se establece a continuación,

Dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación con la presente convocatoria (Relación Q/2023/406) por importe global de 197.288,69 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del presupuesto general del presente ejercicio

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y considerando el Decreto 5136/2023, de 31 de julio por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de 19 de junio de 2023 hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno, **HE RESUELTO:**

1.- Aprobar la disposición del gasto por importe total de 197.288,69 € según relación anexa Q/2023/406 en los términos que figuran en las Bases de Ejecución del Presupuesto y convocatoria que sustenta dichas ayudas con el desglose que consta a continuación:

LINEA 1

	Importe solicitado	Presupuesto admitido	Gastos objeto subvención	Cuantía gastos a justificar	Puntos	Cuantía proporción al a los puntos obtenidos	Máximo % pres.	Cantidad otorgada
Club Deportivo Ecosport	6.000	15.000	Personal.- 5.300 Desp. y aloj.- 500 Mat. Dpvo.- 500 Seg. y Mut.- 500 Avit., rega y pre.- 1.300 Publicidad.- 1.500 Dchos fed.- 3.300 Tasas mpales.-2.100	15.000	21	1.170	3.000	1.170
C. A. Puente Romanillos	30.000	38.000	Personal.- 6.000 Desp. y aloj.- 2.000 Mat. Dpvo.- 18.000 Seg. y Mut.- 350 Arbitrajes.- 400 Publicidad.- 250 Dchos fed.- 8.000 Tasas mpales.-2.500 Otros.- 500	38.000	50	2.736	11.400	2.736
R. Avila C. F. S.A.	12.000	41.904	Personal.-18.700 Desp. y aloj.- 3.600 Mat. Dpvo.- 3.600	41.904	73	4.030	16.762	4.030



			Seg. y Mut.- 61 Dchos fed.- 4.711 Tasas mpales.- Otros.- 23.790					
C. D. Voleibol Abulense	5.500	17.581	Personal.- Desp. y aloj.- 3.866,24 Mat. Dpvo.- 4.623,26 Arbitrajes.-1.000 Publicidad.-100 Dchos fed.-3.150 Tasas mpales.- 5.539,7 Otros.-2.451,9	17.581	45	2.483	5.274	2.483
Obila Club de Basket	6.000	33.935	Desp. y aloj.- 5.780 Mat. Dpvo.- 3.561,68 Seg. y Mut.- 3.480 Arbitrajes.- 16.259,11 Dchos fed.- 16.259,11 Tasas mpales.- 4.854	33.935	84	4.590	13.574	4.590
C. D. Nosolocuenda	3.498	25.990	Desp. y aloj.-1.020 Mat. Dpvo.-4.000 Seg. y Mut.-400 Avitu. y/o regalos o premios 1.300 Dchos fed.-13.460 Otros.- 5.810	25.990	36	1.991	7.797	1.991
C. D. Colegios Diocesanos	73.514	73.514	Personal.-12.000 Desp. y aloj.-16.000 Mat. Dpvo.-3.500 Seg. y Mut.-3.923 Arbitrajes.-2.732 Publicidad.-3.200 Dchos fed.-12.949 Tasas mpales.- 16.000 Otros.-2.000	73.514	74	4.043	29.406	4.043
C. D. Linko	8.000	128.500	Personal.-32.200 Desp. y aloj.-10.000 Mat. Dpvo.-43.000 Seg. y Mut.-3.000 Arbitrajes.-5.000 Publicidad.- Dchos fed.-16.000 Tasas mpales.- 14.100 Otros.-2.200	128.500	65	3.547	51.400	3.547
C.D. Ávila Martial Arts Fighters	2.000	6.150	Mat. Dpvo.-1.500 Seg. y Mut.-1.200 Trofeos.- 1.000 Publicidad.- 300 Dchos fed.-1.150	6.150	12	681	1.230	681
C.D. Triathlon Avila	5.817,41	18.342	Personal.-2.000 Desp. y aloj.-3.843 Mat. Dpvo.- 3.203,12 Seg. y Mut.-4.220 Dchos fed.-2.014	18.342	53	2.889	5.503	2.889



			Tasas mpales.- 2.386,80					
C. D. Avila Runners	2.500	13.469	Mat. Dpvo.-6.011 Seg. y Mut.-3.946 Avtu. y/o regalos o premios – 1.226 Publicidad.-807 Dchos fed.- 669 Tasas mpales.-810	13.469	23	1.285	2.694	1.285
Club Deporte en Valor	3.500	33.420	Personal.-29.000 Mat. Dpvo.-2.100 Seg. y Mut.-420 Dchos fed.-1.900	33.420	9	476	6.684	476
Club Arqueros Abulenses	2.338,04	11.690	Mat. Dpvo.- 7.216,77 Seg. y Mut.- 768,62 Arbitrajes.-124,42 Avtu. y/o regalos o premios – 1.188,84 Publicidad.-322,97 Dchos fed.-161 Otros.-479,4	11.690	23	1.266	2.338	1.266
C. D. Avila Sala	18.314	18.314	Desp. y aloj.- 1.667,99 Mat. Dpvo.- 5.867,02 Seg. y Mut.- 1.546,73 Trofeos.- 252 Publicidad.-263,62 Dchos fed.-1.875 Tasas mpales.-2.449 Otros.-313,39	18.314	52	2.831	5.494	2.831
C. D. Milagrosa-Las Nieves	8.000	20.000	Desp. y aloj.-1.000 Mat. Dpvo.-5.000 Seg. y Mut.-3.000 Arbitrajes.-500 Dchos fed.-5.000 Tasas mpales.-5.500	20.000	59	3.241	6.000	3.241
C. D. Abula Gym	17.671	35.671	Desp. y aloj.-4.500 Mat. Dpvo.-6.700 Seg. y Mut.-300 Avtu. y/o regalos o premios – 1.500 Publicidad.-300 Dchos fed.-6.639 Tasas mpales.-292 Otros.-15.440	35.671	58	3.203	10.701	3.203
Club de Esgrima Santa Teresa	25.983,11	25.983	Personal.-1.000 Desp. y aloj.-4.300 Mat. Dpvo.- 1.759,51 Publicidad.-72,6 Dchos fed.-6.251 Tasas mpales.-3.600	25.983	53	2.909	7.795	2.909
Club de Tenis Paramera	25.000	25.204	Desp. y aloj.-2.100 Mat. Dpvo.- 3.436,01 Seg. y Mut.- 1.029,46 Arbitrajes.-440 Publicidad.-124,05 Dchos fed.-3.796,64	25.204	64	3.494	10.082	3.494



			Tasas mpales.- 5.797,5 Otros.- 8.480,8					
CD Vettonia Hockey	13.753,46	13.753	Desp. y aloj.- 3.080 Mat. Dpvo.- 3.034,14 Seg. y Mut.- 1.072,12 Arbitrajes.- 1.582,80 Dchos fed.- 1.520 Tasas mpales.- 3.464,40	13.753	62	3.431	5.501	3.431
Club Deportivo AviBike	3.000	18.279	Desp. y aloj.-2.400 Mat. Dpvo.-10.118 Seg. y Mut.-868,20 Arbitrajes.-1.081,74 Avitu. y/o regalos o premios.- 600,95 Publicidad.-416,85 Dchos fed.- 1.953 Tasas mpales.- 127,44 Otros.-712,33	18.279	19	1.061	3.656	1.061
Rugby Avila	4.000	11.632	Desp. y aloj. 1.800- Mat. Dpvo.- 100 Seg. y Mut.- 371,51 Publicidad.- 200 Dchos fed.- 5.000 Tasas mpales.- 3.000 Otros.- 1.160	11.632	29	1.590	2.326	1.590
C. D. Zona Norte	27.649,44	27.649	Mat. Dpvo.-7.000 Seg. y Mut.-4.950 Arbitrajes.-1.125 Dchos fed.-5.600 Tasas mpales.- 7.577,44 Otros.-6.096,56	27.649	82	4.505	11.060	4.505
Club Natación Ciudad de Avila	7.000	25.365	Personal.-8.712 Desp. y aloj.-4.415,5 Mat. Dpvo.-600 Seg. y Mut.-323,21 Publicidad.-4.313,9 Dchos fed.-7.000 Tasas mpales.- 4.313,9	25.365	58	3.205	7.609	3.205
Club Deportivo Jacqueline Martin	14.310,81	28.622	Desp. y aloj.- 15.041,27 Mat. Dpvo.- 9.135,48 Seg. y Mut.-227,72 Dchos fed.-1.353 Tasas mpales.- 1244,15 Otros.-1.620	28.622	57	3.113	8.586	3.113
Asociación Cultural Deportiva En la cuerda floja	5.859,12	5.859	Otros.-5.859,12	5.859	5	261	1.172	261
C.D. Popular Villaflores	250	1.727	Mat. Dpvo.-1.692 Dchos fed.- 34,94	1.727	6	343	345	343
C. D. Espacio Padel	6.198,35	7.500	Personal.-1.000 Mat. Dpvo.-1.500 Dchos fed.-5.000	7.500	38	2.109	2.250	2.109



C. D. Rayo Abulense	4.000	12.000	Desp. y aloj.-4.000 Mat. Dpvo.-1.000 Seg. y Mut.- 2.500 Arbitrajes.-2.500 Trofeos.- 50 Dchos fed.- 700 Tasas mpales.- 700 Otros.- 700	12.000	14	773	2.400	773
Club Natación Abulense	4.416,07	23.526	Personal.- 13.434,66 Mat. Dpvo.- 1.330 Seg. y Mut.- 233.35 Arbitrajes.- 100 Avitu. y/o regalos o premios – 980 Trofeos - 150 Publicidad.- 120 Dchos fed.- 431.5 Tasas mpales.- 6.100 Otros.- 646,5	23.526	18	986	4.705	986
Cd Ávila Kickboxing Academy	3.500	13.500	Desp. y aloj.- 300 Mat. Dpvo.- 3.500 Publicidad.- 200 Dchos fed.- 4.000 Tasas mpales.- 5.500	13.500	51	2.774	4.050	2.774
Club Patinaje Artístico Abulense	2.428,82	20.879	Personal.-11.064 Desp. y aloj.- 136 Mat. Dpvo.- 2060,5 Seg. y Mut.- 356,32 Dchos fed.- 3.965 Tasas mpales.- 2.980 Otros.- 317	20.879	27	1.461	4.176	1.461
Club Deportivo Stream Bike	30.005,34	30.005	Personal.-2.500 Desp. y aloj.- 6.500 Mat. Dpvo.- 12.883,34 Seg. y Mut.- 610 Arbitrajes.- 764 Avitu. y/o regalos o premios – 700 Trofeos – 1.328 Dchos fed.- 3.721 Otros.- 1.000	30.005	43	2.340	9.002	2.340
Avila Atlético	1.720	6.359	Personal.- 2.900 Mat. Dpvo.- 800,56 Avitu. y/o regalos o premios - 55 Publicidad.- 750 Dchos fed.- 133 Tasas mpales.- 1.720	6.359	51	1.908	1.908	1.908
Club Voleibol La Muralla	4.002,86	5.718	Desp. y aloj.- 2.735,12 Mat. Dpvo.- 1.130,2 Seg. y Mut.- 55,8 Arbitrajes.- 332 Avitu. y/o regalos o premios – 110,4 Dchos fed.- 1.167 Tasas mpales.- 61,74 Otros.- 126,11	5.718	45	1.716	1.716	1.716



Cisne SOS	5.000	24.231	Personal.- 15.071,88 Desp. y aloj.- 1.831,26 Mat. Dpvo.- 1.831,26 Seg. y Mut.-278,35 Avitu. y/o regalos o premios – 576,55 Dchos fed.-1.220,5 Tasas mpales.- 2.500 Otros.-920	24.231	53	2.896	7.269	2.896
-----------	-------	--------	--	--------	----	-------	-------	-------

LINEA 2

	Importe solicitado	Presupuesto admitido	Gastos objeto subvención	Cuantía gastos a justificar	Puntos	Cuantía proporcional a los puntos obtenidos	Máximo % pres.	Cantidad otorgada
ÁVILASALA MASCULINO	7.877,65	9.877,65	Personal.- 1482,5 Mat. Dpvo.- 5.723,31 Arbitrajes.- 1.584 Premios - 182 Tasas mpales.- 777 Otros.- 128,84	9.877,65	31,75	5.389,88	3.951,06	3.951,06
ÁVILASALA FEMENINO	9.246,5	11.246,5	Desp. y aloj.- 3.882,59 Mat. Dpvo.- 4.800,83 Arbitrajes.- 1023 Tasas mpales.- 816 Otros.- 724,08	11.246,5	37,25	6.323,56	4.498,60	4.498,60
C.N.CIUDAD DE AVILA	—	845	Personal.- 150 Desp. y aloj.- 795 Otros.- 845	845	52,00	8.827,52	338,00	338,00
OBILA	22.000	76.033,02	Personal.- 22.467,67 Desp. y aloj.- 25.870,35 Mat. Dpvo.- 4.125 Arbitrajes.- 8.120 Publicidad.- 3.330 Tasas mpales.- 12.120	76.033,02	51,75	8.785,08	30.413,21	22.000
MURALLA MASCULINO	4.448,09	7.192,91	Desp. y aloj.- 4.376,19 Mat. Dpvo.- 1.808,32 Seg. y Mut.- 89,28 Arbitrajes.- 531,20 Premios- 176,64 Dchos fed.- 1.867,2 Tasas mpales.- 98,78 Otros.- 201,78	7.192,91	39,50	6.705,52	2.877,16	2.877,16



ESPACIO PADEL MASCULINO	1.475	2.100	Personal.- 300 Mat. Dpvo.- 600 Otros.- 1200	2.100	26,50	4.498,64	840,00	840,00
ESPACIO PADEL FEMENINO	1.490	2.200	Personal.- 300 Mat. Dpvo.- 700 Otros.- 1.200	2.200	29,00	4.923,04	880,00	880,00
MILAGROSA LAS NIEVES	10.040	25.100	Desp. y aloj.- 12.100 Mat. Dpvo.- 5.000 Seg. y Mut.- 3.000 Arbitrajes.- 2.000 Dchos fed.- 1.000 Tasas mpales.- 2.000	25.100	38,00	6.450,88	10.040	10.040
REAL AVILA	19.000	54.615	Personal.- 25.600 Desp. y aloj.- 6.900 Mat. Dpvo.-7.900 Arbitrajes.- 11.415 Publicidad.- 200 Tasas mpales.- 2.600	54.615	38,00	6.450,88	21.846	6.412,66
ZONA NORTE	8.000	9.825	Personal.- 20.000 Desp. y aloj.- 9.500 Mat. Dpvo.- 10.000 Arbitrajes.- 2.700 Tasas mpales.- 7.577,44 Otros.- 1.772	9.825	39,00	6.620,64	3.930	3.312,50
DIOCESANO	7.000	23.600	Personal.- 6.000 Desp. y aloj.- 5.000 Mat. Dpvo.- 3.000 Arbitrajes.- 1.600 Publicidad.- 2.000 Tasas mpales.- 4.000 Otros.- 1.000	23.600	41,50	7.045,04	9.440	3.524,84
MURALLA FEMENINO	6.672,14	10.789,36	Desp. y aloj.- 6.564,28 Mat. Dpvo.- 2.712,48 Arbitrajes.- 796,8 Premios. - 264,96 Tasas mpales.- 148,18 Otros.- 450,84	10.789,36	42,25	7.172,36	4.315,74	1.744,23
VOLEIBOL ABULENSE	1.600	4.219,76	Desp. y aloj.- 1.466,22 Mat. Dpvo.- 1.101,21 Arbitrajes.- 400 Publicidad.- 50 Tasas mpales.- 1.158,5	4.219,76	34,00	5.771,84	1.980	1.403,64



			Otros.- 43,83					
--	--	--	---------------	--	--	--	--	--

LINEA 3

ACTIVIDAD	ENTIDAD	Importe solicitado	Presupuesto admitido	Gastos objeto subvención	Cuantía gastos a justificar	Puntos	Cuantía proporcional a los puntos obtenidos	Máximo % pres.	Cantidad otorgada
CROSS SORIANO	C. D. ECOSPORT	5.000	11.000	Desp. y aloj.- 1.800 Seg. y Mut.- 500 Arbitrajes.- 300 Avit. y/o regalos o premios – 5.800 Trofeos- 110 Otros.- 2.490	11.000	40	3.605	8.250	5.000
MEDIA MARATON	C. D. ECOSPORT	6.000	15.000	Seg. y Mut.- 700 Arbitrajes.- 500 Avit. y/o regalos o premios – 8.430 Trofeos- 110 Publicidad.- 1.000 Otros.- 4.260	15.000	49	4.416	11.250	6.000
CARRERA INFANTIL SAN SEGUNDO	C. D. ECOSPORT	2.000	4.000	Seg. y Mut.- 500 Avit. y/o regalos o premios – 2.000 Trofeos- 500 Publicidad.- 400 Otros.- 600	4.000	40,50	3.650	1.600	1.600
CROSS EL SOTO POPULAR ESCUELAS	C. PUENTE ROMANILLOS	5.600	5.600	Personal.- 1.000 Mat. Dpvo.- 1.500 Seg. y Mut.- 300 Arbitrajes.- 600 Trofeos- 1.500 Publicidad.- 150 Tasas mpales.- 50 Otros.- 500	5.600	46,50	4.190	2.800	2.800
CAMPEONATO PROV.	C. PUENTE ROMANILLOS	5.300	5.300	Personal.- 1.000	5.300	34	3.064	2.650	2.650



PRIMAVERA PUENTE				Arbitrajes.- 3.000 Trofeos- 800 Otros.- 500					
MILLA PUENTE	C. PUENTE ROMANILLOS	6.250	6.250	Personal.- 1.00 Desp. y aloj.- 2.000 Mat. Dpvo.- 800 Seg. y Mut.- 200 Trofeos- 1.500 Publicidad.- 150 Otros.- 600	6.250	38,50	3.469	3.125	3.125
TROFEO ESCUELA DE ATLETISMO	C. PUENTE ROMANILLOS	5.300	5.300	Personal.- 1.000 Arbitrajes.- 3.000 Trofeos- 800 Otros.- 500	5.300	39	3.514	2.650	2.650
GRAN PREMIO SAN SEGUNDO	C. PUENTE ROMANILLOS	5.300	5.300	Personal.- 1.000 Arbitrajes.- 3.000 Trofeos- 800 Otros.- 500	5.300	37,50	3.379	2.650	2.650
CARRERA POPULAR NARRILLOS	AA. VV SAN LEONARDO	850	1.800	Mat. Dpvo.- 200 Seg. y Mut.- 150 Arbitrajes.- 300 Avitu. y/o regalos o premios – 900 Trofeos- 120 Publicidad.- 30 Otros.- 100	1.800	16,25	1.464	540	540
XXVIII TORNEO AJEDREZ RELÁMPAGO GARCIA ARES CSC	DELEGACIÓN ABULENSE DE AJEDREZ	1.400	3.100	Personal.- 150 Desp. y aloj.- 200 Mat. Dpvo.- 250 Arbitrajes.- 250 Avitu. y/o regalos o premios – 1.800 Trofeos- 150 Publicidad.- 150 Otros.- 150	3.100	38	3.424	1.240	1.240



CAMPEONATO ABSOLUTO C Y L ajedrez	DELEGACIÓN ABULENSE DE AJEDREZ	1600	3.600	Desp. y aloj.- 1880 Mat. Dpvo.- 100 Arbitrajes.- 600 Avit. y/o regalos o premios – 800 Trofeos- 120 Publicidad.- 100	3.600	36,50	3.289	1.440	1.440
DELEGACION CAMPEONATO PROVINCIAL DE CALVA	DEL. PROVINCIAL DEPORTES AUTOCTONOS	2.100	2.100	Mat. Dpvo.- 500 Arbitrajes.- 300 Avit. y/o regalos o premios – 1.200 Publicidad.- 100	2.100	32,80	2.956	630	630
CANCER	Asoc. Española contra el cáncer	4.900	10.900	Mat. Dpvo.- 7.000 Seg. y Mut.- 1.200 Arbitrajes.- 850 Avit. y/o regalos o premios – 300 Publicidad.- 950 Otros.- 600	10.900	27	2.433	8.175	4.900
CARRERA ZANCADAS DE ESPERANZA	Hermandad de la Esperanza	3.000	5.000	Mat. Dpvo.- 750 Seg. y Mut.- 750 Arbitrajes.- 800 Avit. y/o regalos o premios – 450 Trofeos- 200 Publicidad.- 1.900 Tasas mpales.- 150	5.000	23	2.073	2.000	2.000
CARRERA PARKINSON	Asociación Parkinson Avila	2.035	1.582	Mat. Dpvo.- 667,92 Seg. y Mut.- 303,97 Arbitrajes.- 560,99 Publicidad.- 30,25	1.582	13,50	1.217	475	475



				Tasas mpales.- 18,95					
TRAVESIA INVIERNO	Club Deportivo Triatlón Avila	505	693	Mat. Dpvo.- 50,10 Seg. y Mut.- 279,85 Avitu. y/o regalos o premios – 141 Trofeos- 141 Publicidad.- 12 Otros.- 121	693	34,80	3.136	139	139
III AVILA GRAN OPEN	CD AVILA MARTIAL ARTS FIGHTERS	2.000	5.300	Mat. Dpvo.- 1.000 Seg. y Mut.- 1.200 Trofeos- 1.300 Publicidad.- 200 Tasas mpales.- 450 Otros.- 1.150	5.300	24,50	2.208	2.650	2.000
MEMORIAL JULIAN HDEZ	CLUB DEPORTIVO AVILA RUNNERS	700	2.460	Mat. Dpvo.- 50 Seg. y Mut.- 350 Arbitrajes.- 150 Avitu. y/o regalos o premios – 550 Trofeos- 400 Publicidad.- 80 Tasas mpales.- 80 Otros.- 800	2.460	24,50	2.208	720	700
CAMPEONATO POR EQUIPOS CASTILLA Y LEÓN	DELEGACION ABULENSE AJEDREZ	800	2.300	Desp. y aloj.- 1.975 Arbitrajes.- 175 Trofeos- 90 Publicidad.- 60	2.300	34	3.064	690	690
CARRERA POPULAR ALDEA	Asoc. Cultural Peña San Gregorio	1.000	2.120	Arbitrajes.- 200 Avitu. y/o regalos o premios – 1.000 Trofeos- 240 Publicidad.- 100	2.120	22,50	2.028	636	636



CARRERA MONTAÑA ALDEA	Asoc. Cultural Peña San Gregorio	750	1540	Arbitrajes.- 200 Avit. y/o regalos o premios – 1.000 Trofeos- 240 Publicidad.- 100	1540	16.80	1.514	462	462
CAMPEONATOS PROVINCIALES CALVA TOLEDANA	Club Deportivo calva Toledana	2.000	2.000	Mat. Dpvo.- 400 Arbitrajes.- 500 Avit. y/o regalos o premios – 900 Trofeos- 100 Publicidad.- 100	2.000	27.60	2.487	600	600
OPEN CIUDAD DE ÁVILA	C. D. Kickboxing Academy	2.000	5.000	Desp. y alaj.- 700 Mat. Dpvo.- 1.000 Arbitrajes.- 1.000 Avit. y/o regalos o premios – 1.000 Publicidad.- 300 Otros.- 1.000	5.000	41.50	3.740	2.000	2.000
SAN SILVESTRE NATACIÓN	Club Natación Abulense	630	1.430	Seg. y Mut.- 100 Arbitrajes.- 200 Avit. y/o regalos o premios – 600 Trofeos- 150 Publicidad.- 100 Tasas mpales.- 280	1.430	30.5	2.748	429	429
CARRERA FAMILIAR DIOCESANO	C. D. Colegios Diocesanos	2.000	3.000	Mat. Dpvo.- 2.500 Seg. y Mut.- 100 Avit. y/o regalos o premios – 400	3.000	29.5	2.658	900	900
AUTONÓMICO MASTER	C. A. Puente Romanillos	5.950	5.950	Personal.- 1.200 Arbitrajes.- 3.000	5.950	37	3.334	2.975	2.975



				Trofeos.- 1.000 Publicidad.- 150 Otros.- 600					
CARRERA POPULAR NAVIDAD	C. A. Puente Romanillos	7.950	7.950	Personal.- 1.000 Mat. Dpvo.- 2.000 Seg. y Mut.- 300 Arbitrajes.- 2.500 Trofeos.- 1.500 Publicidad.- 150 Otros.- 500	7.950	34	3.064	3.975	3.975
TROFEO CIUDAD DE ÁVILA FÚTBOL	Real Avila CFSAD	1.866	2.800	Personal.- 1.378 Desp. y aloj.- 700 Mat. Dpvo.- 10.600 Seg. y Mut.- 400 Arbitrajes.- 1.522 Avitu. y/o regalos o premios – 1.500 Trofeos.- 600 Otros.- 5.300	2.800	44.5	4.010	840	840
TORNEO DE VOLEIBOL	CV Muralla de Avila	328	417	Desp. y aloj.- 25,84 Arbitrajes.- 160 Avitu. y/o regalos o premios – 79 Tasas mpales.- 152	417	29.5	2.658	83	83

2. Notificar la presente a los interesados.”

El señor Lorenzo Serapio manifiesta respecto este punto y el que antecede que quieren dejar reflejado como se hizo en la pertinente Comisión de valoración la existencia defectos de forma con el riesgo que entraña de que se sustancie algún tipo de recurso como consecuencia de que la en publicación de la convocatoria se había omitido algún requisito preceptivo que exige la ley general de subvenciones amén de que también se apelaba el plazo insuficiente para la presentación de las correspondientes solicitudes o justificaciones.

La señora Arias Aira reitera este planteamiento recordando que fue su compañero de grupo el que puso de manifiesto tales cuestiones y que el tenor de las explicaciones al respecto constan en el acta de la Comisión



La señora Interventora manifiesta que no le consta ninguna deficiencia en tal sentido y que en tal caso se interesará al respecto.

El señor Lorenzo Serapio ruega que exista más transparencia e información y sobre todo que se facilite con la suficiente antelación.

La señora García Almeida manifiesta que lo que tiene de ver con la cuantificación o reparto de las subvenciones obedece a criterios estrictamente técnicos.

La señora Arias Aira pregunta que porqué se procedió a la avocación del alcalde de las competencias de la Junta de Gobierno Local respondiendo el señor alcalde que obedece a la forma habitual de funcionar en estas fechas como consecuencia de la avocación general de las competencias que corresponden a ese órgano de gobierno para mantener la operatividad y funcionalidad de la institución durante un mes que tradicionalmente se ha entendido como vacacional.

La señora Arias Aira comparte este planteamiento pero se pregunta por qué razón se convocan comisiones de valoración durante este periodo puesto que también son órganos colegiados y que en tal sentido debería de tenerse en consideración de cara al futuro.

La señora García Rodríguez solicita que la información necesaria en este tipo de comisiones pueda analizarse con la mayor antelación y que por otra parte se le explique si algún club ha quedado sin subvención y cuál es la razón de tal exclusión con la emisión del informe oportuno amén de analizar si la cuantía global reservada para esta línea es suficiente para subvenir a los gastos que tienen los clubs deportivos.

4.- PRESIDENCIA.-

A) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre avocación delegaciones de la Junta de Gobierno Local.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5136/2023, de 31 de julio, y que cuenta con el siguiente tenor:

"D E C R E T O

A la vista del Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 19 de junio de 2023, registrado en el correspondiente Libro con el número 4239, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes.

Considerando que no está prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto del año en curso, y con el objeto de procurar la buena marcha de los servicios municipales e impulsar y agilizar la gestión de los diversos asuntos concernientes a aquéllas, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO:

PRIMERO: Avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

SEGUNDO: En consecuencia, se asumen por esta Alcaldía o quien la ostente por delegación, y hasta el límite temporal antes reseñado, las citadas competencias.



TERCERO: La presente resolución surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.”

B) Prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-A.I.E para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios.- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-A.I.E para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios.

Visto el escrito presentado por la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. interesando la prórroga del concierto con el Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila.

El objeto del Convenio es *la liquidación tributaria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios, cuyo devengo se produzca durante los ejercicios en que dicho Convenio esté en vigor.*

El mismo fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2019, formalizándose el día 21 de octubre del mismo año.

La Cláusula Sexta estipula su vigencia, y señala que el Convenio estará vigente por el plazo de CUATRO años, con efecto a partir del 1 de enero de 2020. Antes de la finalización de ese plazo, podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de cuatro años adicionales, requiriéndose acuerdo unánime para dicha prórroga.

Ahora se propone la misma, en el sentido de disponer acuerdo de prórroga, por 4 años, del Convenio de Colaboración firmado entre EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios – A.I.E para la liquidación y recaudación de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios.

Por lo tanto, los efectos de la presente adenda a este Convenio de Colaboración se extenderán desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Considerando lo establecido en la meritada cláusula del referido convenio y vistos los informes favorables de los servicios técnicos y de la Secretaría General, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del convenio referido por término de cuatro años que se extenderán desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, formalizándose adenda en tal sentido con el siguiente tenor:

*ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
En AVILA, a ___ de ___ de 2023*



REUNIDOS

Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, en representación de EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA en su condición de Alcalde del mismo, debidamente facultado para ello en virtud del ordenamiento vigente en materia de régimen local (en adelante EL Ayuntamiento).

D. Ricardo Bordería Orejas con DNI _____ en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. (en adelante, "GESTORA"), en virtud de escritura de apoderamiento de fecha 17 de enero de 2023 otorgado por el Notario de Madrid. D. Antonio Huerta Trolez bajo el número 76 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 7 de febrero de 2023 al tomo 41267, folio 165, e inscripción 191.

EXPONEN

PRIMERO. – Que con efecto 2020, se firmó entre EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios – A.I.E para la liquidación y recaudación de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios.

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio, éste tiene un plazo de vigencia de 4 años, con efecto a partir del 1 de enero de 2020 y vencimiento el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse una sola vez y hasta un máximo de 4 años adicionales, por acuerdo unánime de las partes, que deberá ser formalizado antes de la finalización de su plazo de vigencia.

TERCERO.- Que con el fin de dar continuidad a la prestación objeto del dicho Convenio, las partes firmantes estiman necesario continuar con dicha colaboración por un nuevo periodo de cuatro años, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DE LA PRÓRROGA.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por 4 años, del Convenio de Colaboración firmado entre EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios – A.I.E para la liquidación y recaudación de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios. Por lo tanto, los efectos de la presente adenda a este Convenio de Colaboración se extenderán desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

SEGUNDA.- CLÁUSULAS RESTANTES.

El resto del contenido del Convenio quedará inalterado y vigente en sus propios términos. Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

5.- DEPORTES.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre solicitud de subvención para la mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5263/2023, de 4 de agosto, y que cuenta con el siguiente tenor:

"DECRETO DE ALCALDÍA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS QUE FOMENTEN EL TURISMO DEPORTIVO SOSTENIBLE, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Tras la declaración de la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía. Estas medidas han tenido un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la Unión, habiendo influido directamente en todos los ámbitos del tejido relacionado con la actividad deportiva.



Las necesarias medidas de contención acordadas han supuesto un impacto económico considerable, ya que implicaban reducir la actividad económica y social de forma temporal, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad en numerosos ámbitos, incluido el deporte. Por ello, se han venido adoptando medidas económicas y sociales que, además de facilitar la adecuada respuesta sanitaria a la emergencia, permitan garantizar la protección de familias, trabajadores y empresas, y sostener el tejido productivo y social, minimizando el impacto y facilitando la recuperación de la actividad económica.

En ese sentido, el mandato explícito a los poderes públicos que realiza el artículo 43.3 de la Constitución Española sobre el fomento de la actividad física y el deporte como uno de los principios rectores de la política social y económica, es suficiente para explicar que el fomento de una actividad como el deporte puede realizarse mediante actuaciones que abarcan desde la ordenación de su desarrollo hasta el apoyo a su financiación si las circunstancias así lo requieren. La práctica deportiva, como otros sectores, ha sufrido las consecuencias derivadas de la pandemia debido, entre otras circunstancias, a la paralización prácticamente total de su actividad y a la reducción o ausencia prolongada, completa o prácticamente completa, de la asistencia de público a las competiciones deportivas durante la crisis sanitaria.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

Como consecuencia de esos acuerdos, la Unión Europea adoptó el Reglamento (UE) número 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 y el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en lo sucesivo, MRR). Dicho Mecanismo es el eje central de las medidas extraordinarias de recuperación de la Unión Europea. La financiación ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia provocados por la COVID-19, garantizando, asimismo, que sus economías emprendan las transiciones ecológica y digital para ser más sostenibles y resilientes, con inversiones que aceleren la recuperación y refuercen el crecimiento a largo plazo.

Con base en lo anterior, el Gobierno de España elaboró el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «España Puede» (en lo sucesivo, Plan de Recuperación) que incluye diez políticas tractoras o palancas que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social. El Plan de Recuperación fue aprobado por el Consejo el 13 de julio de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Entre las diez políticas tractoras se encuentra la cultura y el deporte, con un 1,1 por ciento de los recursos al tratarse de dos industrias indispensables para el desarrollo de una sociedad libre y abierta.

Los proyectos que constituyen dicho Plan de Recuperación, alineados con los objetivos del MRR, la transición verde y digital, permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones que permitan, por un lado, un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, por otro, una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. La mayoría de las actividades de apoyo del Plan de Recuperación se van a desarrollar durante un periodo de tiempo breve, de 2021 a 2023, dada la urgencia en hacer frente a la situación crítica ocasionada por la pandemia, y su utilización como una oportunidad estratégica para acometer las citadas transformaciones.

El Componente 26 del Plan de Recuperación, denominado «Plan de fomento del sector del deporte», aborda aspectos tan variados como la digitalización del sector deporte, la inversión dirigida a optimizar los recursos e implementar medidas de sostenibilidad ambiental en las instalaciones deportivas, el desarrollo de infraestructuras que permitan un mejor acceso a la actividad física saludable en zonas en riesgo de despoblación, el fomento de hábitos saludables a través del deporte y la actividad física, mejorando la salud de la ciudadanía y el desarrollo de sectores específicos que promuevan la igualdad y la inclusión en el deporte. En los pilares del desarrollo de infraestructuras para favorecer hábitos saludables y en el fomento de estos es donde se circunscriben las medidas proyectadas en la presente disposición, orientada a establecer una estrategia de creación de estructuras deportivas que potencien la atracción del turismo internacional a través del deporte vinculado a la naturaleza. Paralelamente, estas actuaciones darán, además, lugar a la formación de profesionales y a la disposición de un sistema de prescripción de la actividad y el ejercicio físico eficiente y sostenible.



Las medidas proyectadas en la Orden CUD/702/2023, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, son un elemento prioritario para enfatizar el fomento del turismo sostenible del deporte. Se pretende incrementar la actividad económica sostenible y el empleo, especialmente en zonas rurales, de menor densidad de población o que están siendo abandonadas. Del mismo modo, contribuyen a la consecución del objetivo e hito número 373 del citado Componente 26: At least 40 technical centres and 45 sport facilities shall have been renovated and will have achieved improved energy efficiency and/or optimisation of use through digitalisation, and/or improved accessibility. The mean of verification of the completion of works shall be the works completion certificates. Interventions on energy efficiency shall achieving on average at least a 30 % primary energy demand reduction. The list of facilities shall be made public (al menos 40 centros técnicos y 45 instalaciones deportivas deberán haber sido renovados y habrán logrado una mayor eficiencia energética y/u optimización del uso a través de la digitalización, y/o una mejor accesibilidad. El medio de verificación de la terminación de las obras serán los certificados de terminación de dichas obras. Las intervenciones en materia de eficiencia energética lograrán, por término medio, una reducción de la demanda de energía primaria de, al menos, el 30 %. La lista de instalaciones se hará pública).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al MRR, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas por la correspondiente convocatoria deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, Do Not Significant Harm). Esta actuación incentiva la ejecución de proyectos que fomenten la eficiencia energética y la transición digital, y contribuye al etiquetado verde y al digital, tal y como recoge el Componente 26 presentado a la Unión Europea.

Las ayudas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia han sido incorporadas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ministerio de Cultura y Deporte en virtud de la Orden Ministerial de 15 de octubre de 2021. De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicho Plan ha sido actualizado en 2023 y contempla en su línea estratégica 5 «Fomentar la actividad física y el deporte» las ayudas que son objeto de la Orden CUD/702/2023, de 26 de junio.

Desde el punto de vista de ayudas de Estado, las subvenciones proyectadas no constituyen ayudas de Estado, ya que los beneficiarios serán Administraciones Públicas y, a través de estas, la población general. Dichas Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, respetarán la normativa de la Unión Europea en materia de ayudas de Estado.

De acuerdo con lo establecido en la Orden CUD/702/2023, de 26 de junio, se establece un importe máximo a percibir de 600.000 euros por entidad para instalaciones deportivas de titularidad pública, pudiendo englobar una o varias de las categorías de gastos indicadas a continuación,

- a) Adecuación y mejora de accesos y aparcamientos.
- b) Adecuación de vestuarios y otros espacios complementarios de apoyo a la actividad deportiva, como gimnasios, salas de readaptación y enfermería, así como residencias y salas destinadas a la formación.
- c) Mejoras en la eficiencia energética.
- d) Adecuación, adaptación y mejoras de las instalaciones, siempre que el resultado implique una mejora en la consecución de los objetivos de transición ecológica, digitalización, igualdad e inclusión, accesibilidad y/o seguridad en las instalaciones.
- e) Actuaciones que desarrollen y/o mejoren la digitalización de la actividad turístico-deportiva en todos sus ámbitos de desarrollo.
- f) Elaboración del diseño y/o proyecto de inversión de las actuaciones recogidas en el presente apartado.

Pues bien, visto todo lo anterior, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ávila, vengo a tomar la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Solicitar al Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Cultura y Deporte la solicitud de ayuda que se detalla a continuación,



SAN ANTONIO SOSTENIBLE, REFORMA DE PABELLÓN DEPORTIVO	Presupuesto (sin IVA)	Presupuesto (con IVA)
SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR	70.403,04	85.187,68
AISLAMIENTO SATE EN FACHADA	218.337,66	264.188,57
AISLAMIENTO CUBIERTA CON PANEL SANDWICH	296.932,90	359.288,81
INSTALACIÓN ESTRUCTURA Y PANELES FOTOVOLTAICOS	146.933,56	177.789,60
AEROTERMIA Y RENOVACIÓN DE VENTILACIÓN	158.218,76	191.444,70
SISTEMA DE CONTROL Y MONITORIZACIÓN	20.958,78	25.360,13
RECUPERADOR DE CALOR	9.675,00	11.706,75
REJILLA TRAMEX PARA CUARTO CLIMATIZACIÓN	3.896,16	4.714,35
SUSTITUCIÓN ALUMBRADO INTERIOR	78.884,18	95.449,86
EJECUCIÓN BAÑO ACCESIBLE	18.854,64	22.814,11
SUSTITUCIÓN PUERTA ACCESIBLE	5.676,00	6.867,96
INSTALACIÓN ASCENSOR ELÉCTRICO 3 PARADAS	28.573,50	34.573,94
EJECUCIÓN OBRA CIVIL PARA ASCENSOR	22.833,00	27.627,93
IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DIGITALES PARA USUARIOS: CREACIÓN DE WEB Y APLICACIÓN DE RESERVAS	9.781,80	11.835,98
SISTEMAS PARA CUBRIR DISCAPACIDADES SENSORIALES Y DEL LENGUAJE: PLANOS HÁPTICOS, SEÑALIZACIÓN LUMINOSA Y BRAILLE, BUCLES MAGNÉTICOS, PAVIMENTOS ESPECIALES)	30.959,71	37.461,24
SISTEMAS PARA CUBRIR NECESIDADES DE DISCAPACIDADES PSÍQUICAS COMO TEA: PICTOGRAMAS, CASCOS CON CANCELACIÓN DE RUIDO	8.835,75	10.691,26
REDACCIÓN DE PROYECTOS	108.017,72	130.701,44
TOTAL	1.237.772,15	1.497.704,30

SEGUNDO. – En cumplimiento de los términos establecidos en la Orden Ministerial y normativa europea de aplicación, declarar responsablemente,

- La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la Orden Ministerial CUD/702/2023 de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Compromiso de habilitar crédito suficiente en los ejercicios 2023 y siguientes para la ejecución de las actuaciones incluidas en la solicitud de ayuda.
- Compromiso de que se dispondrá de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de las actuaciones subvencionadas tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco años de actividad.
- Compromiso de que el Ayuntamiento de Ávila, a lo largo de todo el procedimiento, en aplicación del Plan Municipal de Medidas Antifraude, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar



fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad, y en particular, a las obligaciones de las entidades beneficiarias descritas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, además de las relativas a contribuir a los objetivos de cambio climático, a lo establecido en relación con el principio de no causar daño significativo (principio de DNSH).

TERCERO. - Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila.”

6.- EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO. Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre solicitud de subvención relativa a la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por Entidades Locales para la Innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio 2023, del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5327/2023, de 9 de agosto, y que cuenta con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Solicitud de subvención relativa a la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por Entidades Locales para la Innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio 2023, del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico.

El Ayuntamiento de Ávila, desde el Área de Empleo, Industria y Comercio va a presentar solicitud de ayuda, en el marco de la Orden de 22 de junio de 2023, por la que se convocan su subvenciones para la financiación de proyectos para la innovación territorial y la lucha contra la despoblación, del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, para la ejecución del Proyecto “Observatorio de Astro-Arqueología en el Dolmen del Prado de las Cruces”, que está previsto desarrollar en el barrio anexionado Bernuy Salinero, donde se encuentra este yacimiento arqueológico.

Esta convocatoria, que se publica al amparo de la *Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que se establecen las Bases Reguladoras*, tiene por objeto financiar proyectos innovadores promovidos por las entidades locales para la transformación del territorio, que desde una dimensión económica, social, medio ambiental y de género propicien la reactivación social y económica de zonas con problemas de despoblación y revaloricen el espacio rural.

La convocatoria prevé la concesión de subvenciones por un mínimo de 10.000,00 euros y un máximo de 500.000,00 a cada entidad, que sólo podrá presentar un único proyecto, siendo financiable mediante subvención un máximo del 90% del coste del mismo.

El Proyecto “Observatorio de Astro-Arqueología en el Dolmen del Prado de las Cruces” tiene como finalidad el aprovechamiento y puesta en valor de recursos arqueológicos, dolmen funerario, y edificio antiguas escuelas en la zona rural del barrio anexionado al municipio de Ávila Bernuy Salinero, para la generación de actividad de estudio, formación y turística sobre un modelo innovador de abordaje arqueológico, resaltando su relación con la observación astronómica de la época de la que data este yacimiento, favoreciendo la atracción de estudiosos, turistas y escolares, y activándose un potencial de servicios que repercutirá en el crecimiento socio-económico, mediante la generación de puestos de trabajo y oportunidades de emprendimiento.

Este proyecto se va a desarrollar en 5 Líneas de actuación que se implican en 3 de los Objetivos Específicos propuestos en el Anexo de las Bases y de la Convocatoria, siendo obligatorio concurrir al menos a 2 de ellos.

Los 3 Objetivos Específicos en los que se enmarca el proyecto son:



O.E.5. Desarrollo e Innovación en el Territorio:

- Difusión e investigación del patrimonio geológico y biológico, así como del paleontológico.
- Recuperación, investigación y difusión de acontecimientos históricos vinculados con la vida local.
- Difusión e investigación del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y etnológico.
- Recuperación, digitalización e informatización de fuentes históricas vinculadas con la vida local.
- Acceso, conocimiento y visita del patrimonio histórico artístico local.
- Restauración y mejora ambiental, de los entornos rurales

O.E.6. Mantenimiento y Renovación de la Vivienda y Conservación del Patrimonio Arquitectónico:

- Rehabilitación y puesta en uso del patrimonio municipal, en especial de antiguas escuelas.

O.E.4. Formación y Ayuda al Emprendimiento:

- Formación en actividades turísticas vinculadas con la puesta en valor del territorio.
- Actividades de formación para el emprendizaje de mujeres y jóvenes.

Las 5 líneas de actuación que aglutinan las acciones de implantación del proyecto son:

1. Rehabilitación Edificio Antigua Escuela para Observatorio de Astronomía Arqueológica.
2. Recuperación acceso y entorno Dolmen del Prado de las Cruces para visita y estudio astro-arqueológico y digitalización del recurso.
3. Dotación, planificación y realización de actividades de formativas y de investigación para expertos y divulgación académica y turística.
4. Programación y realización de actividades formativas dirigidas a centros escolares. Creación de aula-taller.
5. Programación y realización de actividades para la formación y cualificación de profesionales y fomento del emprendimiento en el aprovechamiento y gestión de estos recursos.

Con un calendario de ejecución que se inicia en enero de 2024 y finaliza en diciembre de 2025, dentro de los plazos previstos en la convocatoria, se ha determinado un presupuesto de 450.000,00 euros, de los cuales, el 10% es aportación municipal (45.000,00 €) y el 90% cofinanciación del Ministerio en el marco de la convocatoria (405.000,00 €), conforme al siguiente desglose, teniendo en cuenta que la aportación puede cumplirse, y así se ha calculado, mediante imputación de costes salariales del personal municipal que va trabajar en la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE ASTRO-ARQUEOLOGÍA EN EL DOLMEN DEL PRADO DE LAS CRUCES

Tipo de gasto	Aportación Ayuntamiento de Ávila (10%)	Cantidad solicitada (90%)	Coste total del proyecto
Gasto corriente	Imputación costes laborales personal municipal Arqueóloga:18.000,00 Agente de empleo y desarrollo16.000,00 auxiliar Administrativo:11.000,00	L1:48.750,00 € -Expertos para asesoramiento sobre modelo de adecuación edificio como observatorio y museo: 28.000,00 -Elementos integrados en los espacios para uso como museo y observatorio: 20.750,00 L2:43.750,00 € -Topógrafo y arqueólogo para asesoramiento adecuación accesos Dolmen:13.000,00 -Señalética:5.000,00 -Trabajos tecnología 3D: 25.750,00	
	Total: 45.000,00 €	L 3: 17.500,00	



-Piezas de arqueología,
maquetas, realización
apps, cuadernos, material
gráfico

y audiovisual de
astronomía: 10.000,00

-Expertos en estudios y
divulgación, material de
difusión, medios de
comunicación: 7.500,00

L4: 42.500,00

-Expertos arqueólogos,
astrónomos para
supervisión de actividades
y programas: -7.000,00

-Monitores para guía de
escolares y realización de
talleres: 35.500,00

L5: 32.500,00

-Expertos arqueólogos y
astrónomos para
formación de profesionales
guías y talleres: 18.500,00

-Expertos en
emprendimiento para
formación de
emprendedores:
14.000,00

Total: 185.000,00€

Total 230.000,00 €

Gasto de inversión

L1 Inversión adecuación
interior edificio escuelas:

150.000,00 €

L2 Inversión adecuación
accesos y renaturalización
y ajardimamiento:

40.000,00 €

L3 Telescopios,
reconstrucción piezas de
museo, otras inversiones
en material para
exposición y elementos
interactivos de museo

30.000,00 €

Total: 220.000,00€

Total: 220.000,00 €

TOTAL

45.000,00 €

405.000,00 €

450.000,00 €

COSTE POR ANUALIDADES:

EJERCICIO 2024: Ejecución L1 y L2. Total **305.000,00 €**



- Aportación Municipal: **22.500,00 €:**

-Imputación 12,74% de los costes salariales Arqueóloga municipal: 9.000,00€.
-Imputación 15,90% costes salariales Agente de Empleo y Desarrollo: 8.000,00 €.
-Imputación 16,88% de los costes salariales de 1 Auxiliar Administrativo: 5.500,00€

- Subvención solicitada : **282.500,00 €**

-L1: gastos corrientes 48.750,00 + inversiones 150.000,00 = 198.750,00€.
-L2: gastos corrientes 43.750,00 + inversiones 400.000,00 = 83.750,00€.

EJERCICIO 2025: Ejecución L3, L4 y L5. Total **145.000,00 €**

- Aportación Municipal: **22.500,00 €:**

-Imputación 12,74% de los costes salariales Arqueóloga municipal: 9.000,00€.
-Imputación 15,90% costes salariales Agente de Empleo y Desarrollo: 8.000,00 €.
-Imputación 16,88% de los costes salariales de 1 Auxiliar Administrativo: 5.500,00€

- Subvención solicitada : **122.500,00 €**

-L3: gastos corrientes 17.500,00 + inversiones 30.000,00 = 47.500,00€.
-L4: gastos corrientes 42.500,00 = 42.500,00€.
-L5: gastos corrientes 32.500,00 = 32.500,00€

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

COSTE TOTAL: 450.000 euros

Subvención solicitada: 405.000,00 euros.

Aportación municipal: 45.000,00 euros.

Conforme a lo detallado anteriormente y en virtud de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de solicitud de subvenciones mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto denominado OBSERVATORIO DE ASTRO-ARQUEOLOGÍA EN EL DOLMEN DEL PRADO DE LAS CRUCES así como su presupuesto por importe de 450.000,00 euros.

TERCERO.- Solicitar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (*D. G. de Políticas contra la despoblación*) una subvención por importe de 405.000 euros.

CUARTO.- Adquirir el compromiso de habilitar el crédito suficiente para completar la financiación del proyecto en caso de que sea concedida la ayuda solicitada.

QUINTO.- Aprobar la solicitud del 100% del anticipo de la subvención, conforme a lo previsto en la convocatoria

SEXTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

La señora Arias Aira ruega que se compruebe la calificación del dolmen concernido como BIC por si fuere necesario la autorización de la Comisión de patrimonio y de esta manera no promover actuaciones sin contar con la misma.

7.- TURISMO.- Propuesta de autorización del evento la Ruta del Lúpulo.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Fiestas, con el siguiente tenor:



“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada por D. Esteban Loureiro Lusquiños en representación de la Asociación Española de Festivales de Cerveza Artesanal” y el informe del técnico municipal de turismo.

Por cuanto antecede, esta Tenencia de Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la celebración del evento gastronómico y cultural La Ruta del Lúpulo en los términos, fechas y horarios detallados e su propuesta y la colaboración solicitada por la Asociación Española de Festivales de Cerveza Artesanal en los términos expuestos y para los días solicitados, recayendo en la misma la suscripción, si se requiere, de los pertinentes seguros, servicios de vigilancia, seguridad, limpieza o cualquier otro inherente a la actividad y quedando eximido el Ayuntamiento de Ávila de cualquier responsabilidad al respecto.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

La señora Arias Aira considera que al tratarse de una actividad que compite con la hostelería tradicional de la ciudad debería contarse al menos con su consentimiento o conocimiento para arbitrar la celebración.

Por otra parte pregunta si se va proceder por parte esta asociación al abono de la tasa de ocupación de vía pública, respondiendo señor Alcalde que en virtud de la propuesta que antecede se asume por el presente acuerdo que se le exime de la misma con independencia que quede pendiente la regulación a futuro en la ordenanza tal y como se comprometió en el seno de este órgano.

La señora Arias Aira manifiesta que su posición es de abstención toda vez que no se comparte los horarios de cierre de la actividad que pueden perturbar el descanso de los vecinos en días laborables

8.- CULTURA.- Propuesta de autorización del evento la Feria de las Comunicaciones.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Cultura, Deportes y Fiestas, con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FIESTAS

El Ayuntamiento de Ávila tiene el proyecto de organizar una Feria de las Comunicaciones en la sala de exposiciones del Centro de Congresos y Exposiciones “Lienzo Norte” los días 16 y 17 de septiembre de 2023, encargándose a la Asociación IberRadio coordinar el programa de actividades, ponencias, charlas y debates; fijándose el presupuesto de la actividad se fija en la cantidad de 3.000 € Iva incluido; coste del alquiler de la instalación del Centro de Congresos y Exposiciones Lienzo Norte los días 16 y 17 de septiembre, así como el montaje los días 14 y 15 de septiembre y del desmontaje el día 18 de septiembre.

Por lo anteriormente expuesto se ELEVA PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local con el fin de aprobar la realización de la actividad de referencia, así como el presupuesto de la misma que asciende a la cantidad de 3.000 € Iva incluido que se abonará al Centro de Congresos y Exposiciones Lienzo Norte por el uso de la instalación; todo ello en consideración a la incidencia económica que dicha actividad va a tener en nuestra ciudad con la asistencia de un gran número de radioaficionados, que se estima en más de 2.000 personas.”



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio expresa la necesidad de poner en valor el Lienzo Norte como un contenedor idóneo para acoger eventos de esta naturaleza.

La señora Arias Aira pregunta que por qué razón lo promueve siempre la misma asociación a lo que, responde el señor Alcalde que es que muestra interés en ello.

La señora Arias Aira pregunta también que en la medida en que se contemplan actividades para alumnos de educación primaria y educación secundaria cómo se pretende promocionar para que puedan estar informados los centros y teniendo en cuenta la aportación económica anual a la sociedad gestora del Lienzo Norte la razón por la cual se soporta en todo caso el coste de 3000 €.

El señor Alcalde manifiesta que se producen contactos directos con algunos profesores y que por otra parte con independencia de la aportación reseñada, los gastos que genera la organización y producción de eventos son ingentes.

9.- BIENES MUNICIPALES.- Propuesta achatarramiento vehículos.- A propuesta de la presidencia se retira del orden del día el presente punto pendiente de conocer la línea de subvenciones o plan RENOVE que al parecer está previsto impulsarse desde el gobierno central.

10.- FOMENTO.-

A) Propuesta modificación convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno selecto de Raza Avileña-Negra Ibérica año 2023.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, con el siguiente tenor:

"PROPUESTA MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA AVILEÑA-NEGRA IBERICA AÑO 2023

Considerando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de julio de 2023 se aprobó la autorización y disposición del gasto de la subvención nominativa a la Asociación Española de Criadores de Ganado Selecto de Raza Avileña-Negra Ibérica para el concurso subasta de dicha raza del presente año por importe global de 2.000,00 euros.

Considerando que para el otorgamiento de la referida subvención se tuvo en cuenta un presupuesto de la actividad subvencionada para la anualidad 2023, presentado por la Entidad, que ascendía a la cantidad de 30.950,00 €.

Visto que, posteriormente, con fecha 17 de julio de 2023 la Asociación Española de Criadores de Ganado Selecto de Raza Avileña-Negra Ibérica, presentó un nuevo presupuesto de la actividad para la anualidad 2023 por importe de 14.050,00 €, y por lo tanto inferior al inicialmente aprobado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:



- Aprobar el presupuesto de la actividad subvencionada para la anualidad 2023, presentado por la Entidad, con fecha 17 de julio de 2023, que asciende a la cantidad de 14.050,00 €.

- Modificar la Cláusula Séptima del Convenio, donde dice "El abono de la subvención tendrá lugar únicamente a la justificación del 100% del presupuesto aprobado, que para el presente ejercicio 2023 asciende a la cantidad de 30.950,00 euros", debe decir "El abono de la subvención tendrá lugar únicamente a la justificación del 100% del presupuesto aprobado, que para el presente ejercicio 2023 asciende a la cantidad de 14.050,00 euros"

Modificar la Cláusula Octava del Convenio, donde dice "...deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada (que para el presente ejercicio asciende a la cantidad de 30.950,00 €)....", debe decir "...deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada (que para el presente ejercicio asciende a la cantidad de 14.050,00 €)...."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

La señora Arias Aira pregunta cómo es posible realizar una actividad a pérdidas respondiendo el señor Alcalde que la esencia de esta asociación sin ánimo de lucro es realizar una actividad promocional de esta raza bovina y que quien tiene algún tipo de beneficio son los ganaderos como consecuencia de la subasta que se celebra.

La señora Arias Aira pregunta por qué se habla del mercado de ganados y también del Lienzo Norte aclarando el señor Alcalde que la parte expositiva del ganado se celebra obviamente en el mercado mientras que el acto de la subasta se realiza en el Lienzo Norte por comodidad.

B) Autorización para celebración del Concurso-Subasta Nacional de raza Avileña-Negra Ibérica.- Fue dada cuenta de la solicitud cursada sobre el asunto de referencia por el Presidente de dicha Asociación, indicando que entre los días 17 al 20 de septiembre está previsto celebrar la 47ª Edición del Concurso-Subasta Nacional de Raza Avileña-Negra Ibérica, interesando permiso para la realización de las tareas de montaje, celebración y desmontaje del día 13 al día 22 de septiembre del año en curso; permiso de colocación de carteles anunciadores; colaboración de la policía local; instalación de luz eléctrica; servicio de limpieza y desinfección del recinto; abastecimiento de agua y mangueras; uso de las oficinas; autorización de megafonía; y revisión de las instalaciones.

Visto el informe de la Policía Local.

Con vista de cuanto antecede y la documentación obrante en el expediente de su razón, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, prestar su conformidad a la celebración del concurso-Subasta Nacional de raza Avileña-Negra Ibérica en los términos que anteceden, correspondiendo a la entidad solicitante todas las gestiones y responsabilidad de la organización del evento sin perjuicio de la colaboración interesada, cumplimiento de la normativa de aplicación y disposición de medios necesarios al efecto.

11.- SERVICIOS SOCIALES.- Propuesta de aceptación de la reformulación de la solicitud de subvención por la entidad Espávila formación y desarrollo social.- Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde delegada de Servicios Sociales Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia con el siguiente tenor:



"ACEPTACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD ESPÁVILA FORMACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

En relación al escrito formulado por la entidad ESPÁVILA FORMACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, con número de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento 25038/2023, mediante el que, tras la comunicación relativa a la resolución de la Convocatoria de subvenciones para Entidades sin Ánimo de Lucro correspondientes al ejercicio 2023, habiéndole correspondido a la misma una subvención por cuantía de 4.538,60 euros de los 5.000,00 solicitados, y contando el proyecto presentado con una cofinanciación de 500,00 euros, solicita reformulación del proyecto por el importe concedido, así como de la parte proporcional de cofinanciación por parte de la Entidad, consistente en 453,86 euros, por medio del presente se informa de los siguientes aspectos:

En el artículo 14 de la Convocatoria de subvenciones para Entidades sin Ánimo de Lucro correspondientes al ejercicio 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de Abril de 2023, establece que *"Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones"*.

Por otra parte el artículo 13.6 de dicha Convocatoria, relativo a los Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y en su caso ponderación de los mismos, establece dentro de los Criterios de Contribución de la Entidad en la financiación del proyecto presentado, hasta un máximo de 3 Puntos, acreditado mediante Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad, del siguiente modo:

Financiación hasta el 75% del total del proyecto _____	3 Puntos
Financiación hasta el 50% del total del proyecto _____	2 Puntos
Financiación hasta el 25% del total del proyecto _____	1 Punto

Considerando el presupuesto desglosado presentado por la Entidad de referencia, contando con un total de 5.500,00 euros, de los cuales se prevé una aportación municipal de 5.000,00 euros y una cofinanciación de la Entidad de 500,00 euros.

Considerando que con la reformulación de la subvención solicitada el presupuesto total del Proyecto sería de 4.992,46 euros, con una aportación municipal de 4.538,60 euros, y una cofinanciación de la Entidad de 453,86 euros, con el mismo porcentaje, no alterándose por lo expuesto la puntuación establecida, y que fue base para el otorgamiento de la subvención.

Considerando por lo expuesto que en cualquier caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria, anteriormente citado, la reformulación respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, desde este Departamento de Servicios Sociales se propone la aceptación de un presupuesto total del Proyecto de 4.992,46 euros, de los cuales 4.538,60 euros serían cofinanciados por el Ayuntamiento de Ávila y 453,86 euros serían cofinanciados por la Entidad ESPÁVILA FORMACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, proponiendo la aceptación por lo expuesto de la reformulación de la solicitud."



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

La señora Arias Aira solicitar que en este caso y en lo sucesivo se pueda comprobar las modificaciones que como consecuencia de la reformulación del presupuesto se producen respecto al proyecto originalmente presentado comprometiéndola la señora Del Nogal Sánchez que le remitirá la información pertinente.

12.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas en la iglesia de San Francisco y entorno, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020 (Expte. 52-2023).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 4973/2023, de 26 de julio, y que cuenta con el siguiente tenor:

"DECRETO

Asunto: Aprobación del expediente de licitación de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas en la iglesia de San Francisco y entorno, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020 (Expte. 52-2023).-

Considerando el expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público considerando un único criterio de adjudicación (precio), las obras de eliminación de barreras arquitectónicas en la iglesia de San Francisco y entorno, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 79.338,84 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 16.661,16 €, de donde resulta un importe total de 96.000 €.

Considerando que:

FINANCIACIÓN

FEDER

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de Ávila para planificar el desarrollo de la ciudad a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023. Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER en el periodo 2014-2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Pluriregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER. El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes líneas de actuación entre las que se encuentra la L10 "Regeneración económica social y físicas de los barrios más desfavorecidos situados en el Norte de la ciudad (La Cacharra, Estación, San Antonio, Las Hervencias)". Esta línea de actuación se incluye en el Objetivo Específico (OE) 9.8.2. Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias urbanas integradas y, entre las medidas previstas para este Objetivo Específico, del Programa Operativo Pluriregional de España, se encuentran las acciones integradas de revitalización de barrios desfavorecidos, promover la inclusión social y lucha con la pobreza. La actuación propuesta, correspondiente al "Lote 1" contribuye al cumplimiento del Indicador de Productividad de la PI 9b – E059 Personas beneficiadas por operaciones de regeneración física, económica y social del entorno urbano,



incluidas en Proyectos pertenecientes a Estrategias Urbanas Integradas. Su intervención se incluye dentro de la Operación L10.2 Rehabilitación Urbana e Inclusión Social de la Zona Norte del municipio de Ávila, por lo que se cofinanciará la aportación municipal de este contrato en un 50% con Fondos FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

ACS

Parte de esta actuación se encuentra financiada por la Fundación ACS, siendo esta una institución sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentra la promoción de actividades culturales y artísticas, así como la promoción y desarrollo de programas y actividades relacionadas con la ciencia, la formación, la educación, la enseñanza, la investigación y la difusión tecnológica, así como una campaña de eliminación de barreras a favor de las personas con discapacidad. La Fundación ACS tiene entre sus prioridades la mejora de la accesibilidad en el Patrimonio Histórico y manifiesta su deseo de colaborar en el desarrollo del citado Programa.

El Ayuntamiento de Ávila quiere desarrollar un programa de eliminación de barreras y mejora de la accesibilidad en los monumentos y espacios religiosos de la ciudad.

La FUNDACIÓN ACS colaborará con el Ayuntamiento de Ávila, mediante una aportación económica por todos los conceptos, para la realización del citado programa en la anualidad 2022-2023.

ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

El Auditorio de San Francisco se sitúa dentro del arrabal extramuros de Ajates, se construye en estilo gótico del S. XIII. En el siglo XV la familia de los Dávila levantó una nueva capilla mayor, y a finales de dicha centuria, el obispo Rodrigo Dávila Valderrábano, edificó una capilla octogonal adosada a la cabecera. El interior es muy similar a la Iglesia de Santo Tomás, destacando bóveda estrellada. Las obras en el Monasterio se prolongan durante todo el siglo XVI. La ruina del mismo sobrevino con la invasión francesa, al utilizarse como acuartelamiento. El edificio ha sido restaurado, habiéndose transformado en auditorio municipal, donde acontecen multitud de eventos culturales.

Habida cuenta del estado actual que presenta el acceso principal al Auditorio Municipal de San Francisco y espacios públicos urbanizados del entorno más próximo, por su incumplimiento en materia de accesibilidad al no contar con itinerario horizontal accesible de entrada al inmueble, así como su ubicación en la Zona Norte de la ciudad, los técnicos municipales de Oficina Técnica y Accesibilidad consideran conveniente actuaciones en esta materia, justificando la inversión. La intervención de mejora de la accesibilidad de la entrada principal del Auditorio Municipal de San Francisco y su entorno más inmediato es una actuación que revertirá en toda la población abulense y debido a la ubicación del Auditorio como centro cultural de relevancia y de espectáculos lúdicos, también podrá ser disfrutada por todas aquellas personas que visiten la ciudad.

La zona sobre la que se va a actuar es la que se encuentra, precisamente, entre el edificio cultural y el jardín, en su entrada principal al oeste. Al norte se encuentra el primero, al que se le mejorará la zona de entrada, ensanchando su acera y creando zonas más amplias a la salida de la iglesia. En el lindero sur se localiza el parque, y se actuará implementando la zona de acceso al servicio público de transporte.

Así mismo la actuación se extenderá en la margen derecha de la calle Travesía virgen de las Angustias en dirección a la calle Virgen de las Angustias. En este tramo nos encontramos una calle de calzada única y una dirección con aparcamientos en ambos lados de la calle. Su acerado en margen derecha cuenta con un parterre con plantación de árboles que dejan un ancho insuficiente de acerado libre de obstáculos.

Los objetivos del proyecto son:

- Conseguir que las condiciones del Auditorio Municipal sean las que marca la legislación en materia de seguridad de utilización, seguridad en caso de incendio (condiciones relativas a la evacuación de ocupantes) y, fundamentalmente, de accesibilidad.
- Conseguir el equilibrio de dichas actuaciones con la contemplación y disfrute de este Bien de Interés Cultural.



La zona de actuación abarca una totalidad de 320 m² que incluye ambas aceras; la ampliación de zonas de reunión, tanto en la salida del Auditorio como en su entorno más inmediato hacia Calle Valladolid y Travesía Virgen de Las Angustias, así como la reparación del pavimento a revisar en la localización de la zona de recogida de basuras enterrada. Realizando un análisis del entorno y la trama urbana a la que sirve, considerando los condicionantes de una ciudad patrimonio de la humanidad, se propone un diseño de de la zona adaptado a las necesidades actuales, con pavimentos accesibles, que permitan la circulación de todas las personas.

Estos trabajos conllevan un grado de dedicación imposibles de garantizar con los recursos municipales actuales y exigen, además, un grado de especialización singular por lo que deviene necesaria la externalización de estas actuaciones en base al proyecto técnico redactado al efecto.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a la demanda y exigencia de mejora de la accesibilidad de infraestructuras dotacionales.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, de modo que la realización independiente de las algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS.

Según lo reflejado en al **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*



e) *Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*

f) *No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*

g) *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se propone un único criterio, el económico, al estar perfectamente definidas las actuaciones a realizar sin que se determinen variantes o modificaciones.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y disposición adicional 2ª de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborado para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público considerando un único criterio de adjudicación (precio), las obras de eliminación de barreras arquitectónicas en la iglesia de San Francisco y entorno, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 79.338,84 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 16.661,16 €, de donde resulta un importe total de 96.000 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, quedando por ello condicionado a la efectiva existencia de crédito en el ejercicio siguiente.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2023	0301 23124 61023	96.000,00 €

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 79.338,84 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a como responsables del contrato a Doña Cristina Blázquez, Arquitecta Municipal y Daniel Jiménez Jiménez, Arquitecto Técnico Municipal.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio."

B) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre ampliación del plazo de ejecución de la fase 1 de la revitalización y modernización del mercado municipal de abastos. (Expte. 72-2022).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada



del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5021/2023, de 26 de julio, y que cuenta con el siguiente tenor:

"DECRETO

Asunto: Ampliación del plazo de ejecución de la fase 1 de la revitalización y modernización del mercado municipal de abastos. (Expte. 72-2022).-

Visto el escrito presentado por BIC CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, S.L., adjudicataria del contrato de referencia en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2022 de marzo de 2023, cuya formalización se produjo mediante contrato de 28 de septiembre siguiente, por el que interesa una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

Visto el informe emitido por la Dirección Facultativa con el siguiente tenor:

"Se ha remitido solicitud de ampliación de plazo de la obra de referencia por parte de la empresa contratista, basado en circunstancias objetivas que se han constatado por el equipo de dirección facultativa y que se centran en:

- En la fase inicial de obras, se producen interferencias con la actividad normal de la zona de oficinas de Ayuntamiento y oficina JCYL en planta primera, motivadas por el elevado nivel de ruido y polvo generado en tareas de demolición, siendo incompatibles estos trabajos con la actividad normal del edificio. Ha sido necesario adecuar los horarios de nuestra actividad, repercutiendo dicha situación en el rendimiento y organización de nuestros trabajos.*

- En la fase inicial de obra, se producen interferencias con el comercio de Perfumerías Avenida, causando este último, retraso en el desalojo de las zonas de sectorización de la obra acordadas según plano de organización de obra FASE 1. A consecuencia se retrasan inicialmente las tareas de demolición y excavación en acceso norte en FASE 1, y las tareas de demolición en acceso sur, al no poderse adecuar el paso provisional previsto a través de su almacén en FASE 2.*

- En la fase final de obra, se producen interferencias con la actividad comercial de los negocios colindantes al edificio del mercado en lo relativo a los trabajos de demolición y construcción de nuevos accesos exteriores norte y sur, así como montaje de estructuras de planta primera en galería norte. Donde ha sido necesario adecuar nuestra actividad a los horarios de dichos comercios, repercutiendo dicha situación en el rendimiento y organización de nuestros trabajos.*

- Generalizado durante todo el transcurso de obra retrasos en lo referente a cadena de suministros de ascensor, montacargas, tijera muelle de carga, cámaras frigoríficas, equipos de refrigeración, equipos de iluminación, equipos de ventilación.*

Las circunstancias expresadas motivan una ampliación de plazo establecida en 42 días, en los que la obra no ha podido ser ejecutada en las condiciones previstas en el contrato, y que se considera no imputable a la contrata, sino motivada por circunstancias sobrevenidas en el curso de la ejecución de la obra. Con ello, la fecha de finalización prevista de 14 de julio de 2023 pasará a establecerse en el 25 de agosto de 2023.

Estudiados los anteriores extremos y su justificación se emite por esta dirección facultativa INFORME FAVORABLE al aumento de plazo solicitado, lo que se comunica a los efectos oportunos."

Visto el informe emitido por la responsable del contrato con el siguiente tenor:

"ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA FASE 1 REVITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS ÁVILA.

Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2022, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila convocó licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, para la ejecución de las Obras de modernización para el mercado municipal de abastos de Ávila, según pliego de condiciones económicas administrativas y técnicas y proyecto elaborado al respecto.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2022 se procedió a la adjudicación del contrato a la entidad BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.



Con fecha 28 de Septiembre de 2022 se formaliza el contrato de la ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN PARA EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ÁVILA.

Con fecha 14 de Noviembre de 2022 se procedió a la firma del acta de replanteo de la obra, con un plazo de ejecución de 7 meses, y por ende un plazo de terminación a fecha 14 de Junio de 2023.

Con fecha 27 de Abril de 2023, se solicita por parte de los redactores de obra y directores de obra, UTE ANA ISABEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ, M^a DE LA O GARCÍA GARCÍA Y VENTURA POU SLP "ACUERDO MARCO ÁVILA", autorización para la redacción del proyecto modificado.

*Dentro del marco del modificado tramitado, la dirección facultativa solicita un mes más derivado de la ejecución del proyecto modificado, siendo por ello **la finalización de los trabajos de ejecución fijada el 14 de Julio de 2023.***

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2023 se procedió a aprobar el expediente de modificación de contrato, autorizando por ende la ampliación del plazo del mismo derivado de tal modificado.

*Con fecha 28 de Junio de 2023 se formaliza el contrato de la **1ª ADENDA** DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN PARA EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ÁVILA.*

Mediante escrito de entrada en el Registro General de este ayuntamiento de fecha de 19 de Julio de 2023, la empresa BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L., CONSTRUCCIONES solicita una ampliación de las obras de hasta el 25 de Agosto de 2023.

Obra en el expediente informe emitido por la Dirección de Obra citada, de fecha 24 de Julio de 2023, justificando e informando favorablemente la ampliación de plazo solicitada por la empresa adjudicataria. Aludiendo motivos no imputables al contratista como puedan ser:

- *Interferencias con la actividad normal de la zona de oficinas de Ayuntamiento y oficina JCYL en planta primera, motivadas por el elevado nivel de ruido y polvo generado en tareas de demolición (6 días).*
- *Interferencias con el comercio de Perfumerías Avenida, causando este último, retraso en el desalojo de las zonas de sectorización de la obra acordadas según plano de organización de obra FASE 1 (12 días)*
- *Interferencias con la actividad comercial de los negocios colindantes al edificio del mercado en lo relativo a los trabajos de demolición y construcción de nuevos accesos exteriores norte y sur, así como montaje de estructuras de planta primera en galería norte (12 días).*
- *Generalizado durante todo el transcurso de obra retrasos en lo referente a cadena de suministros de ascensor, montacargas, tijera muelle de carga, cámaras frigoríficas, equipos de refrigeración, equipos de iluminación, equipos de ventilación (12 días).*

*En este sentido, y teniendo en cuenta la justificación alegada en la solicitud de ampliación de plazo por parte de la empresa ejecutora de la obra, basada en motivos sobrevenidos, no previstos, y ajenos al adjudicatario, como son los citados con anterioridad, y tras las correspondientes valoraciones, del Técnico Municipal abajo firmante, como responsables del contrato de referencia, informan que, **no existe inconveniente en acceder a los solicitado, proponiendo ampliar la obra hasta el 25 de Agosto de 2023, sin perjuicio de que pudiese ser concluida con anterioridad a la fecha citada, todo ello al amparo del artículo 195 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).***



Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos oportunos, para consideración de superior criterio."

Considerando el art. 195 de la LCSP que expresa:

"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y disposición adicional 2ª de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Autorizar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el próximo día 25 de agosto de 2023.7

- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

La señora García Rodríguez se interesa sobre el estado de esta obra teniendo en cuenta la ampliación del plazo significado.

La señora García Almeida explica que las obras están concluidas pero teniendo en cuenta que se ha puesto en marcha la segunda fase se ha producido un solape aunque sí es cierto que están pendientes de recepción.

C) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación de la prórroga la concesión demanial de uso privativo de dominio público para la construcción y explotación por parte del adjudicatario y a su cargo de un aparcamiento en superficie de 54 plazas en la parcela de propiedad municipal resultante nº 17 del Plan Parcial San Nicolás I. (Expte. 12-2013).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5022/2023, de 26 de julio, y que cuenta con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el escrito presentado con RE nº 23806/2023, por MERCADONA, S.A., adjudicataria la concesión demanial de uso privativo de dominio público para la construcción y explotación por parte del adjudicatario y a su cargo de un aparcamiento en superficie de 54 plazas en la parcela de propiedad municipal resultante nº 17 del Plan Parcial San Nicolás I, que le fue adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2013, por el que interesa la prórroga del plazo de la concesión, por un periodo de 5 años en las condiciones contempladas en el pliego de condiciones de la concesión y con el nuevo canon contemplado en la tasación que se adjunta.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª y en la cláusula 5ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la continuidad de la concesión y vistos los informes de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2ª de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

1.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- Aprobar la prórroga del contrato referido por término de cinco años, estableciéndose en consecuencia la duración de la misma hasta el 25 de julio de 2028.

3º.- Aprobar el canon de 15.000 €/año para dicho periodo según la tasación aportada por la entidad adjudicataria.

4º.- Disponer que el mismo, conforme a la cláusula 26ª del pliego de condiciones que rigió la licitación de la concesión demanial se actualizará a partir del segundo año de prórroga de acuerdo con el incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo oficialmente aprobado.

5º.- Formalizar el presente acuerdo mediante adenda al contrato suscrito con fecha 19 de junio de 2013.

6º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

D) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del contrato privado para la representación teatral de “Romeo y Julieta” el 12 de noviembre con motivo de la Muestra de Teatro 2023 (Expte. 44-2023).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5039/2023, de 27 de julio, y que cuenta con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Adjudicación del contrato privado para la representación teatral de “Romeo y Julieta” el 12 de noviembre con motivo de la Muestra de Teatro 2023 (Expte. 44-2023).

Debe partirse del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2023 por el que se disponía lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 14 de julio de 2023 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma

.- Requerir a la entidad ENTRECAJAS PRODUCCIONES TEATRALES, S.L. para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias que de ello se derivan

Ello, a la vista del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 10 de julio de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre “A” de la proposición presentada por el licitador que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene **resultado** favorable en la calificación de la **documentación general** presentada por la Entidad ENTRECAJAS PRODUCCIONES TEATRALES, S.L., habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de



exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos del Sobre "B", que contiene la **proposición económica**, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
ENTRECAJAS PRODUCCIONES TEATRALES, S.L.	16.400,00	3.444,00	19.844,00

A su vista, la Mesa acuerda remitir el expediente al responsable del contrato, al objeto de que proceda a entablar el pertinente procedimiento de negociación conforme a condiciones que establece el pliego de cláusulas económico-administrativas."

Del mismo modo, debe considerarse el acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 14 de julio de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, se dio cuenta del informe señalado, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME SOBRE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN

Una vez abiertas las proposiciones presentadas en el relativa al procedimiento negociado sin publicidad del **Contrato privado para la representación teatral de "Romeo y Julieta" el 12 de noviembre con motivo de la Muestra de Teatro 2023 (Expte. 44-2023)**, y de conformidad con lo estipulado en **la cláusula 15ª del pliego**, siendo el único criterio de negociación el precio, fue requerido e invitado el único licitador que presenta formalmente oferta.

El mismo se ratifica en la misma por lo que debe entenderse como definitiva sin que proceda a juicio de quien suscribe continuar con tal negociación, dándose por concluido el proceso y elevando propuesta de adjudicación a favor de **ENTRECAJAS PRODUCCIONES TEATRALES, S.L.** con un resultado de baremación (anexo III) de **0 puntos** dado que su oferta económica se ajusta al tipo de licitación."

A continuación, y a la vista del informe transcrito, la Mesa procedió a la baremación de la proposición presentada, aplicando los criterios que constan en el Anexo III del pliego, otorgando 0,00 puntos a la oferta económica presentada, habida cuenta que coincide con el tipo de licitación.

Por cuanto antecede y en su consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la Entidad **ENTRECAJAS PRODUCCIONES TEATRALES, S.L.**, en el precio de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (16.400,00 €), IVA excluido, importe sobre el que deberá repercutirse el 21 % de IVA (3.444,00 €), lo que implica un total de 19.844,00 euros y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a la misma en los términos previstos en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado la documentación exigida y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los arts. 169 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



.- Adjudicar el contrato privado para la representación teatral de "Romeo y Julieta" el 12 de noviembre con motivo de la Muestra de Teatro 2023 a la entidad mercantil **ENTRECAJAS PRODUCCIONES TEATRALES, S.L.**, en el precio de 16.400 €, IVA excluido, importe sobre el que deberá repercutirse el 21 % de IVA (3.444,00 €), lo que implica un total de 19.844 euros

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0103 33403 22609, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local."

E) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del suministro de sistema de comunicaciones vía radio con destino al servicio de bomberos del Ayuntamiento de Ávila, amparada en la Orden MAV/1109/2022, siendo financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER RACT-UE), en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Castilla y León (Expte. 41-2023).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5040/2023, de 27 de julio, y que cuenta con el siguiente tenor:

"D E C R E T O

Asunto: Adjudicación del suministro de sistema de comunicaciones vía radio con destino al servicio de bomberos del Ayuntamiento de Ávila, amparada en la Orden MAV/1109/2022, siendo financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER RACT-UE), en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Castilla y León (Expte. 41-2023).-

Debe partirse del decreto de esta Alcaldía nº 4851/2023, de 14 de julio del año en curso por el que se resolvía entre otras cuestiones:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 14 de julio del 2023 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Requerir expresamente a la entidad **RADIO ASISTENCIA, S.L.** para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias que de ello se derivan.

Ello considerando el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 10 de julio de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contenidos en el Sobre "1" de las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene **resultado** favorable en la calificación de la **documentación general** presentada la Entidad **RADIO ASISTENCIA, S.L.**, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.



A continuación, se procedió a la apertura de los archivos contenidos en el Sobre "2", que ha de incorporar la **información técnica** del sistema, en los términos que señala la citada cláusula 13ª del pliego, a cuya vista la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de dicha documentación a los servicios técnicos, al objeto de emisión del informe correspondiente, de conformidad con las previsiones del ya indicado pliego de cláusulas económico-administrativas."

Finalmente debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 14 de julio de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria

"Abierto el acto por la Presidencia, por don Alberto Pato Martín, Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, cuyo tenor es el siguiente:

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 41-2023

INTEREADO: MESA DE CONTRATACIÓN.

ASUNTO: INFORME OFERTA PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA SU ADJUDICACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA CONSIDERANDO VARIOS CRITERIOS, EL SUMINISTRO DE SISTEMA DE COMUNICACIONES VÍA RADIO CON DESTINO AL SERVICIO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, AMPARADA EN LA ORDEN MAV/1109/2022, SIENDO FINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER RACT-UE), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020 DE CASTILLA Y LEÓN.

D. Alberto Pato Martín, Jefe del SPEIS del Ayuntamiento de Ávila, INFORMA que:

Mediante decreto 4222/2023 se aprobó el expediente para el suministro de sistema de comunicaciones vía radio con destino al servicio de bomberos del Ayuntamiento de Ávila, amparada en la Orden MAV/1109/2022, siendo financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER RACT-UE), en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Castilla y León (Expte. 41-2023).

El plazo de presentación de ofertas concluyó el día 3 de julio de 2023.

La mesa de contratación el día 10 de julio del presente, se reúne dando cuenta de la única oferta presentada para el suministro, corresponde al licitador RADIO ASISTENCIA S.L., remitiendo al SPEIS la documentación para la elaboración del presente informe.

La oferta presentada por la sociedad indicada se adapta esencialmente al condicionado exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirvió de base para la Licitación y que permite garantizar la plena funcionalidad del sistema de comunicaciones, siendo absolutamente este necesario para el servicio.

Por todo ello, se informa favorablemente la documentación técnica presentada por la empresa."

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, y, en consecuencia, **declarar la admisión** la proposición presentada por RADIO ASISTENCIA S.L.

Seguidamente, se procedió a la **apertura del Sobre "3"**, que ha de contener la **proposición económica** y la oferta de **servicio postventa** y, en su caso, el criterio cualitativo de **integración** con el sistema de comunicaciones propiedad del ayuntamiento, conforme al Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el siguiente resultado:

Entidad	Proposición económica			Servicio postventa	Integración
	Importe/€	IVA	Total/€		
RADIO ASISTENCIA, S.L.	140.278,00	29.458,38	169.736,38	48 meses	Sí

A continuación, una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de presunción de anormalidad, resultando que la antes transcrita se ajusta a los parámetros del pliego, se procedió a su baremación, aplicando los criterios establecidos al efecto en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas con el resultado que, expresado en puntos, se indica continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta ecca.	Servicio postventa	Integración	TOTAL
RADIO ASISTENCIA, S.L.	12,75	0,00	3,25	16,00



Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta presentada por la Entidad **RADIO ASISTENCIA, S.L.**, en el precio de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (140.278,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (29.458,38 €), de lo que resulta un total de 169.736,38 euros y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a las mismas en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 16ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto y considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para el suministro de sistema de comunicaciones vía radio con destino al servicio de bomberos del Ayuntamiento de Ávila, amparada en la Orden MAV/1109/2022, siendo financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER RACT-UE), en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Castilla y León a la entidad mercantil **RADIO ASISTENCIA, S.L.**, en el precio de 140.278 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (29.458,38 €), de lo que resulta un total de 169.736,38 euros.

TERCERO.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0101 13600 623320, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

QUINTO.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

SEXTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

F) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del servicio de control de colonias felinas de gatos asilvestrados en el término municipal de Ávila. (Expte. 43-2023).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5122/2023, de 28 de julio, y que cuenta con el siguiente tenor:

“DECRETO

Asunto.-Adjudicación del servicio de control de colonias felinas de gatos asilvestrados en el término municipal de Ávila. (Expte. 43-2023)

Debe partirse del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de junio de 2023 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) del servicio de control de colonias felinas de gatos asilvestrados en el término municipal de Ávila, con un presupuesto



base de licitación de 23.752,07 €, a lo que hay que sumar el 21% de IVA (4.987,93 €) lo que representa un total de 28.740 €

Igualmente debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 20 de julio de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Una vez descryptados y descargados los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma, tras de lo cual por la Mesa se analiza la documentación presentada en las diferentes proposiciones, al objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- IBERAVEX, SLU
- COMERTU CONTROL DE AVES, S.L.

A continuación y en segundo lugar, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos existentes en el mismo Sobre, que han de contener tanto la proposición económica como, en su caso, la oferta de **criterios cualitativos** cuantificables mediante asignación directa de puntos en la forma que dispone el Anexo III del PCAP, con el siguiente resultado:

Entidad	1) Proposición económica			2) Crits. cualitativos	
	Importe/€	IVA	Total/€	Horario avisos	Nº Ops/Cuidad
IBERAVEX S.L.U	21.300,00	4.473,00	25.773,00	Sí	Sí
COMERTU CONTROL DE AVES S.L.	21.985,00	4.616,85	26.601,85	Sí	Sí

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de presunción de anormalidad en las ofertas antes transcritas, resultando que todas ellas se ajustan a los parámetros del pliego.

Seguidamente, se procedió a la baremación de las proposiciones, aplicando los criterios establecidos al efecto en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se indica continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	1) Oferta económica	2) Criterios cualitativos			TOTAL
		Horario avisos	Nº Ops/Cuidad	Subtotal	
IBERAVEX S.L.U	80,00	10,00	10,00	20,00	100,00
COMERTU CONTROL DE AVES S.L.	77,51	10,00	10,00	20,00	97,51



Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **IBERAVEX S.L.U.**, en el precio de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS EUROS (21.300,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (4.473,00 €), de lo que resulta un total de 25.773,00 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento a dicha Entidad de documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 13ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto y considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para el servicio consistente en el suministro de sistema de comunicaciones vía radio con destino al servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila, en el marco de la EDUSI de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a la entidad mercantil **RADIO ASISTENCIA, S.L.**, en el precio de 78.512,40 €, IVA excluido, importe sobre el que se deberá repercutir el 21 % de IVA (16.487,60 €), de lo que resulta un total de 95.000,00 euros.

TERCERO.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0102 49100 62612, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

QUINTO.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

G) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación de las obras de remodelación del mercado municipal de abastos, para la adecuación y modernización de los servicios municipales de turismo y comercio, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. 53-2023).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5138/2023, de 31 de julio, y que cuenta con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Aprobación del expediente de licitación de las obras de remodelación del mercado municipal de abastos, para la adecuación y modernización de los servicios municipales de turismo y comercio, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. 53-2023).-

Considerando el expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público



considerando un único criterio de adjudicación (precio), las obras de remodelación del mercado municipal de abastos, para la adecuación y modernización de los servicios municipales de turismo y comercio, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 77.812,99 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 16.340,73 €, de donde resulta un importe total de 94.153,72 €.

Considerando que:

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado para planificar el desarrollo de la ciudad de Ávila a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.

Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligerero para la ejecución FEDER en el periodo 2014 – 2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes Líneas de Actuación entre las que se encuentra la L7 "Protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural e histórico con interés turístico del Casco Histórico de la ciudad de Ávila a través de la implementación de herramientas TIC de gestión del patrimonio a escala urbana", y en la cual se enmarca este contrato, así como en la operación L7.1 "Protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural de interés turístico de Ávila", remitida el 26 de mayo de 2023 y siendo admitida por el Organismo Intermedio de Gestión e integrada en Fondos 2020.

La línea de actuación L7 se incardina en el objetivo específico 6.3.4., Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas, en particular las de interés turístico, y entre las medidas previstas para este Objetivo Específico, del Programa Operativo Plurirregional de España, están las siguientes:

- .- Mejora y rehabilitación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural en el casco histórico de Ávila, particularmente en la muralla y su entorno.
- .- Puesta en valor del patrimonio cultural de interés turístico de Ávila.

La actuación propuesta contribuye al cumplimiento del indicador de productividad C009 Aumento del número de visitas previstas a lugares pertenecientes al patrimonio cultural y natural y atracciones subvencionados (2.711 visitas). Además, esta actuación se integra en los principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático.

Los Objetivos de las zonas de Intervención, son:

- Mejora interior de los accesos de entrada, tanto de la galería Norte así como la galería Sur: acabados, suelos, recubrimientos, pintura, etc....
- Acondicionamiento de parte de la Planta primera, para aumentar los despachos destinados a los usos administrativos existentes: división de espacios y adaptación de instalaciones.
- Mejora de las cámaras de refrigeración: basadas en impermeabilización y tratamiento de humedad de las cámaras de congelación.
- Cambio de carpintería interiores existentes.

Estos trabajos, que conllevan un grado de dedicación imposibles de garantizar con recursos municipales, exigen, además, un grado de especialización singular.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al proyecto técnico redactado al efecto.



NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a las deficiencias de infraestructuras dotacionales que de cobertura a la demanda y necesidades de planificación de gestión de los espacios de uso público del propio Ayuntamiento.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS.

Según lo reflejado en el **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al precepto



transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que **se propone un único criterio, el económico, al estar perfectamente definidas la actuaciones a realizar sin que se determinen variantes o modificaciones.**

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y disposición adicional 2ª de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborado para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público considerando un único criterio de adjudicación (precio), las obras de remodelación del mercado municipal de abastos, para la adecuación y modernización de los servicios municipales de turismo y comercio, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 77.812,99 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 16.340,73 €, de donde resulta un importe total de 94.153,72 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, quedando por ello condicionado a la efectiva existencia de crédito en el ejercicio siguiente.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2023	0400 43120 63240	94.153,72 €

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 77.812,99 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Doña Cristina Blázquez, Arquitecta Municipal.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.”

H) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación para la prestación del servicio para la elaboración, instalación e implementación del programa de mejora de la accesibilidad cognitiva del área de servicios sociales del Ayuntamiento de Ávila, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU. (Expte. 50-2023).

Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5141/2023, de 31 de julio, y que cuenta con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Aprobación del expediente de licitación para la prestación del servicio para la elaboración, instalación e implementación del programa de mejora de la accesibilidad cognitiva del área de servicios sociales del Ayuntamiento de Ávila, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU. (Expte. 50-2023).

Considerando el expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, la prestación del para la



elaboración, instalación e implementación del programa de mejora de la accesibilidad cognitiva del área de servicios sociales del Ayuntamiento de Ávila, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, con un presupuesto de licitación de 64.531,57 € (a lo que hay que sumar 13.551,63 € correspondiente al 21% de IVA) lo que representa un total de 78.083,20 €

Considerando que:

Con fecha 28 de diciembre de 2022 se suscribe el Convenio de Colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en Castilla y León, mediante el cual el Ayuntamiento de Ávila es beneficiario de los siguientes proyectos que forman parte del Componente 22 Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión – Inversión 3 Plan España País Accesible,

- 12- Reforma de centros para promover la accesibilidad.
- 13- Instalación de equipamientos tecnológicos que promuevan el acceso inclusivo a centros y servicios.

Dentro del Proyecto 13, las acciones propuestas contribuyen a garantizar el acceso de las personas en condiciones de igualdad a los servicios públicos, en especial los servicios sociales y educativos. Se pretende con ello solventar algunas desventajas en que se puede encontrar algunas personas, ya sea por su situación de discapacidad, por el momento del ciclo vital en que se encuentran, o por las características del entorno en que viven, especialmente en el ámbito rural.

La inversión, por tanto, va dirigida a: promover la administración digital como medio de acercar los servicios a los ciudadanos, con mejoras en los accesos a conexiones telemáticas, capacitación a los ciudadanos para el acceso digital a la administración, realización de trámites digitales, etc.; crear entornos accesibles a las personas con dificultades de movilidad, discapacidad motórica, cognitiva o sensorial, utilizando la tecnologías para procurarles adaptaciones y productos de apoyo, desarrollando proyectos de innovación y promoviendo la difusión y sensibilización a la sociedad en materia de accesibilidad universal.

Las subvenciones previstas en estas bases tienen por objeto financiar inversiones para instalación de equipamientos tecnológicos que promuevan el acceso inclusivo a centros y servicios.

La finalidad de las subvenciones reguladas en esta orden es, en suma, promover la mejora de las instalaciones de aquellos centros de Servicios Sociales, cuyo objetivo es la atención a las necesidades sociales de las personas, debiéndose garantizar el acceso a toda la ciudadanía en condiciones de igualdad, en especial de aquellas personas que por sus condiciones personales se encuentran en una situación de desventaja, como son las personas con discapacidad o con dificultades de movilidad y/o de comunicación.

Las actuaciones objeto de este Convenio de Colaboración se integran en el Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión” del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia que incluye la línea de inversión I3 “Plan España País Accesible”, Proyecto 13 Instalación de equipamientos tecnológicos que promuevan el acceso inclusivo a centros y servicios, con una dotación presupuestaria para la ciudad de Ávila de 122.450,00 euros, quedando sujetas a los objetivos contemplados en este según la Decisión de Implementación del Consejo (CID). Además, se detallan para esta intervención los siguientes requisitos,

- Coeficiente Climático Actuación: 091- Otras infraestructuras sociales que contribuyen a la inclusión social en la comunidad: 0 %
- Hito Fin de Ejecución Antes del 31 de diciembre 2023.

Los objetivos del programa son los siguientes:



- Informar y contribuir a divulgar los recursos y servicios en materia de servicios sociales de los que dispone el Ayuntamiento de Ávila de manera accesible e inclusiva para todos.
- Acercar y dar a conocer la concejalía de servicios sociales de la ciudad.
- Poner en marcha una guía digital de recursos accesibles de la ciudad de Ávila.
- Dar a conocer la existencia de la citada guía de recursos accesibles.
- Sensibilizar a la población y al personal laboral municipal en materia de accesibilidad.
- Cambiar actitudes, creencias y estereotipos sobre la Administración y contribuir a difundir la imagen de una Administración transparente y cercana a la ciudadanía,

Este programa debe prestar especial atención a todas las personas vulnerables por razón de su situación de pobreza, riesgo de exclusión social, discapacidad o que estén afectadas por dichas circunstancias o cualesquiera otras por la brecha digital, para que puedan ejercer sus derechos ciudadanos y en, especial, su derecho de acceso a la información pública y a la participación en los asuntos y políticas públicas. A tales efectos, es imprescindible que toda la ciudadanía, y especialmente los colectivos más vulnerables, conozca la capacidad transformadora del Gobierno Abierto, esté informada y sensibilizada para el ejercicio pleno de los derechos de ciudadanía antes mencionados y que, para ello, se creen las condiciones que permitan a todas las personas acceder a la información y participar en los asuntos públicos en un entorno digital.

En este sentido, la lectura fácil es un sistema mediante el cual se elabora o adapta documentación en lenguaje llano, de manera que permite una lectura y una comprensión más fácil del contenido del mismo. Es un método para hacer más comprensibles los textos, eliminando barreras de comprensión, de aprendizaje y de participación. Así, en especial, dicha información puede ser comprensible por los grupos de personas que puedan tener dificultades de comprensión lectora.

Existen diferentes casuísticas que dan lugar a dichas dificultades de comprensión, tales como la inmigración, la edad, o diferentes enfermedades. En dichos contextos, la lectura de ciertos documentos administrativos puede resultar singularmente compleja y esa dificultad aleja a dichas personas de la actividad administrativa y dificulta su participación en la acción pública.

Necesidad a satisfacer.

El Ayuntamiento de Ávila, sensibilizada con estos colectivos, y con el firme propósito de incluirlos en la actividad administrativa, lleva tiempo trabajando en la adaptación a LF de diversos contenidos. Es por ello que quiere ampliar los recursos accesibles de los que dispone y de manera paralela también busca ir formando internamente al personal dependiente de la concejalía de servicios sociales, al personal con funciones en atención al público.

En este punto, considera necesaria la elaboración y despliegue de un programa de Accesibilidad Cognitiva y Lectura Fácil que identifique y estructure las actuaciones a abordar en esta materia, tanto la sensibilización y formación del personal municipal en la lectura fácil, así como la adaptación de la documentación administrativa dirigida al público a lectura fácil, de acuerdo con las siguientes condiciones.

Necesidad de contratar los trabajos

Actualmente el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos humanos y materiales propios suficientes para llevar a cabo las funciones exigibles para el desarrollo de esta actividad, siendo preciso contar con entidades especializadas en el sector y/o persona físicas debidamente cualificadas, y con experiencia contrastada.

Disposición en lotes.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato desvirtuaría su objeto y la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un servicio que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría



verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un programa integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación única, continuidad y armonía.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación.

A este respecto, ha de señalarse que, de acuerdo con el artículo 159,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

Resulta conveniente, en consecuencia, la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con libre concurrencia, y consideración de una pluralidad de criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando el Decreto de Esta Alcaldía nº 5136/2023, de 31 de julio,, por el que se ha dispuesto avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de 19 de junio de 2023 antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno, dispuesto esta Alcaldía **HA RESUELTO**:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación la prestación del para la elaboración, instalación e implementación del programa de mejora de la accesibilidad cognitiva del área de servicios sociales del Ayuntamiento de Ávila, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, con un presupuesto de licitación de 64.531,57 € (a lo que hay que sumar 13.551,63 € correspondiente al 21% de IVA) lo que representa un total de 78.083,20 €

Segundo.- El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2023.

Año	Partida	importe
2023	0301 23124 61023	76.000,6
2023	0301 23124 63215	2082,5
		78.083,2

Los gastos derivados del presente contrato están financiados con cargo a Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextgenerationEU

Tercero: Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 64.531,57 €



Cuarto: Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

Quinto: Designar responsable del contrato a siendo don Israel Muñoz Rodríguez, técnico de accesibilidad de Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

SEXTO: Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

I) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación para el suministro e instalación de señalética y bucles de inducción magnética en centros de servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU. (Expte. 51-2023).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5142/2023, de 31 de julio, y que cuenta con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Aprobación del expediente de licitación para el suministro e instalación de señalética y bucles de inducción magnética en centros de servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU. (Expte. 51-2023).

Considerando el expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, para el suministro e instalación de señalética y bucles de inducción magnética en centros de servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, con un presupuesto de licitación de 64.462,81 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (13.537,19 euros) arrojando un total de 78.000 euros

Considerando que:

La Comunidad de Castilla y León, de conformidad con el artículo 70.1.10º de su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales ha presentado al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 una serie de proyectos que se ajustan a los requisitos exigidos para el eje de “Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, con el fin de mejorar los equipamientos para cuidados de larga duración, modernizar sus servicios sociales, establecer proyectos piloto de innovación en servicios sociales y la realización de actuaciones enmarcadas en el “Plan España país accesible”.

En el conjunto de proyectos presentados y aprobados, cuya ejecución corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, un porcentaje no inferior al 15% del conjunto de la financiación recibida, ha de ejecutarse por las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de servicios sociales.

Con fecha 28 de diciembre de 2021 se suscribe el Convenio de Colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en Castilla y León, mediante el cual el Ayuntamiento de Ávila es beneficiario de los siguientes proyectos que forman parte del Componente 22 Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión – Inversión 3 Plan España País Accesible,



12- Reforma de centros para promover la accesibilidad.

13- Instalación de equipamientos tecnológicos que promuevan el acceso inclusivo a centros y servicios.

Dentro del Proyecto 12, las acciones propuestas contribuyen a garantizar el acceso de las personas en condiciones de igualdad a los servicios públicos, en especial los servicios sociales y educativos. Se pretende con ello solventar algunas desventajas en que se puede encontrar algunas personas, ya sea por su situación de discapacidad, por el momento del ciclo vital en que se encuentran o por las características del entorno en que viven, especialmente en el ámbito rural.

La inversión, por tanto, va dirigida a: promover la administración digital como medio de acercar los servicios a los ciudadanos, con mejoras en los accesos a conexiones telemáticas, capacitación a los ciudadanos para el acceso digital a la administración, realización de trámites digitales, etc.; crear entornos accesibles a las personas con dificultades de movilidad, discapacidad motórica, cognitiva o sensorial, utilizando la tecnologías para procurarles adaptaciones y productos de apoyo, desarrollando proyectos de innovación y promoviendo la difusión y sensibilización a la sociedad en materia de accesibilidad universal.

Las subvenciones previstas en estas bases tienen por objeto financiar inversiones para realizar obras de reforma, adaptación y modernización entorno a la accesibilidad de centros municipales dependientes de los Servicios Sociales.

La finalidad de las subvenciones, en suma, reguladas en esta orden es promover la mejora de las instalaciones de aquellos centros de Servicios Sociales, cuyo objetivo es la atención a las necesidades sociales de las personas, debiéndose garantizar el acceso a toda la ciudadanía en condiciones de igualdad, en especial de aquellas personas que por sus condiciones personales se encuentran en una situación de desventaja, como son las personas con discapacidad o con dificultades de movilidad y/o de comunicación.

Las actuaciones objeto de este Convenio de Colaboración se integran en el Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia que incluye la línea de inversión I3 "Plan España País Accesible", Proyecto 12 Reforma de centros para promover la accesibilidad, con una dotación presupuestaria para la ciudad de Ávila de 144.000,00 euros, quedando sujetas a los objetivos contemplados en este según la Decisión de Implementación del Consejo (CID). Además, se detallan para esta intervención los siguientes requisitos,

- Coeficiente Climático Actuación: 091- Otras infraestructuras sociales que contribuyen a la inclusión social en la comunidad: 0 %

- Hito Fin de Ejecución Antes del 31 de diciembre 2023.

Se pretende con este contrato dotar de bucle de inducción magnética a dos dependencias de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ávila: el Centro Municipal Integral de Personas Mayores Jesús Jiménez Bustos y el Centro de Acción Social Ceas Sur.

Necesidad a satisfacer

Por la propia definición del contrato, la necesidad a atender es garantizar el acceso de las personas en condiciones de igualdad a los servicios públicos, en especial los servicios sociales y educativos. Se pretende con ello solventar algunas desventajas en que se puede encontrar algunas personas, ya sea por su situación de discapacidad, por el momento del ciclo vital en que se encuentran o por las características del entorno en que viven.

Necesidad de contratar los trabajos

Es obvio que un suministro de tales características debe ser realizado por empresa especializada no pudiendo el Ayuntamiento con sus medios propios atender la finalidad pretendida por lo que resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



"1. "1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

LOTES

No se prevé su disposición en lotes debido a la naturaleza, especificaciones técnicas, composición y finalidad del material objeto del suministro, de manera que se estima necesario que sea suministrado por un solo proveedor especializado, abarcando la totalidad de las distintas unidades, ya que pese a ello puede concebirse como un único suministro que por sus características y tratamiento conjunto permite en mayor medida su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, garantizándose la debida armonización.

Por tanto, se trata de un suministro dada la naturaleza del objeto del mismo y su proceso de implantación, conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, entendiéndose como más adecuado a los fines interesados, que sea suministrado por un único proveedor, en aras a favorecer la atención y coordinación del mismo, las prestaciones adicionales tras su instalación y el régimen de atención personalizada.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando el Decreto de Esta Alcaldía nº 5136/2023, de 31 de julio,, por el que se ha dispuesto avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de 19 de junio de 2023 antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno, dispuesto esta Alcaldía **HA RESUELTO**:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación el suministro e instalación de señalética y bucles de inducción magnética en centros de servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, con un presupuesto de licitación de 64.462,81 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (13.537,19 euros) arrojando un total de 78.000 euros

Segundo.- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, distribuyéndose las anualidades como se indica, existiendo crédito suficiente para el presente ejercicio.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2023	0301 23124 63215	78.000 €

Los gastos derivados del presente contrato están financiados con cargo a Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextgenerationEU



Tercero: Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 64.462,81 €

Cuarto: Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

Quinto: Designar responsable del contrato a siendo don Israel Muñoz Rodríguez, técnico de accesibilidad de Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

SEXTO: Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

J) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre segunda ampliación del plazo de ejecución de las obras relativas a las escaleras mecánicas en calle Cuesta Antigua para la conexión de la zona sur con el casco histórico de Ávila, cofinanciadas con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (Expte. 75-2022).-

Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5144/2023, de 1 de agosto, y que cuenta con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Segunda ampliación del plazo de ejecución de las obras relativas a las escaleras mecánicas en calle Cuesta Antigua para la conexión de la zona sur con el casco histórico de Ávila, cofinanciadas con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (Expte. 75-2022).

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2022 por el que se disponía adjudicar el contrato de ejecución de las obras relativas a las escaleras mecánicas en calle Cuesta Antigua para la conexión de la zona sur con el casco histórico de Ávila, cofinanciadas con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la entidad mercantil UTE BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S,L.-CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A., en el precio de 1.230.700,37 €, que sumado a un IVA de 258.447,08 € configuran un precio de 1.489.147,45 €

Con fundamento en la solicitud de la adjudicataria y el informe de la dirección facultativa, se ha emitido informe técnico con el siguiente tenor:

“El 3 de Diciembre de 2023 se firma el Acta de Comprobación de Replanteo de Inicio de Obra referenciada, con un plazo de ejecución de seis meses, siendo BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L. la empresa adjudicataria encargada de la ejecución de la obra de referencia, CONURMA S.L. la empresa adjudicataria de la redacción del Proyecto bajo la Dirección de D. JESÚS PABLO SÁNCHEZ (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos –Director de obra), así como de la Dirección Facultativa.

*De conformidad con la cláusula 25ª del contrato de formalización de la adjudicación de ejecución del proyecto,“El plazo previsto para la ejecución de la obra será de **seis meses**, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo”...., es decir el **3 de Junio de 2023.***

Con fecha 11 de Mayo de 2023, se solicitó ampliación de plazo, obrando informe justificativo elaborado por la Dirección de Obra, justificando la citada ampliación hasta el 28 de Junio de 2023.

Mediante escrito de entrada en el Registro General de este ayuntamiento de fecha de 21 de Junio de 2023, la empresa BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L., CONSTRUCCIONES solicita una ampliación de las obras de hasta el 31 de Julio de 2023.



Según Decreto de Alcaldía 4379/2023 de fecha 21 de Junio de 2023 se procede a autorizar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el próximo día 31 de julio de 2023.

Mediante escrito de entrada en el Registro General de este ayuntamiento de fecha de 31 de Julio de 2023, la empresa BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L., CONSTRUCCIONES solicita una ampliación de las obras de hasta el 31 de Agosto de 2023. Obra en el expediente informe emitido por la Dirección de Obra citada, de fecha 31 de Julio de 2023, justificando e informando favorablemente la ampliación de plazo solicitada por la empresa adjudicataria. Aludiendo motivos no imputables al contratista como puedan ser:

"Dicha ampliación de plazo se considera justificada, ya que todavía no se ha podido realizar la puesta en marcha, debido al retraso en la conexión de la acometida eléctrica definitiva para el funcionamiento de las escaleras y al coincidir con las fechas de reducción de plantilla debido a las vacaciones de la empresa responsable de las escaleras (TK Elevadores). Se adjunta carta de dicha empresa con las fechas previstas si colocan el contador esta semana como está previsto."

*En este sentido, y teniendo en cuenta la justificación alegada en la solicitud de ampliación de plazo por parte de la empresa ejecutora de la obra, basada en motivos sobrevenidos, no previstos, y ajenos al adjudicatario, como son los citados, y tras las correspondientes valoraciones, del Técnico Municipal abajo firmante, como responsables del contrato de referencia, informan que, **no existe inconveniente en acceder a los solicitado, proponiendo ampliar la obra hasta el 31 de Agosto de 2023, sin perjuicio de que pudiese ser concluida con anterioridad a la fecha citada**, todo ello al amparo del artículo 195 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).*

Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos oportunos, para consideración de superior criterio. "

Considerando que el art. 195.2 de la LCSP, se recoge "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

Autorizar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el próximo día 31 de agosto de 2023."

La señora García Rodríguez se interesa sobre el estado de esta obra teniendo en cuenta la ampliación del plazo significado, respondiendo señor alcalde está pendiente de recepción la cual ya ha sido solicitada.

K) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación de la ejecución de las obras de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico en varias calles del casco histórico de Ávila, incluyendo la redacción del proyecto, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por La Unión Europea, Nextgenerationeu (Expte. 54-2023).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5264/2023, de 4 de agosto, y que cuenta con el siguiente tenor:



“D E C R E T O

Asunto: Aprobación del expediente de licitación de la ejecución de las obras de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico en varias calles del casco histórico de Ávila, incluyendo la redacción del proyecto, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por La Unión Europea, Nextgenerationeu (Expte. 54-2023).

Considerando el expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto considerando un único criterio de adjudicación (precio), la ejecución de las obras de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico en varias calles del casco histórico de Ávila, incluyendo la redacción del proyecto, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por La Unión Europea, Nextgenerationeu, con un presupuesto de licitación de 1.926.155,28 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (404.492,62 €), de donde resulta un importe total de 2.330.647,90 €.

Considerando que:

Financiación Europea

Dentro del Proyecto Sostenible de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico de la ciudad de Ávila, se encuentra la actuación de mantenimiento y rehabilitación de varias calles y plazas del casco histórico de Ávila. Esta intervención forma parte del subproyecto 3, de inversión en el mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico de uso turístico en línea con lo previsto en el objetivo CID 228, incardinado en la Inversión 4 del Componente 14, Plan de Modernización y competitividad del sector turístico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con lo cual será financiada con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU.

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2022, se concede una subvención de 3.000.000 millones de euros al Ayuntamiento de Ávila como integrante de la red de Ciudades Patrimonio de la Humanidad al amparo del Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el cumplimiento de los objetivos CID (Council Implementing Decision, OA (Operational Arrangement) y DNSH (Do No Significant Harm), se detallan para esta actuación los siguientes requisitos:

- Coeficiente Climático Actuación: 028- Protección, desarrollo y promoción de los activos del turismo público y los servicios de turismo: 0 %.
- Coeficiente Medioambiental Actuación: 028- Protección, desarrollo y promoción de los activos del turismo público y los servicios de turismo: 0 %.
- Objetivo de Disposición Operativa (OA) 228.1: IV Trimestre de 2024.
- Hito Crítico (CID) 228: Fin de Ejecución Antes del 31 de octubre 2025.

El objetivo del presente contrato es la rehabilitación integral de las calles de intramuros que se relacionan más adelante y se tiene en cuenta el reconocimiento como ciudades Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO, lo cual implica y requiere una protección especial de conservación de las mismas, que obliga a garantizar el mantenimiento de los cascos históricos y la restauración de patrimonio edificado de carácter monumental, por lo que parece esencial destinar ayudas a estas que permitan posicionar a las mismas como grandes potenciales turísticos de nuestro país.

Las actuaciones de Rehabilitación de las diversas calles concernidas son financiadas con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El proyecto contribuye al compromiso de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a



los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) Adaptación al cambio climático;
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) Transición hacia una economía circular;
- e) Prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación se guiará en todo momento por los mecanismos establecidos en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ávila con objeto de proteger los intereses financieros de la Unión Europea, así como la adecuada comunicación de la financiación del proyecto en el marco del Fondo de Recuperación NextGenerationEU y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

La definición material del objeto del contrato se encuentra en las memorias técnicas adjunta al pliego consistente en la REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CON USO TURÍSTICO EN VARIAS CALLES DEL CASCO HISTÓRICO DE ÁVILA, TODO ELLO EN EL MARCO DEL PLAN IMPULSA PATRIMONIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATIONEU, redactado por los la empresa DS Consultores, esta rehabilitación integral de las calles abarca las siguientes zonas de actuación:

- CALLE JIMENA BLAZQUEZ Y CALLE MARCELINO SANTIAGO
- CALLE TOMÁS LUIS DE VICTORIA Y TRAVESÍA DOLORES DE PALACIO
- CALLE EL TOSTADO
- CALLE BRIEVA Y TRAVESÍA BRIEVA
- CALLE REYES CATÓLICOS

El Ayuntamiento de Ávila no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos de rehabilitación de los espacios de la complejidad y especificidad de la que nos ocupa, tanto a nivel constructivo como de instalaciones.

Es por tanto, que se hace necesaria la contratación de las citadas obras a una empresa con capacidad técnica y económica para su ejecución.

Dentro de la obligación del contrato se deberá redactar un Proyecto Técnico para ejecutar la propuesta partiendo de las memorias técnicas anexas y redacción del Plan de Seguridad y Salud, firmado por técnico competente; la Dirección Facultativa de la obra (director de obra y director de ejecución y coordinador de seguridad y salud).

El Proyecto deberá ajustarse a las determinaciones que se detallan en el ANEXO VI PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN.

En lo referente a la dirección facultativa de las obras se entiende necesaria la supervisión continua de técnicos facultativos. Este trabajo, al igual que la redacción del proyecto, conlleva un alto grado de dedicación durante el plazo de ejecución de las obras, incompatible esta dedicación con el trabajo diario de los técnicos municipales, por lo que deberá correr a cargo del adjudicatario sin que suponga un sobre coste a la administración.

Adicionalmente, conviene referir que la entidad de las obras, su naturaleza y cuantía estimada, la concreción de las prescripciones técnicas incorporadas al presente pliego y la definición de procesos estandarizados de ejecución, no impiden ni cuestionan la concurrencia de la redacción del proyecto por el adjudicatario bajo la supervisión y control de los servicios técnicos municipales.

NECESIDAD A SATISFACER.



Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a las deficiencias de infraestructuras dotacionales que de cobertura a la demanda ciudadana y necesidades de planificación de gestión de los espacios de uso público del propio Ayuntamiento.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, de modo que la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo, indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 131 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al rebasar el valor estimado el umbral de 2.000.000 de euros, se deberá arbitrar un procedimiento abierto.

Para ello se como único criterio el precio en la forma que se indica y se baremarán como consta en Anexo III.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y disposición adicional 2ª de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Decreto 5136/2023, de 31 de julio por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de 19 de junio de 2023 hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno,

HE RESUELTO:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y memorias técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto considerando un único criterio de adjudicación (precio), la ejecución de las obras de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico en varias calles del casco histórico de Ávila, incluyendo la redacción del proyecto, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por La Unión Europea, Nextgenerationeu, con un presupuesto de licitación de 1.926.155,28 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (404.492,62 €), de donde resulta un importe total de 2.330.647,90 €.

El objeto del contrato se financiará con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto con la plurianualización que se indica, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2023	02020 15320 61075	2.330.647,90 €

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados por Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 2.311.386,34 €



- .- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.
- .- Designar responsable del contrato a como responsables del contrato a Doña Cristina Blázquez, Arquitecta Municipal y Daniel Jiménez Jiménez, Arquitecto Técnico Municipal.
- .- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio."

L) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila (Expte. 42-2023).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5298/2023, de 8 de agosto, y que cuenta con el siguiente tenor:

"D E C R E T O

Asunto: Adjudicación del servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila (Expte. 42-2023).-

Debe partirse del decreto de la Alcaldía 4922/2023, de 21 de julio de 2023 por el que se disponía entre otras consideraciones lo siguiente:

- .- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 20 de julio del 2023 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.
- .- Requerir expresamente a la entidad **ASOCIACIÓN HUELLAS, PROTECTORA DE ANIMALES DE ÁVILA** para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta

Y ello con fundamento en el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 20 de julio de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre "1" de las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

En primer término, se procede a la calificación de la **documentación general** presentada por la ASOCIACIÓN HUELLAS, PROTECTORA DE ANIMALES DE ÁVILA, única que ha concurrido a la licitación, obteniendo resultado favorable en su calificación, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación y en segundo lugar, se procedió a la **apertura del Sobre "2"**, que ha de contener la **proposición económica**, que ha de expresarse en un **porcentaje único de baja**, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios (I.V.A. excluido) de las unidades contempladas en el Anexo IV del pliego, con el siguiente resultado:



Entidad/Proposición económica	% único de baja
ASOCIACION HUELLAS PROTECTORA DE ANIMALES DE ÁVILA	1%

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de presunción de anormalidad en la oferta antes transcrita, resultando que la misma se ajusta a los parámetros del pliego.

Seguidamente, se procedió a la apertura del Sobre "3", que debe contener, en su caso, la oferta referida a los **aspectos cualitativos** objeto de baremación mediante asignación directa de puntos, según el apartado 2º del Anexo III, y que se concretan en la siguiente forma:

Entidad/Oferta aspectos cualitativos	Programas terapia	Voluntariado específico	Curso adiestramto	Experiencia responsable	Sistema seguridad	Ampliación especies
ASOCIACION HUELLAS PROTECTORA DE ANIMALES DE ÁVILA	Sí	Sí	Sí	No acredita	Sí	Sí

Tras de lo cual se procedió a la baremación de la proposición, aplicando los criterios establecidos al efecto en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas con el resultado que, expresado en puntos, se indica continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	1) Oferta económica		2) Aspectos cualitativos						TOTAL
	Progr. terapia	Volunt. Especif.	Curso adiest.	Exp. Resp.	Sistema segur.	Ampl. especies	Sub total		
ASOCIACIÓN HUELLAS	49,00	10,00	10,00	10,00	0,00	6,00	5,00	41,00	90,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta presentada por la **ASOCIACIÓN HUELLAS, PROTECTORA DE ANIMALES DE ÁVILA**, en el **porcentaje único de baja del 1 %** ofertado, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios (IVA excluido) de las unidades contempladas en el Anexo IV del pliego que rige la licitación y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a la misma en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 16ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 150 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y considerando el Decreto 5136/2023, de 31 de julio por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de 19 de junio de 2023 hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Adjudicar el servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila a la entidad ASOCIACIÓN HUELLAS, PROTECTORA DE ANIMALES DE ÁVILA en el **porcentaje único de baja del 1 %** ofertado, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios (IVA excluido) de las unidades contempladas en el Anexo IV del pliego que rige la licitación

SEGUNDO.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0204 31100 22799, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.



TERCERO.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario propuesto la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

CUARTO .- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

M) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del suministro consistente en la adquisición de una licencia de uso de software de gestión, instalación, integración y servicios de soporte para la policía local del Ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la EDUSI de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 45-2023).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5299/2023, de 8 de agosto, y que cuenta con el siguiente tenor:

“DECRETO

Asunto: Adjudicación del suministro consistente en la adquisición de una licencia de uso de software de gestión, instalación, integración y servicios de soporte para la policía local del Ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la EDUSI de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 45-2023).-

Debe partirse del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio del año en curso por el que se resolvía entre otras cuestiones aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas, elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, del suministro consistente en la adquisición de una licencia de uso de software de gestión, instalación, integración y servicios de soporte para la policía local del Ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la EDUSI de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 71.000 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (14.910 euros) arrojando un total de 85.910,00 euros.

Igualmente debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 20 de julio de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaría de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre unico de las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 12ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada.

Una vez descryptados y descargados los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma, tras de lo cual por la Mesa se analiza la documentación presentada en las diferentes proposiciones, al objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.



- SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos incluidos en el mismo Sobre, que han de contener la **información técnica** en la forma que exige la cláusula 12ª del pliego, así como la **proposiciones económicas** y la propuesta relativa a la oferta de **ampliación de la garantía y el servicio postventa**, evaluables conforme a los criterios contenidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el siguiente resultado:

Entidad/Oferta	Proposición económica			Pzo. garantía y Serv. postventa
	Importe/€	IVA	Total/€	
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.	49.700,00	10.437,00	60.137,00	60 meses
SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L.	70.645,00	14.835,45	85.480,45	24 meses

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, resulta que la proposición económica formulada por el licitador **ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.**, se encuentra incurso en presunción de anormalidad, por lo que la Mesa de Contratación acuerda requerir a dicha Entidad para que, en el plazo máximo de **cinco días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

- El ahorro que permita el procedimiento de suministro o los servicios a prestar.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para suministrar los productos.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.

Igualmente, la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del citado pliego."

Del mismo modo, debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 31 de julio de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, fue dada cuenta, en primer término, del informe emitido por don José Manuel Izquierdo Martín, Jefe de Servicio de Innovación Tecnológica, sobre la justificación de oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad presentada por la Entidad ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A., que es del siguiente tenor:

José Manuel Izquierdo Martín, Jefe de Servicio de Innovación Tecnológica del Ayuntamiento de Ávila.
En relación al Expediente 45/2023 "ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE DE GESTIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA, TODO ELLO EN EL MARCO DE LA EDUSI DE ÁVILA, COFINANCIADA POR EL FEDER EN UN 50%, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020"....

Informe:

Analizada la respuesta del licitante y considerando que:

- La aplicación ofertada se trata de una solución afianzada en el mercado, implantada en distintas localidades -estable por tanto- y cuyos costes de replicación son prácticamente nulos.
- El modo de explotación en la nube SAAS, utilizado para otros clientes, reduce los tiempos de implantación y habitualmente elimina la necesidad de provisionar recursos adicionales.
- Las funcionalidades adicionales y de integración solicitadas por el Ayuntamiento de Ávila -no contempladas



en la línea base de la aplicación- no representan un esfuerzo excesivo en términos jornadas/hombre y en todo caso asumibles directamente por la empresa desarrolladora.

4.- Y lo que es más importante, han estrechado los márgenes comerciales como estrategia de penetración en la zona centro de nuestro país haciendo un precio especial en la oferta de suministro y servicios de acompañamiento por período de 60 meses.

Por todo lo anterior procede dar por justificada la oferta y continuar con el proceso.(...)"

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, y, en consecuencia, **declarar la admisión** de la proposición suscrita por la Entidad **ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.**, por entender que, de la documentación remitida para justificar su oferta se deduce su viabilidad, conforme a los argumentos que constan en el informe transcrito.

A continuación, se dio cuenta del informe emitido igualmente por el sr. Izquierdo Martín respecto a sobre la Memoria conteniendo la información técnica aportada por los licitadores que concurrieron a la convocatoria, con el siguiente tenor literal:

"José Manuel Izquierdo Martín, Jefe de Servicio de Innovación Tecnológica del Ayuntamiento de Ávila. En relación al Expediente 45/2023 "ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE DE GESTIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA, TODO ELLO EN EL MARCO DE LA EDUSI DE ÁVILA, COFINANCIADA POR EL FEDER EN UN 50%, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020"....

Informe:

Analizadas las Memorias técnicas presentadas por las dos empresas ofertantes, Suitable Software VinfoVAL, S.L. y Almerimatik Sistemas Informáticos S.A., y una vez aclarado alguna cuestión técnica no suficientemente documentada..

1.- Que en las dos memorias técnicas presentadas se cumplen los requisitos tecnológicos que definen el producto requerido, en términos de diseño, calidad, vanguardia tecnológica -modernidad- y garantías del servicio requerido en modo SAAS.

2.- Que de la misma manera se cumplen los requisitos legales y de seguridad, singularmente en lo referente al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, RGPD, LOPDGDD... arrojando un resultado satisfactorio.

3.- Que ambos parecen reunir la solvencia técnica para la integración los sistemas externos declarados, DGT, ARENA, 112... etc. que requiere el Ayuntamiento de Ávila.

4.- De la misma manera aspectos como la gestión de movilidad, formación, parecen estar garantizados, a juzgar por lo reflejado en la documentación.

5.- Que en cuanto a los requerimientos funcionalidades y a la hora de sustituir el actual ramillete de aplicativos, de gestión propia actualmente en explotación, la empresa Almerimatik Sistemas, con la solución Appolo cumple en un porcentaje muy elevado los requisitos explicitados, comprometiendo a completar la totalidad de ellos en el plazo de ejecución requeridos.

En el caso de la aplicación de Suitable Software VinfoVAL VinfoPOL, que no es tan profusa en detalles se aprecia que no reúne un grado de madurez tan elevado como el de Almerimatik, partiendo por tanto de un conjunto de funcionalidades más reducidas y cuyo esfuerzo de desarrollo -específico para este Ayuntamiento- sería mayor en tiempo y costes.

6.- Que abundando en lo anterior la empresa VinfoVal S.L. declara la inviabilidad de conseguir a tiempo el total del sistema requerido, como declara en la página 6 de su oferta, incumpliendo por tanto las condiciones requeridas en cuanto a los plazos de ejecución.

Por todo lo anterior procede no dar conformidad a la oferta de VinfoVal SL y continuar con la valoración económica y de otros criterios de la empresa Almerimatik. SA."

A la vista del contenido del transcrito informe, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al mismo y, por lo tanto, **declarar la exclusión** de la proposición presentada por la Entidad **SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L.**, por los motivos que en el citado informe constan, al resultar inviable, y así declararlo expresamente el licitador, el cumplimiento de las condiciones requeridas en el pliego respecto a los plazos de ejecución.

Tras de lo cual, se procedió a la baremación de la proposición admitida, aplicando los criterios establecidos al efecto en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos, se indica continuación:



Entidad/Puntos Anexo III	Oferta económica	Garantía y Serv. postventa	TOTAL
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.	70,00	10,00	80,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.**, en el precio de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (49.700,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (10.437,00 €), de lo que resulta un total de 60.137,00 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento a dicha Entidad de documentación en los términos de la cláusula 13ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 13ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y considerando el Decreto 5136/2023, de 31 de julio por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de 19 de junio de 2023 hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno, **HE RESUELTO:**

Primero.- Declarar la exclusión de la proposición presentada por la Entidad **SUITABLE SOFTWARE VINFOVAL, S.L.**, por los motivos que constan en el transcrito acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 31 de julio de 2023, al resultar inviable, y así declararlo expresamente el licitador, el cumplimiento de las condiciones requeridas en el pliego respecto a los plazos de ejecución.

Segundo.- Adjudicar el suministro consistente en la adquisición de una licencia de uso de software de gestión, instalación, integración y servicios de soporte para la policía local del Ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la EDUSI de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a la entidad **ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.**, en el precio de 49.700 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (10.437 €), de lo que resulta un total de 60.137euros.

Tercero.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0102 49100 62613, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

Cuarto.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciban la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

N) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre corrección de errores de la Resolución de adjudicación del suministro consistente en la adquisición de una licencia de uso de software de gestión, instalación, integración y servicios de soporte para la policía local del Ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la EDUSI de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 45-2023).- Fue dada cuenta, quedando la



Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5360/2023, de 14 de agosto, y que cuenta con el siguiente tenor:

"DECRETO

Asunto: Corrección de errores de la Resolución de adjudicación del suministro consistente en la adquisición de una licencia de uso de software de gestión, instalación, integración y servicios de soporte para la policía local del Ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la EDUSI de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 45-2023).

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 8 de agosto del año en curso, registrado en el correspondiente Libro con el número 5299/2023, fue adjudicado el contrato del suministro consistente en la adquisición de una licencia de uso de software de gestión, instalación, integración y servicios de soporte para la policía local del Ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la EDUSI de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a la entidad **ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.**, en el precio de 49.700 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (10.437 €), de lo que resulta un total de 60.137 euros, tras la ultimación del expediente licitatorio correspondiente.

No obstante, y como consta en los antecedentes del citado Decreto, tal adjudicación se produjo en favor de una Entidad cuya oferta económica estuvo inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Considerando lo establecido en el artículo 149,7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone que: *"Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados."*

Considerando que, por omisión involuntaria, tales medidas no han sido impuestas en la Resolución de referencia y que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, así como que, en el presente supuesto se trata de un error por omisión susceptible de rectificación, por cuanto no afecta en modo alguno a los pronunciamientos de la Resolución de fecha 8 de agosto ya citada.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y considerando el Decreto 5136/2023, de 31 de julio por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de 19 de junio de 2023 hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

Primero.- Proceder a la corrección del error material vertido en la Resolución 5299/2023, en el sentido de disponer, de acuerdo con el artículo 149,7 de la LCSP citado, las siguientes medidas de seguimiento de la ejecución del contrato las siguientes, a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación:

Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Evolución mensual de la implantación del aplicativo, en relación con la oferta realizada por la contrata.
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos ofertados.



Segundo.- Notificar la resolución que antecede a la adjudicataria.

Tercero.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

Ñ) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre desestimación del recurso formulado por la representación de ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA, S.L. contra los acuerdos de la Mesa de Contratación permanente de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 20 de julio de 2023 relativos a la contratación de la ejecución de las obras de mejora de la eficiencia energética del CEIP El Pradillo de Ávila, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. 38-2023).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5316/2023, de 9 de agosto, y que cuenta con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

A la vista del escrito presentado por don Matías Ibáñez Pérez, en nombre y representación de la mercantil ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA, S.L., mediante el que formula recurso contra los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación permanente de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 20 de julio pasado, en el curso del procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme al artículo 159,6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, convocado para la contratación de la ejecución de las OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CEIP EL PRADILLO DE ÁVILA, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020,

Visto el informe emitido sobre el particular por los servicios técnicos municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de junio pasado, registrado en el correspondiente Libro con el número 4220/2023, fue aprobado el expediente de licitación así como el pliego de cláusulas económico- administrativas y de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público considerando una pluralidad de criterios (objeto de baremación mediante asignación directa de puntos - plazo adicional de mantenimiento - o mediante fórmulas matemáticas - precio -) las obras de mejora de la eficiencia energética del CEIP El Pradillo de Ávila, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 56.633,40 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (11.893,01 €), de donde resulta un importe total 68.526,41 €, ordenándose la publicación de dicha resolución en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procedió a su apertura por la Mesa de Contratación permanente en sesión celebrada el día 3 de julio del año en curso, sesión en la que fue calificada favorablemente la documentación general presentada por los doce licitadores que concurrieron, y se dio cuenta de las ofertas económicas presentadas por cada uno de ellos.

A su vista, por la Mesa fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta económica, de las admitidas, incurso en presunción de anomalía de conformidad con lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas rector de la licitación, resultando que la formulada por el ahora recurrente, ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA S.L., se encontraba en dicho supuesto, por lo que la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó requerirle para justificar la misma, mediante la aportación de la información y documentos acreditativos de la viabilidad de su oferta y, singularmente, la detallada en el acta levantada al efecto, publicada para general conocimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el



requerimiento cursado individualmente a dicha Entidad con fecha 4 de julio siguiente, a través de sede electrónica, y que fue notificado a la interesada con la misma fecha.

Dicho requerimiento fue atendido a través de la presentación de la documentación que la meritada mercantil tuvo por conveniente mediante escrito con entrada en sede electrónica el día 11 de julio de 2023, siendo remitida en su totalidad a los servicios técnicos municipales al objeto de emisión del correspondiente informe.

Una vez emitido el informe citado, la Mesa de Contratación en sesión de fecha 20 de julio, procedió a su análisis, acordando prestar su aprobación al citado informe y, en consecuencia y en lo que ahora interesa, la exclusión de la Entidad recurrente, por cuanto, y como consta, *"el material ofertado propone un equipo de medida no indicado para instalaciones fotovoltaicas y, por tanto, no se corresponde con el prescrito en la memoria técnica"*, de lo que claramente ha de colegirse su inviabilidad. Tal circunstancia fue comunicada a ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA S.L. mediante escrito remitido el día 20 y recepcionado por la interesada con la misma fecha, comunicación en la que ya se le hizo saber que *"todo ello sin perjuicio de los acuerdos que, en el momento procedimental que proceda, adopte el órgano de contratación."*

Y es, precisamente, contra los acuerdos de la Mesa de Contratación contra los que se formula el recurso de referencia, dirigido a impugnar la declaración de exclusión de la citada entidad del procedimiento citado, impugnación que fundamenta en diversas alegaciones que, en síntesis, se pueden concretar en las siguientes: una primera, la incompetencia de la Mesa de Contratación para acordar la exclusión; en segundo término, la notoria falta de motivación de dicho acuerdo; en tercer lugar, el excesivo rigor de la Mesa, que considera limitativo del principio de libre concurrencia, y su actuación antijurídica al no haber requerido a la recurrente para subsanar los defectos apreciados en la documentación justificativa de su oferta económica, a lo que añade que el módulo que se requiere en la memoria técnica no existe.

Tales alegaciones, basadas en la normativa y doctrina jurisprudencial que ha considerado oportuno citar, le conducen a interesar la declaración de nulidad del acto y de admisión de la recurrente al procedimiento, con retroacción de las actuaciones a la solicitud de requerimiento de subsanación de la documentación que proceda, entendiendo justificada su oferta.

Finalmente, interesa la suspensión cautelar del procedimiento licitatorio y, en particular, de su adjudicación y formalización.

Con carácter previo, debe notarse que los acuerdos de la Mesa siempre han de entenderse en términos de propuesta. A decir de la doctrina más cualificada, se trata de actos instrumentales de trámite que se viene considerando por los tribunales administrativos de recursos contractuales como **no cualificado** por cuanto requiere de su aceptación por el órgano de contratación, aceptación que al día de la fecha no se ha producido, y siempre teniendo en consideración que ni tales propuestas, ni el informe técnico en que se basan, vincula en modo alguno al órgano de contratación, en la medida en que puede confirmar o separarse del parecer de la Mesa.

Es por ello que, al no decidir la adjudicación ni determinar la imposibilidad de continuar en el procedimiento, no puede producir indefensión o un perjuicio irreparable, puesto que en todo caso cabría la interposición de recurso por parte de la recurrente excluida contra la adjudicación del contrato, en el momento en que ésta se produzca, si así lo estima.

Así lo expresan reiteradas resoluciones del TARC. En este sentido y por todas la Resolución nº 404/2016 que declara que: *"Este Tribunal viene considerando reiteradamente que los actos de la mesa de contratación por los que valora las ofertas, las clasifica por orden decreciente de puntuaciones obtenidas y eleva propuesta de adjudicación a favor de la mejor posicionada con arreglo a las puntuaciones obtenidas son actos de trámite, puesto que no resuelven el procedimiento de adjudicación, y no son cualificados, porque todos ellos son susceptibles de variación por el órgano de contratación, pues puede rechazar la valoración y la clasificación efectuada y, por ello, la propuesta de adjudicación, motivo por el que no reúnen los requisitos determinados en la norma para serlo, esto es, que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos."*

El recurso se ha interpuesto contra la mera propuesta de rechazo de la oferta de la recurrente efectuada por la Mesa de Contratación que, al asumir el informe técnico emitido, considera que no se ha justificado la viabilidad de la oferta incurso en un supuesto de baja anormal y, como consta, en razón a que *"el material ofertado propone un equipo de medida no indicado para instalaciones fotovoltaicas y, por tanto, no se corresponde con el prescrito en la memoria técnica"* **y a los únicos efectos de no proceder a su valoración por tal circunstancia**, de manera que cabe concluir que el recurso debe ser rechazo de plano, sin existir obligación legal alguna de entrar en el fondo de la cuestión.



No obstante, a los efectos de aclarar cualquier género de duda sobre el proceder la Mesa, resulta preciso analizar las alegaciones del recurrente.

Así, en primer, en primer término, respecto a la alegación relativa a la incompetencia de la Mesa para adoptar el acuerdo de exclusión de un licitador, debe señalarse que la Mesa de Contratación, en tanto órgano de asistencia a los órganos de contratación, especializada en materia de contratos públicos y de composición eminentemente técnica, ha de ejercer las funciones que enumera el artículo 326,2 de la LCSP *"entre otras que se le atribuyan en esta Ley"*, esto es, con carácter no limitativo.

En este orden de cosas ha de hacerse constar que, como anteriormente fue indicado, nos encontramos en este supuesto ante un procedimiento abierto simplificado, denominado abreviado al amparo del art. 159,6 de dicha Ley, precepto que regula su tramitación, indicando que *"En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado"*, teniendo en cuenta que el apartado 4 del indicado artículo 149, determina las especialidades del procedimiento abierto simplificado respecto al abierto no simplificado y, entre ellas, en su letra f) dispone que *"Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:*

1.º *Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.*

2.º *Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación (...)"*

De lo expuesto se deduce claramente que la actuación de la Mesa ha sido plenamente acorde con los preceptos citados, y limitada a su ámbito competencial.

En cuanto a la falta de motivación que alega el dicente, referir que, en términos generales, la necesaria motivación que impone el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obedece a la exigencia de hacer públicas las razones de hecho y de Derecho que fundamentan los actos administrativos lo que, como dice la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 1985 permita determinar con la mayor certeza y exactitud el conocimiento de la voluntad manifiesta constituyendo un elemento interpretativo valiosísimo para el interesado que, de lo contrario, se orienta por hipotéticas razones y no por las motivaciones reales que amparan la decisión, pues como se encargó de puntualizar el Tribunal Constitucional (Sentencia de 17 de junio de 1981) se trata no solamente de una elemental cortesía sino de un riguroso requisito del acto de sacrificio de derechos o, como expresa también el Constitucional en sentencia de 11 de julio de 1981, una garantía elemental del derecho de defensa incluida en el derecho fundamental a obtener una resolución fundada dentro de la tutela judicial efectiva que proclama el artículo 24 de la Constitución Española.

La doctrina y la jurisprudencia han perfilado con suficiente claridad esta exigencia. Así no se requiere necesariamente que la motivación revista cierta profundidad o extensión, pero que tampoco quede reducido a cumplir con cualquier fórmula convencional pues ha de ser como dice la Ley *"suficiente"*, es decir, que dé razón del proceso lógico y jurídico que haya determinado la resolución, evitando las expresiones vagas o demasiado genéricas que sirven para todo, y que si no se concretan con referencia a los motivos particulares no pasan de ser simple fraseología.

Por otra parte, la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de marzo de 1982 matiza que no cabe confundirse la brevedad y la concisión de los términos de los actos administrativos resolutorios con la falta de motivación ni es necesario exponer los motivos de la decisión cuando están presupuestos en la misma bastando con que sumariamente se indique de forma inequívoca el fundamento de la resolución advirtiéndose en otra Sentencia (20 de enero de 1998) que la extensión (*"suficientemente indicativa"*) estará en función de la mayor o menor complejidad de lo que se cuestione o de la dificultad del razonamiento que se requiere.

Así las cosas, y en contra del parecer del recurrente, las propuestas que contienen los acuerdos de la Mesa de Contratación no carecen de motivación, más bien al contrario. La propuesta de exclusión de la Entidad obedece a un notorio incumplimiento de la memoria técnica aprobada junto con el pliego de cláusulas económico administrativas, y consta de forma expresa: *"el material ofertado propone un equipo de medida no indicado para instalaciones fotovoltaicas y, por tanto, no se corresponde con el prescrito en la memoria técnica."* El motivo, por lo tanto es claro e inequívoco y, por lo tanto, ha de reputarse suficiente independientemente de la extensión en su formulación.

A este respecto, es preciso señalar que artículo 139.1 de la LCSP relativo a las proposiciones de los interesados, dispone que: *"Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)"*. Por su parte, el Anexo I del pliego de cláusulas económico administrativas, suscrito por la Entidad al momento de formular su proposición económica expresamente señala: *"Que el que suscribe, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al que se somete voluntariamente y acepta en su integridad así al Pliego de Prescripciones Técnicas"*, mientras que la cláusula Primera de dicho pliego establece que: *"El presente Pliego*



con sus anexos y prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual."

Como es sobradamente conocido, reiterada jurisprudencia avala la consideración de que los pliegos constituyen la ley del contrato y su carácter vinculante, de lo que se colige que una prescripción técnica, en tanto que requisito técnico contenido en este caso en la memoria, es de obligado cumplimiento para los licitadores.

Ha de hacerse notar que la referencia del módulo que consta en la memoria es el que, al momento de su redacción, exigía (y exige) Iberdrola, a la postre distribuidor y responsable de la red, y que, conforme los datos aportados por los servicios técnicos municipales, existe y consta en los anexos de presupuesto y mediciones de la Memoria "según Instrucciones de la Cía. suministradora"

No obstante lo anterior, debe señalarse que el ahora recurrente aporta un módulo consistente en un cuadro para interior, que carece de doble contador y de doble juego de bases bus, así como de interruptor de corte en carga, siendo éstas exigencias de la citada compañía suministradora para una **instalación fotovoltaica de autoconsumo compartido con excedentes**, lo que implica un evidente, claro y notorio incumplimiento de las prescripciones técnicas contenidas en la memoria a este respecto, y denota que, aparentemente, el recurrente no es consciente de que se trata de esta modalidad, autoconsumo compartido, como se ha hecho constar, ofertando un módulo que sería válido para una instalación fotovoltaica convencional, pero que impediría el aprovechamiento de excedentes, lo que, evidentemente, no es el caso, a tenor de lo dispuesto en la memoria técnica, que así describe expresamente el tipo de instalación.

Resulta por tanto preciso afirmar que la admisión del material ofertado por la recurrente, distinto al exigido por las prescripciones técnicas y que no sirve a la finalidad del contrato, atentaría contra los principios de igualdad de trato y no discriminación entre licitadores consagrados expresamente en los artículos 1.1 y 132.1 de la LCSP, más aún si se tiene en cuenta que durante el plazo de admisión de proposiciones, entre las distintas preguntas formuladas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y, respecto a características de los módulos, la respuesta fue: "Deberán ajustarse a la memoria técnica redactada para la licitación.", recordando que el art. 138 in fine de la LCSP dispone que: "En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación."

El exceso de rigor imputado a la Mesa de Contratación por el dicente no es tal. La Mesa de ha limitado a ejercer sus funciones de conformidad con el marco normativo antes citado. A ello cabe añadir que el recurrente considera antijurídico que la Mesa no formulase un nuevo requerimiento para subsanar los defectos apreciados en la documentación justificativa de su oferta económica, pero la realidad es que no existe tal defecto, sino un incumplimiento preciso y evidente de las prescripciones técnicas que no puede reputarse subsanable salvo que se quisiera conculcar el principio de igual de trato, lo que es improcedente. Igualmente, achaca al requerimiento cursado en orden a la justificación de su oferta de falta de claridad, por no haber requerido acreditación de que el aparato de medición ofertado es adecuado para instalaciones fotovoltaicas lo que es, cuanto menos, inexacto, pues no puede ser más exhaustivo, como consta en el expediente.

Por último, señalar que el dicente acompaña a su escrito diversa documentación y, entre ella, el presupuesto de una empresa suministradora en el que consta de forma expresa lo siguiente: "esta descripción es interna y corresponde con el material del fabricante PINAZO denomina MÓDULOS DE ACOMETIDAS, y la oferta del equipo para instalaciones fotovoltaicas se mantendría **en las mismas condiciones económicas pero con los requisitos adecuados a sus necesidades**", lo que podría llevar a la convicción de que, conociendo el incumplimiento de las prescripciones técnicas de su oferta, procedería a reformularla "con los requisitos adecuados a sus necesidades", lo que a todas luces resultaría inadmisibles e improcedente.

Finalmente, se entiende que no es preciso pronunciarse sobre la suspensión del procedimiento licitatorio solicitada.

Por cuanto antecede, se entiende que procede desestimar el recurso formulado por la representación de ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA, S.L., en todas sus partes."

Considerando el Decreto de esta Alcaldía número 5136/2023 de 31 de julio, por el que se disponía la íntegra avocación de las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano colegiado municipal el próximo mes de septiembre, de modo que, la citada Resolución, vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones del citado órgano colegiado



municipal, habrá de quedar sin efecto con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir de dicha fecha.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, de conformidad con el informe transcrito, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Desestimar el recurso formulado por la representación de ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA, S.L. contra los acuerdos de la Mesa de Contratación permanente de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 20 de julio de 2023 anteriormente indicados.

SEGUNDO: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

O) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación de las obras de mejora de la eficiencia energética del CEIP El Pradillo de Ávila, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. 38/2023).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5320/2023, de 9 de agosto, y que cuenta con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Adjudicación de las obras de mejora de la eficiencia energética del CEIP El Pradillo de Ávila, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. 38/2023).

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de junio pasado, registrado en el correspondiente Libro con el número 4220/2023, fue aprobado el expediente de licitación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159,6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando una pluralidad de criterios de adjudicación, las obras de mejora de la eficiencia energética del CEIP El Pradillo de Ávila, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 56.633,40 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (11.893,01 €), de donde resulta un importe total 68.526,41 €, ordenándose la publicación de dicha resolución en el perfil de contratante para presentación de ofertas

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procedió a su apertura por la Mesa de Contratación permanente en sesión celebrada el día 3 de julio del año en curso, de la que se extendió el acta correspondiente que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.(...)”

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.



- SOMERGIA INGENIERÍA, S.L.
- MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DíEZ, S.L.
- SOMOCAR, S.L.
- CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.
- PROYECTARENOVABLES TECNOLOGÍA, S.L.
- ENGINNERING AND TECHNOLOGY FOR LIFE, S.L.
- ORIENTACIÓN SUR, CONSULTORÍA, S.L.
- IENERPRO 2014, S.L.
- CUBIERTAS Y PINTURAS HERGAR, S.L.
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.
- FLAVIA AERONÁUTICA Y SISTEMAS, S.L.U.
- CONSULTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas** y, en su caso, la oferta de **plazo adicional de mantenimiento** con el resultado que se señala:

Entidad	Proposición económica			Años adicionales plazo mantenimiento
	Importe/€	IVA	Total/€	
SOMERGIA INGENIERÍA, S.L.	47.754,89	10.028,53	57.783,42	6
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DíEZ, S.L.	54.018,55	11.343,89	65.362,45	6
SOMOCAR, S.L.	44.998,22	9.449,63	54.447,85	6
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	54.877,76	11.524,33	66.402,09	6
PROYECTARENOVABLES TECNOLOGÍA, S.L.	50.970,07	10.703,71	61.673,78	6
ENGINNERING AND TECHNOLOGY FOR LIFE, S.L.	55.271,83	11.607,09	66.878,92	6
ORIENTACIÓN SUR, CONSULTORÍA, S.L.	44.888,00	9.426,48	54.314,48	6
IENERPRO 2014, S.L.	44.000,00	9.240,00	54.240,00	3
CUBIERTAS Y PINTURAS HERGAR, S.L.	54.877,76	11.524,33	66.402,10	No
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.	50.924,24	10.694,09	61.618,33	6
FLAVIA AERONÁUTICA Y SISTEMAS, S.L.U.	48.638,10	10.214,00	58.852,10	6
CONSULTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS, S.L.	51.932,00	10.905,72	62.837,72	6

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, resulta que las proposiciones económicas formuladas por los licitadores **SOMOCAR, S.L.**, **ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA S.L.**, e **IENERPRO 2014, S.L.**, se encuentran incursas en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirles para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

1.- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.

2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.

3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.



4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.

Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).

Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.

6.- Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial ... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.

7.- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.

8.- Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.

9.- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación."

Del mismo modo debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente de la sesión de fecha 20 de julio de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, que es del siguiente tenor:

"ASUNTO: Informe Técnico para la adjudicación de **LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CEIP EL PRADILLO DE ÁVILA, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.**

PETICIONARIO: Mesa de contratación.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto simplificado abreviado**, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios.

- El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicha obras asciende a un total de de **56.633,40 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 11.893,01 €**, de donde resulta un importe total de **68.526,41 €**.

Con fecha 3 de Julio de 2023 se procede a la apertura de los archivos electrónicos, que han de contener las proposiciones económicas, conforme al Anexo III.- Criterios de baremación y puntuación para **LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CEIP EL PARDILLO DE ÁVILA, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020**, con el resultado que se señala:

Entidad	Proposición económica			Años adicionales plazo mantenimiento
	Importe/€	IVA	Total/€	
SOMERGIA INGENIERÍA, S.L.	47.754,89	10.028,53	57.783,42	6
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DíEZ, S.L.	54.018,55	11.343,89	65.362,45	6
SOMOCAR, S.L.	44.998,22	9.449,63	54.447,85	6



CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	54.877,76	11.524,33	66.402,09	6
PROYECTARENOVABLES TECNOLOGÍA, S.L.	50.970,07	10.703,71	61.673,78	6
ENGINEERING AND TECHNOLOGY FOR LIFE, S.L.	55.271,83	11.607,09	66.878,92	6
ORIENTACIÓN SUR, CONSULTORÍA, S.L.	44.888,00	9.426,48	54.314,48	6
IENERPRO 2014, S.L.	44.000,00	9.240,00	54.240,00	3
CUBIERTAS Y PINTURAS HERGAR, S.L.	54.877,76	11.524,33	66.402,10	No
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.	50.924,24	10.694,09	61.618,33	6
FLAVIA AERONÁUTICA Y SISTEMAS, S.L.U.	48.638,10	10.214,00	58.852,10	6
CONSULTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS, S.L.	51.932,00	10.905,72	62.837,72	6

I.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, resulta que las proposiciones económicas formuladas por los **SOMOCAR, S.L., ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA S.L., e IENERPRO 2014, S.L.**, se encuentran incursas en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

1.- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución y suministro del proyecto.

2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.

3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.

4.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

5.- Justificación de la obra, con los costes de la misma, reflejando cada partida por precios unitarios que la componen, con la incorporación de los rendimientos de cada una de ellas. La reducción de cada una de ellas deberá estar justificada mediante la aportación de la documentación necesaria.

Costes de ejecución de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).

Se detallará cada una de las partidas ofertadas comparándolo con el proyecto licitado.

6.- Justificación de la reducción de los gastos generales, gastos directos e indirectos, beneficio industrial ... y demás costos repercutidos a la obra y que difieran de los reflejados en el proyecto.

7.- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.

8.- Presentación de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de modificarse las cuantías del proyecto.

9.- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas reflejadas, conforme a su oferta.

➤ **OFERTA IENERPRO 2014, S.L.**

Con fecha 7 de Julio de 2023 el licitador IENERPRO 2014, S.L. presenta informes justificativo sobre la presunción de anormalidad de la oferta consistente en el informe de justificación, carta de compromiso de proveedores y fichas técnicas de los equipos.

Dentro del informe justificativo presenta listado de obras más significativas realizadas por la empresa, soluciones tecnológicas empleadas y material propuesto.

Dentro del listado de material propuesto indica 122 paneles fotovoltaicos de 505 Wp de potencia siendo los prescriptos en proyecto 133 paneles de 460 Wp. A este respecto se hace constar que durante el plazo de licitación se hizo una consulta por parte de un licitador en los siguientes términos: "En el pliego aparecen módulos de 460W, la pregunta es si podemos ofertarles módulos de mayor potencia, siempre con el criterio de mantener la potencia nominal de los inversores". La respuesta a dicha consulta fue que se deberían ofertar módulos de 460W, ajustándose a lo prescrito en la documentación técnica.



CONCLUSIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que **la oferta presentada por la empresa IENERPRO 2014, S.L. NO SE AJUSTA a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que el material ofertado no se ajusta a las prescripciones técnicas que rigen la licitación, **por lo que se propone a la mesa de contratación su exclusión del procedimiento de licitación.**

➤ **OFERTA ORIENTACIÓN SUR CONSULTORIA, S.L.**

Con fecha 11 de Julio de 2023 el licitador ORIENTACIÓN SUR CONSULTORIA, S.L., presenta justificación de los costes económicos con desglose de las partidas presupuestadas adjuntando ofertas de los proveedores y fichas técnicas de los materiales. Adjunta planificación de los trabajos ajustada a 4 semanas (incluida la legalización), así como recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores.

En relación al material ofertado propone un equipo de medida no indicado para instalaciones fotovoltaicas y, por tanto, no se corresponde con el prescrito en la memoria técnica. **CONCLUSIONES:**

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que **la oferta presentada por la empresa ORIENTACIÓN SUR CONSULTORIA, S.L. NO SE AJUSTA a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que el material ofertado no se ajusta a las prescripciones técnicas que rigen la licitación, **por lo que se propone a la mesa de contratación su exclusión del procedimiento de licitación.**

OFERTA SOMOCAR, S.L.

Con fecha 11 de Julio de 2023 el licitador SOMOCAR, S.L., presenta justificación de los costes económicos con desglose de las partidas presupuestadas adjuntando oferta de almacén suministrador de materiales y fichas técnicas de los materiales ofertados. Adjunta planificación de los trabajos ajustada a 25 días laborables, así como recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores.

Los materiales ofertados sí se ajustan a los establecidos en la documentación técnica.

CONCLUSIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que **la oferta presentada por la empresa SOMOCAR, S.L. SI SE AJUSTA a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **por lo que se propone a la mesa de contratación su admisión en el procedimiento de licitación.**

II.- CRITEROS DE BAREMACIÓN Y Puntuación:

Valoración de la oferta económica (hasta 14 puntos)

Plazos propuestos de mantenimiento (hasta 6 puntos)

Entidad/Proposición económica	Total/€	% BAJA	Puntuación Económica	AÑOS ADICIONALES DE MANTENIMIENTO	Puntuación MANTENIMIENTO	TOTAL Puntuación
SOMERGIA INGENIERÍA, S.L.	57.783,42	15,68%	13,19	6	6,00	19,19
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.	65.362,45	4,62%	11,66	6	6,00	17,66
SOMOCAR, S.L.	54.447,85	20,54%	14,00	6	6,00	20,00
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	66.402,09	3,10%	11,48	6	6,00	17,48
PROYECTA RENOVABLES TECNOLOGÍA, S.L.	61.673,78	10,00%	12,36	6	6,00	18,36
ENGINEERING AND TECHNOLOGY FORLIFE, S.L.	66.878,92	2,40%	11,40	6	6,00	17,40
CUBIERTAS Y PINTURAS HERGAR, S.L.	66.402,10	3,10%	11,48	0	0,00	11,48
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.	61.618,33	10,08%	12,37	6	6,00	18,37
FLAVIA AERONAUTICA Y SISTEMAS, S.L.U.	58.852,10	14,12%	12,95	6	6,00	18,95
CONSUTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS, S.L.	62.837,72	8,30%	12,13	6	6,00	18,13

III.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:



Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo III del Pliego de condiciones, proponiendo como adjudicatario del contrato para **LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CEIP EL PRADILLO DE AVILA, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 SOMOCAR, S.L.**, al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.

En cuanto informa el técnico que suscribe (...)"

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, y, en primer término, **declarar la exclusión** de las proposiciones presentadas por las Entidades **IENERPRO 2014, S.L.** y **ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA, S.L.**, habida cuenta que, de la documentación remitida para la justificación de sus ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad, una vez atendidos sus respectivos en tiempo y forma, no se deduce la viabilidad de dichas ofertas, por los motivos que se hacen constar de forma expresa en el informe ya citado, así como, en segundo lugar, **declarar la admisión** de la proposición suscrita por **SOMOCAR, S.L.**, con base a los argumentos que igualmente constan en el informe de referencia.

Tras de lo cual, la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios que constan en el Anexo II del citado pliego y de conformidad con el transcrito informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta eccca.	Pzo. mantmto.	TOTAL
SOMOCAR, S.L.	14,00	6,00	20,00
SOMERGIA INGENIERÍA, S.L.	13,19	6,00	19,19
FLAVIA AERONÁUTICA Y SISTEMAS, S.L.U.	12,95	6,00	18,95
INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.	12,37	6,00	18,37
PROYECTARENOVABLES TECNOLOGÍA, S.L.	12,36	6,00	18,36
CONSULTOR DE RECURSOS ENERGÉTICOS, S.L.	12,13	6,00	18,13
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.	11,66	6,00	17,66
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	11,48	6,00	17,48
ENGINEERING AND TECHNOLOGY FOR LIFE, S.L.	11,40	6,00	17,40
CUBIERTAS Y PINTURAS HERGAR, S.L.	11,48	0,00	11,48

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **SOMOCAR, S.L.**, en el precio de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (44.998,22 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (9.449,63 €), de lo que resulta un total de 54.447,85 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento a dicha Entidad de documentación en los términos de la cláusula 17ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de la Entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Considerando el Decreto de esta Alcaldía número 5136/2023 de 31 de julio, por el que se disponía la íntegra avocación de las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano colegiado municipal el próximo mes de septiembre, de modo que, la citada Resolución, vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones del citado órgano colegiado municipal, habrá de quedar sin efecto con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir de dicha fecha.

Con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159,4, f) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**



PRIMERO: Declarar la exclusión de las proposiciones presentadas por las Entidades **IENERPRO 2014, S.L.** y **ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA, S.L.**, habida cuenta que, de la documentación remitida para la justificación de sus ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad, una vez atendidos sus respectivos en tiempo y forma, se deduce que no se ajusta a las determinaciones del pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de mejora de la eficiencia energética del CEIP El Pradillo de Ávila, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurregional de España 2014-2020 a la entidad mercantil **SOMOCAR, S.L.**, en el precio de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (44.998,22 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (9.449,63 €), de lo que resulta un total de 54.447,85 euros.

En virtud de las previsiones contenidas en el artículo 149,7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que establece que: *"Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados."*, se disponen las siguientes **medidas de seguimiento** a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación:

Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos, suministros o servicios ofertados.
- Presentación mensual de documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.
- Presentación de documentación justificativa del control de calidad de las partidas ejecutadas, conforme a su oferta.

TERCERO: Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 92002 61039.

CUARTO: Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159,6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de diez días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

QUINTO: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

P) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre prórroga de la póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial (Expte. 49/2022).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5341/2023, de 11 de agosto, y que cuenta con el siguiente tenor:

"D E C R E T O

ASUNTO: PRÓRROGA DE LA PÓLIZA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL (EXPTE. 49/2022).

Visto en acuerdo adoptado el día 26 de junio de 2022, por la Junta de Gobierno Local mediante el que fue adjudicada, tras la ultimación del expediente de licitación correspondiente, la póliza del contrato de seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial a la Entidad ZURICH INSURANCE, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA,



formalizándose el contrato administrativo correspondiente con fecha 12 de julio siguiente, con efectos de las 0:00 horas del 22 de agosto del mismo año, en el precio de 51.926,06 euros/año por todos los conceptos (IVA exento).

Considerando que la cláusula Segunda del pliego que rigió dicha licitación, disponía un plazo de duración del contrato de un año en su periodo principal, al tiempo que preveía la posibilidad de prórroga por acuerdo expreso del órgano de contratación y previa conformidad del adjudicatario por anualidades completas, hasta un máximo de un año más, si bien, cualquiera de las partes podría comunicar su deseo de no prorrogar el contrato, por escrito y con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento.

Considerando que por parte de la Compañía Aseguradora no ha existido declaración formal al respecto, pero que debe entenderse que ha prestado su conformidad a la prórroga, de acuerdo con la cláusula indicada, en iguales condiciones a los ya contratados, más aún teniendo en cuenta que con fecha 17 de julio pasado le fue comunicado el inicio de los trámites oportunos en orden a la prórroga, sin haber formulado oposición.

Vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.

Considerando el Decreto número 5136/2023 de 31 de julio, por el que se disponía la íntegra avocación de las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano colegiado municipal el próximo mes de septiembre, de modo que, la citada Resolución, vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones del citado órgano colegiado municipal, habrá de quedar sin efecto con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir de dicha fecha.

Por cuanto antecede, y con el fin de garantizar la continuidad en la cobertura de los riesgos asegurados, cuya necesidad se sostiene, esta Alcaldía, en uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de referencia por un año y por ende con fecha de duración hasta las 23:59 horas del día 21 de agosto de 2024, y su prima, que asciende a la cantidad de 51.926,06 euros/año por todos los conceptos (IVA exento).

SEGUNDO: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

Q) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación modificado del contrato para la ejecución de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento 2022. Cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2022 (Orden PRE/89/2022 de la Consejería de Presidencia) (Expte. 59-2022).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5342/2023, de 11 de agosto, y que cuenta con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto: Aprobación modificado del contrato para la ejecución de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento 2022. Cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2022 (Orden PRE/89/2022 de la Consejería de Presidencia) (Expte. 59-2022).

Con fecha 23 de agosto de 2022, se suscribe contrato de formalización para la ejecución de las **obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento 2022. Cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2022 (Orden PRE/89/2022 de la Consejería de Presidencia)** con la entidad **COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.**, estando actualmente en ejecución.

Con fecha 12 de junio del año en curso se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno Local con el siguiente tenor en su parte dispositiva:



“1º.- Autorizar la tramitación de la modificación del contrato de ejecución de las **obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento 2022. Cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2022 (Orden PRE/89/2022 de la Consejería de Presidencia)** sin incremento de precio de **adjudicación** que conllevará:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación.

2º.- La tramitación del proyecto modificado no conllevará la paralización de las obras, conforme se describe en la propuesta técnica presentada, a tenor del artículo 242.5 de la LCSP considerando que los plazos de ejecución están condicionados a la concesión de una subvención y que desde el punto de vista técnico se opta por proseguir con la ejecución de las obras para garantizar los servicios básicos de abastecimiento y saneamiento, se solicita la continuación de las mismas, para reducir los riesgos sanitarios que ocasionarían la paralización de las obras a los vecinos”.

En el presente caso, el importe es **el mismo que el importe de adjudicación**, resultando 737.912,62 € IVA incluido y, por lo tanto, a coste cero.

Se ha elaborado el pertinente proyecto por la unidad de infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Consta informe de la oficina de supervisión de proyectos.

Y consta la conformidad de la empresa adjudicataria.

Vistos los informes emitidos al efecto y con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como el Decreto 5136/2023, de 31 de julio por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de 19 de junio de 2023 hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno **HE RESUELTO:**

.- Aprobar el proyecto modificado del contrato de las de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento 2022, cofinanciado por el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León 2022 (Orden PRE/89/2022 de la Consejería de Presidencia) (Expte. 59-2022) sin incremento de coste.

.- Aprobar expresamente el nuevo planning de obra que conlleva la extensión del plazo sobre el inicialmente previsto (el 24 de octubre del 2023) para la ejecución de las obras hasta el 11 de diciembre de 2023.

Ello por la aparición de tuberías antiguas de fibrocemento, tanto en el barrio del Teso del hospital Viejo y la más que previsible aparición de conducciones antiguas de este material en el Paseo de la Estación, al tener que realizar excavaciones manuales para la retirada de este material, con un rendimiento notablemente inferior a la excavación por medios mecánicos inicialmente previstos. A esto se une la retirada de las conducciones antiguas de fibrocemento por gestor autorizado, para posterior traslado y gestión del residuo peligroso.

.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local.”

R) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre propuesta de adjudicación del contrato de suministro e instalación de los sistemas y elementos que conforman el Proyecto Ávila “Smart City” y Estrategia de Administración Electrónica, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de



España 2014-2020 (Expte. 47-2023).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5461/2023, de 18 de agosto, y que cuenta con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Propuesta de adjudicación del contrato de suministro e instalación de los sistemas y elementos que conforman el Proyecto Ávila “Smart City” y Estrategia de Administración Electrónica, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. 47/2023).

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 7 de julio de corriente, registrado en el correspondiente Libro con el número 4761/2023, fue aprobado el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto, considerando una pluralidad de criterios, el suministro e instalación de los sistemas y elementos que conforman el proyecto Ávila “Smart City” y estrategia de administración electrónica, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, distribuido en dos Lotes, y con un presupuesto de licitación de 210.018,90 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (44.103,97 euros) arrojando un total de 254.122,87, licitación que fue objeto de publicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación permanente, en sesión de fecha 31 de julio del año en curso, adoptó los acuerdos que constan en el Acta levantada al efecto, la cual, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

“(…) Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre “1”, de las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 12ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada. (…)

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

LOTE 1:

- SERVINET SISTEMAS Y COMUNICACIÓN, S.L.U.
- INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.
- GIMENO DIGITAL TECHNOLOGIES, S.L.

LOTE 2:

- INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.
- TECNOMOVILIDAD, SOCIEDAD COOPERATIVA

A continuación, se procede a la apertura del Sobre “2”, que ha de contener los archivos electrónicos relativos a la **memoria técnica** descriptiva de la oferta que acredite sus características y condiciones en la forma que exige la citada cláusula 12ª del pliego.

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del citado pliego. (…)

Una vez emitido el informe correspondiente, por la Mesa de Contratación permanente se procedió a su análisis y examen en sesión de fecha 18 de agosto de 2023, adoptando los acuerdos que constan formalizados en el Acta levantada a tal efecto, y que en su parte dispositiva son del siguiente tenor:



“(…) Abierto el acto por la Presidencia, por don José Manuel Izquierdo Martín, Jefe de Servicio de Innovación Tecnológica, se dio cuenta del informe emitido sobre dichas Memorias, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al Expediente 47/2023 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO ÁVILA “SMART CITY” Y ESTRATEGIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, TODO ELLO EN EL MARCO DE LA EDUSI DE ÁVILA, COFINANCIADA POR EL FEDER EN UN 50%, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.”

Informe:

Han sido analizadas las memorias técnicas presentadas en ambos lotes y adicionalmente se ha recurrido a aclaraciones a través de videoconferencias para sustanciar determinadas cuestiones técnicas del lote 2 que no se aprecian con la suficiente profundidad como para afirmar el cumplimiento de las condiciones requeridas.

Referente al lote 1:

Han concurrido a la licitación tres empresas:

- SERVINET SISTEMAS Y COMUNICACIÓN S.L.U (NOMBRE COMERCIAL SERVINET)
- GIMENO DIGITAL TECHNOLOGIES SL (NOMBRE COMERCIAL GIDITEK)
- INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L. (NOMBRE COMERCIAL INNOVASUR)

Las hojas de producto presentadas por las tres empresas presentadas a la licitación permiten chequear si se cumplen las características técnicas requeridas, y en este sentido se observa lo siguiente:

a) Sobre la oferta de SERVINET.

En cuanto a la red IoT: Se fundamenta en una red LoRa con dos estaciones base en Carlos Sastre y bomberos con unos requerimientos recogidos en las páginas 26-40. Como red de baja potencia/largo alcance concebida para aplicaciones que no precisan del envío continuo de datos es apropiada para el proyecto en cuestión y para futuras ampliaciones sin importar el número de sensores/captadores, e incluso el uso por parte de terceros.

En cuanto al nodo IoT (página 42 y 43) se trata de un ordenador industrial que parece seguir la especificación requerida (UNE 178108 o similar) en cuanto a características técnicas, de rendimiento, conectividad entre otros. Incluye un firewall según se especifica en la página 43.

Referente a los sensores: La totalidad de los mismos (sensor de eficiencia energética, de consumo de agua, confort interior de edificio, calidad del aire exterior, sensor de ruido, así como de tráfico por infrarrojos y Láser y de conteo de personas) parecen cumplir las especificaciones requeridas en la licitación.

En cuanto a seguridad, implementada a través una distribución pfsense, protocolos de encriptación y otros, así como a la disponibilidad (norma UNE 178108 o similar) parecen recoger los estándares y las necesidades del Ayuntamiento.

Parece cumplir las especificaciones del pliego de prescripciones.

b) Sobre la oferta de GIDITEK

Al igual que ocurre en el caso anterior proponen una red LoRa de comunicaciones (páginas 5-20) que aparentemente es correcta. La propuesta de implementación de seguridad (páginas 71-72 aunque poco extensa se presume correcta).

La solución planteada de nodo IoT interior (página 27) está basado en LoRa, no en M-Bus. No dispone de dos interfaces Ethernet eléctrico y óptico tal como solicita la norma. No dispone de Firewall. **No cumple lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.**

El sensor de confort interior no cumple con los requisitos del pliego (página 37) UNE-EN-13757, solo implementa conectividad LoRa. **No cumple lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.**

Es llamativo el hecho que proponen distintas ubicaciones de edificios que no son de titularidad municipal para albergar el Nodo IoT (sede del Catastro, Colegio público el Pradillo, Estación de trenes etc.)

Sobre la oferta de INNOVASUR

De nuevo proponen el despliegue de una red LoRa suficiente, mediante 3 puntos, Gateway Multitech IP67 de diversas características que pueden encontrarse en las páginas 17-28)

En cuanto al nodo IoT de edificio no queda claro como lo conciben, no figuran las características técnicas donde se refleje que cumplen con la norma UNE 178108, no es un pc industrial, es un controlador LoRa que recoge la información del sensor y lo envía a la red LoRa, no dispone de un procesador de doble núcleo y 1Ghz de velocidad ni de 8Gb de Memoria. No dispone de dos interfaces Ethernet eléctrico y óptico tal como solicita la norma. Es posiblemente una alternativa funcionalmente viable para el despliegue requerido pero no es lo que el Ayuntamiento de Ávila ha solicitado. **No cumple lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.**

En cuanto a las características del sensor de confort interior especifican una información en la memoria y otra en el datasheet. En la memoria dice que cumple con los requisitos del pliego, pero en el datasheet (página 39 del documento Archivo 1 Datasheet Lote 1) no hay evidencias del mismo, solo tiene conectividad LoRa. En



el caso del contador de agua no hay datasheet, es posible que suceda lo mismo. **No cumple lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.**

El sensor Lidar no clasifica vehículos. En la memoria (página 43) indican que clasifica 20 tipos de vehículos y que es ip 65 en el datasheet (página 65 Archivo 2 Datasheet Lote 1) indica que es IP 64 y no incluye la funcionalidad de clasificación de vehículos. De la misma manera, la altura de montaje descrita en el datasheet (1 – 5 metros) no se corresponde con la solicitada en el pliego (5,5 – 8,5m). **No cumple lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.**

En la documentación no se indica implementar el apartado de seguridad en el Nodo IoT, no incluyen un Firewall si bien en la presentación del lote2 quedó claro que este particular se resuelve mediante el Gateway del controlador LoRa y presume suficiente.

En consecuencia, no procede dar por conformes las propuestas técnicas de GIDITEK e INNOVASUR

Referente al lote 2

Han concurrido a la licitación dos empresas:

- TECNOMOVILIDAD, S. COOP. (NOMBRE COMERCIAL MOVISAT)
- INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L. (NOMBRE COMERCIAL INNOVASUR)

Analizadas las respectivas memorias técnicas presentadas por sendas empresas se aprecia lo siguiente:

a) Sobre la oferta de Innovasur:

En cuanto a las características del componente 1 (plataforma de gestión de movilidad).

La memoria técnica se corresponde con una reproducción cuasi-literal del pliego de prescripciones técnicas, de manera que no es posible analizar si los sistemas que subyacen alcanzan el nivel técnico y de desempeño requerido, por este motivo se instó a la presentación complementaria por videoconferencia y centrada en distintos aspectos según el mensaje que acompaña este informe.

En todo caso y una vez tuvo lugar la sesión -que fue registrada- se concluye:

Modularidad:

a.1) A pesar de ser interpelados por este asunto no han presentado evidencias de disponer de módulo ni aplicación para auditorías internas/externas (para las distintas empresas externalizadas en el Ayuntamiento) e inspectores municipales según se requiere en el punto 3.1.6.1. Se trata de un requerimiento crítico para el Ayuntamiento de Ávila, toda vez que -a futuro- la comprobación de indicadores de calidad de servicios externalizados (recogida de residuos urbanos, transporte de pasajeros, ayuda a domicilio, etc.) se plantea en base a aplicaciones como la descrita.

a.2) Tampoco parecen disponer en su portfolio de módulos adicionales para una eventual futura gestión de punto limpio, reutilización de residuos u otros que se sugieren en el punto 3.1.6.1, no aportando detalles como manuales, especificaciones, operativa o pantallazos de tales soluciones. Tampoco se han aportado referencias de implantaciones en otros clientes que pudieran confirmar la existencia de dichas aplicaciones.

Estos dos incumplimientos técnicos deben implicar por sí mismo la exclusión de la oferta presentada.

En cuanto a las características del componente 2 (plataforma de ciudad inteligente basada en software libre) fundamentado en su plataforma IN4CITY

Interpelados por la condición de software libre requerida manifiestan:

Que efectivamente el código, en términos generales, no está disponible para su descarga sin restricciones sino solamente para los clientes que adquieran el producto, que no hay una comunidad libre de desarrollo que lo evolucione y que no es redistribuible....

Estas características elementales en el software libre, al margen de otras referenciadas en instituciones ampliamente reconocidas en la materia (Open Source initiative, Apache Software Foundation, Free Software Foundation ...entre otras.) no permiten caracterizar al producto como una solución de código abierto, de manera que no cumpliría con uno de los requisitos de partida exigidos por el Ayuntamiento de Ávila para este componente.

Cabe recordar el compromiso adquirido en su día por acuerdo plenario en lo referente a soluciones de código abierto, en aquellas temáticas maduras, donde fuera posible, compatible y conveniente, y en el tema de las plataformas de Internet de las Cosas se cumplen estas premisas, posibilitando a los usuarios de estos sistemas software implantar soluciones independientes de un único proveedor, con una continuidad garantizada por una comunidad libre de desarrolladores y una reducción de costes de explotación, habida cuenta de la competencia y reducción de costes que un modelo de estas características proporciona.

Este incumplimiento técnico debe implicar por sí mismo la exclusión de la oferta presentada.

Finalmente, no se aprecia el requisito del PPT que requiere que la plataforma integre una APP Multiplataforma de código abierto que permitiría sin necesidad de cambiar el código fuente las siguientes funciones:

- Personalización de la pantalla de inicio
- Personalización de los iconos de los tipos de dispositivos
- Cuadro de mando con los detalles de los dispositivos



- Cuadro de mando con las alarmas de los dispositivos
- Configuración de acciones dentro de la APP

Este incumplimiento técnico debe implicar por sí mismo la exclusión de la oferta presentada.

Finalmente, y aun no siendo objeto de análisis existe además un desorden en la documentación, por ejemplo:

El cronograma del proyecto incluye actividades que no están dentro del alcance del contrato como es la instalación de la red LoRa y que se contemplan en el Lote 1.

El pliego de prescripciones técnicas incluye documentos que nada tienen que ver con el lote, ya que incluye hojas de producto de sensores.

La oferta en definitiva puede calificarse como vaga, incierta, imprecisa e inconsistente además de, insisto, contraria al pliego de prescripciones técnicas por las razones expuestas anteriormente.

b) En cuanto a la oferta de la empresa Movisat:

Una vez requeridos para idéntica sesión de presentación por videoconferencia, por espacio de una hora se confirma el cumplimiento de los distintos aspectos técnicos y funcionales requeridos, en particular:

b.1) Una solución de movilidad y gestión medioambiental con un alto grado de madurez, sólida presencia en el mercado y capaz de satisfacer las necesidades de control de calidad y seguimiento del Ayuntamiento de Ávila con distintos Servicios Municipales externalizados o no.

b.2) Una plataforma IOT de ciudad inteligente "Thingsboard" basada en estándares abiertos y por tanto no propietarios, robusta y escalable, que cumple con los requisitos técnico-funcionalidades exigidos. De aparente fácil gestión y versátil en cuanto a los aspectos de movilidad requeridos.

b.3) Incluye una aplicación multiplataforma con capacidad de visualización de cuadros de mando con eventos, alarmas.

Por todo lo anterior procede no dar conformidad a la oferta de INNOVASUR y continuar con la valoración económica y de otros criterios en el lote 2."

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, y, en consecuencia, lo siguiente:

PRIMERO: Respecto al Lote 1, **declarar la exclusión** de las proposiciones presentadas por las Entidades **GIMENO DIGITAL TECHNOLOGIES, S.L.** e **INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.**, en razón al incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que se detallan de forma expresa y motivada en el señalado informe técnico y, por contra, declarar la admisión de la proposición presentada por **SERVINET SISTEMAS Y COMUNICACIÓN, S.L.U.**, al cumplir las citadas condiciones.

SEGUNDO: En cuanto al Lote 2, **declarar la exclusión** de la proposición formulada por la Entidad **INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.**, en razón al incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que igualmente se detallan de forma expresa y motivada en el meritado informe técnico, declarando, por el contrario, la admisión de la presentada por **TECNOMOVILIDAD, SOCIEDAD COOPERATIVA**, por cumplimiento de dichas prescripciones técnicas.

Seguidamente, se procedió a la apertura del Sobre "3" de las proposiciones admitidas, que ha de contener la **proposición económica** y, en su caso, la oferta de los aspectos reseñados en el Anexo III del pliego de cláusulas económicas administrativas, a valorar mediante asignación directa de puntos, con el siguiente resultado:

LOTE 1:

Entidad/Oferta	Proposición económica			Gar. adicional
	Importe/€	IVA	Total/€	
SERVINET SISTEMAS Y COMUNICACIÓN, S.L.U.	50.300,00	10.563,00	60.563,00	2 años

LOTE 2:

Entidad/Oferta	Proposición económica			Gar. adicional
	Importe/€	IVA	Total/€	
TECNOMOVILIDAD, SOCIEDAD COOPERATIVA	159.652,90	33.527,11	193.180,01	No

Tras de lo cual, se procedió a su baremación, aplicando los criterios contenidos en el Anexo III del pliego que rige la licitación, con el siguiente resultado:

LOTE 1:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta ecca.	Garant. adicional	TOTAL
SERVINET SISTEMAS Y COMUNICACIÓN, S.L.U.	13,00	8,00	21,00

LOTE 2:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta ecca.	Garant. adicional	TOTAL
TECNOMOVILIDAD, SOCIEDAD COOPERATIVA	0,00	0,00	0,00



Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de las ofertas mejor valoradas en los lotes que se más adelante se indican, presentadas por las Entidades que igualmente se señalan, en los precios que así mismo se detallan, y, en consecuencia, la adopción, si procede, de resolución disponiendo el requerimiento de documentación a la misma en los términos previstos en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

LOTE 1: en favor de **SERVINET SISTEMAS Y COMUNICACIÓN, S.L.U.**, en el precio de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS EUROS (50.300,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (10.563,00 €), de lo que resulta un total de 60.563,00 euros.

LOTE 2: en favor de **TECNOMOVILIDAD, SOCIEDAD COOPERATIVA**, en precio de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (159.652,90 €) IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (33.527,11 €), de lo que resulta un total de 193.180,01 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando el Decreto de esta Alcaldía número 5136/2023 de 31 de julio, por el que se disponía la íntegra avocación de las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano colegiado municipal el próximo mes de septiembre, de modo que, la citada Resolución, vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones del citado órgano colegiado municipal, habrá de quedar sin efecto con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir de dicha fecha.

En virtud de cuanto antecede, con fundamento en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 150 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 18 de agosto del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

SEGUNDO: Declarar la exclusión de las proposiciones presentadas al Lote 1 por las Entidades **GIMENO DIGITAL TECHNOLOGIES, S.L.** e **INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.**, en razón al incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que se detallan de forma expresa y motivada en el señalado informe técnico y, por la Entidad **INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.**, al Lote 2, en razón al incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que igualmente se detallan de forma expresa y motivada en el meritado informe técnico.

TERCERO: Requerir expresamente a las Entidades que se indican para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/los licitar/es ha/n retirado su oferta.

LOTE 1: SERVINET SISTEMAS Y COMUNICACIÓN, S.L.U.

LOTE 2: TECNOMOVILIDAD, SOCIEDAD COOPERATIVA

Se advierte al/los adjudicatario/s propuesto/s que la garantía definitiva, en los importes que se indican en carta de pago adjunta, podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES17 2100 6305 0313 0041 5880.
- b) Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.
- c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.
- d) Mediante cualquier otro de los señalados en el art. 108 de la Ley 9/2017.



CUARTA: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

S) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación modificación oferta de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de coordinación y realización de las jornadas medievales Ciudad de Ávila “El mercado de las tres culturas” (año 2023) (Expte. 18-2023).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5468/2023, de 21 de agosto, y que cuenta con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto: Aprobación modificación oferta de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de coordinación y realización de las jornadas medievales Ciudad de Ávila “El mercado de las tres culturas” (año 2023) (Expte. 18-2023).

Cabe recordar que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023, acordó aprobar el expediente de contratación relativo al servicio de coordinación y realización de las jornadas medievales Ciudad de Ávila “El mercado de las tres culturas” (año 2023)

Contra el pliego, se sustanció Recurso especial en materia de contratación presentado ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por parte de ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L., dictándose resolución desestimatoria por dicho Tribunal el día 25 de mayo de 2023

Con fecha 6 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local, resolvía aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, en los términos que se reseñan en el Acta de la misma de 3 de julio de 2023; y consecuentemente requerir expresamente a la entidad MUSICAL SPORT, S.L., para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que lo reciban, presenten la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas.

Tras diligenciarse tales trámites, la Junta de Gobierno Local acordó en sesión del día 13 de julio de 2023 adjudicar el contrato para la prestación del servicio de coordinación y realización de las jornadas medievales Ciudad de Ávila “El mercado de las tres culturas” (año 2023) a la entidad MUSICAL SPORT, S.L., en el precio de 19.990 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (4.197,90€), de lo que resulta un total de 24.187,90 euros.

Contra dicho acuerdo, se sustancia de nuevo Recurso especial en materia de contratación presentado ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por parte de ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L., dictándose resolución desestimatoria por dicho Tribunal el día 17 de agosto de 2023.

Por ende, desde la aprobación del expediente han transcurrido más de cuatro meses y medio con causa en la litigiosidad provocada por uno de los licitadores y la incertidumbre del resultado

Así las cosas, por parte de MUSICAL SPORT, S.L., se formula escrito con R.E. nº 26087/2023, de 19 de agosto en el que traslada que esta situación y la demora en el devenir de los trámites ordinarios de la licitación ajenos, obviamente, a su voluntad, ha conllevado que ciertos compromisos contraídos en su día y firmados como consta en el expediente y en la oferta de la propia entidad, donde se decía que contaba con la disponibilidad garantizada para las fechas en que está prevista la celebración del Mercado de las Tres Culturas para la concurrencia de las compañías y entidades encargadas de las actuaciones musicales, de animación o escénicas y desfiles que se desarrollarán durante el Mercado conforme al proyecto presentado, hayan decaído y resultado inviable su mantenimiento.

Y ello en la medida que en la primera quincena del mes de marzo se efectuaron las oportunas reservas, garantizándose un plazo de tres meses en las mismas.



Debido justamente a la demora por los diferentes recursos interpuestos, algunas de las compañías no han podido mantener la reserva ya que el TARCYL resuelve y levanta la suspensión del procedimiento el día 17 de agosto como se ha relatado.

Por todo ello, y comunica y solicita autorización para llevar a cabo una serie de cambios dentro de su oferta que vienen motivados por las fechas y el retraso en confirmar las reservas iniciales en algunos casos al ignorar si habría un resultado favorable en los recursos o siquiera si se celebraría el Mercado Medieval.

Se ha emitido informe por el área de Turismo que concluye que dado que *“los cambios realizados han sido producidos por causas ajenas a la empresa y no disminuyen ni la calidad ni la animación ni el perfecto desarrollo de las Jornadas, desde el área de turismo del Ayuntamiento de Ávila, se concede el visto bueno a los cambios presentados por la empresa”*.

Considerando el Decreto de esta Alcaldía número 5136/2023 de 31 de julio, por el que se disponía la íntegra avocación de las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano colegiado municipal el próximo mes de septiembre, de modo que, la citada Resolución, vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones del citado órgano colegiado municipal, habrá de quedar sin efecto con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir de dicha fecha, así como el Decreto 5363/2023, de 17 de agosto del año en curso, por el que se dispone el desempeño de la Alcaldía durante los días 21 a 30 de agosto ambos incluidos, con carácter accidental y con las competencias propias del cargo en quien suscribe.

Con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía **HA RESUELTO**:

1º.- Autorizar los cambios que siguen sobre la oferta presentada por la entidad adjudicataria del contrato, MUSICAL SPORTS, S.L., para la ejecución del servicio de coordinación y realización de las jornadas medievales Ciudad de Ávila “El mercado de las tres culturas” como sigue:

En cuanto a los grupos nacionales se sustituye a Circocido (teatro y circo con dos componentes) por la compañía nacional Sarruga, que llevará las marionetas Gigantes de su espectáculo Kremah dado que la francesa Paris Benares ya no estaba disponible.

A su vez, la citada compañía Paris Benares de origen francés ha sido sustituida por el artista italiano Fabius (teatro circo).

Los grupos portugueses Gaitas Sirigaitas y Troupe Almeida son sustituidos por el grupo musical Naranj y la Cia Somnium, ambos también de origen portugués.

La cetrería de Francisco Miranda, al no estar ya disponible es sustituida por la cetrería Ojos de la Montaña.

En cuanto a los personajes, los presentados en el proyecto inicial se han incrementado con La Gran Maga, Freija, Ave Fénix y Diosa Isis.

En cuanto a los espectáculos fijos de gran formato en el Episcopio, se realizarán un concierto el Viernes y dos espectáculos de artes circenses uno el sábado y otro el domingo, denominados “Entre Sueños” y “Ardentia”.

2º.- Incorpórense dichas modificaciones como parte del contrato.

3º.- Dése cuenta a la Junta de Gobierno Local .”

T) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas en la iglesia de San Francisco y entorno, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurregional



de España 2014-2020 (Expte. 52-2023).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5470/2023, de 21 de agosto, y que cuenta con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Adjudicación de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas en la iglesia de San Francisco y entorno, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020 (Expte. 52-2023).

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de julio pasado, registrado en el correspondiente Libro con el número 4973/2023, fue aprobado el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborado para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público considerando un único criterio de adjudicación (precio), las obras de eliminación de barreras arquitectónicas en la iglesia de San Francisco y entorno, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 79.338,84 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 16.661,16 €, de donde resulta un importe total de 96.000 €. ordenándose la publicación de dicha resolución en el perfil de contratante para presentación de ofertas.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procedió a su apertura por la Mesa de Contratación permanente en sesión celebrada el día 10 de agosto del año en curso, de la que se extendió el acta correspondiente que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Una vez descryptados y descargados los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma, tras de lo cual por la Mesa se analiza la documentación presentada en las diferentes proposiciones, al objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- FUENCO, S.A.U.
- OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.
- CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.
- DAYKER CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.
- CYC VÍAS, S.L.
- SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.
- HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos en que constan las **proposiciones económicas** con el siguiente resultado:



Entidad	Proposición económica		
	Importe/€	IVA	Total/€
FUENCO, S.A.U.	79.250,81	16.642,67	95.893,48
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.	69.818,18	14.661,82	84.480,00
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	67.834,70	14.245,29	82.079,99
DAYKER CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	75.371,89	15.828,10	91.199,99
CYC VÍAS, S.L.	66.000,00	13.860,00	79.860,00
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	68.495,00	14.383,95	82.878,95
HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	78.930,00	16.575,30	95.505,30

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta económica incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

A su vista, la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios que constan en el Anexo III del citado pliego, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta eccca.	TOTAL
CYC VÍAS, S.L.	20,00	20,00
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	19,46	19,46
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	19,27	19,27
OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO, S.L.	18,91	18,91
DAYKER CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	17,51	17,51
HERNÁNDEZ ZAZO, S.L.	16,72	16,72
FUENCO, S.A.U.	16,66	16,66

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **CYC VÍAS, S.L.**, en el precio de SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (13.860,00 €), de lo que resulta un total de 79.860,00 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento a dicha Entidad de documentación en los términos de la cláusula 17ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de la Entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Considerando el Decreto de esta Alcaldía número 5136/2023 de 31 de julio, por el que se disponía la íntegra avocación de las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano colegiado municipal el próximo mes de septiembre, de modo que, la citada Resolución, vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones del citado órgano colegiado municipal, habrá de quedar sin efecto con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir de dicha fecha, así como el Decreto 5363/2023, de 17 de agosto del año en curso, por el que se dispone el desempeño de la Alcaldía durante los días 21 a 30 de agosto ambos incluidos, con carácter accidental y con las competencias propias del cargo en quien suscribe.

Con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4. f) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**



PRIMERO: Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas en la iglesia de San Francisco y entorno, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020 a la entidad mercantil **CYC VÍAS, S.L.**, en el precio de 66.000 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (13.860 €), de lo que resulta un total de 79.860 euros.

SEGUNDO: Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0301 23124 61023 sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

TERCERO: Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159,6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de diez días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

CUARTO: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

La señora García Rodríguez ruega que no se de publicidad a este tipo de acuerdos hasta que se dé cuenta formalmente a esta Junta Gobierno Local.

U) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del contrato privado para la actuación de la Orquesta “París de Noia” el 13 de octubre, con motivo de las Fiestas de La Santa 2023. (Expte. 49-2023).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5481/2023, de 25 de agosto, y que cuenta con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Adjudicación del contrato privado para la actuación de la Orquesta “París de Noia” el 13 de octubre, con motivo de las Fiestas de La Santa 2023.

Mediante Decreto de la Alcaldía 5198/2023, de 3 de agosto del año en curso, se disponía aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 3 de agosto de 2023 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma; y requerir a la entidad **LOMUNIOA, S.L.** para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación señalada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta

Y ello con fundamento en el acta de la sesión de la Mesa de Contratación permanente, celebrada el día 31 de julio pasado que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre “A” de la proposición presentada por el licitador que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada por la Entidad LOMUNIOA, S.L.U., habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos del Sobre “B”, que contiene la **proposición económica**, con el siguiente resultado:



<i>Entidad/Proposición económica</i>	<i>Importe/€</i>	<i>IVA</i>	<i>Total/€</i>
LOMUNIOA, S.L.U.	18.500,00	3.885,00	22.385,00

A su vista, la Mesa acuerda remitir el expediente al responsable del contrato, al objeto de que proceda a entablar el pertinente procedimiento de negociación conforme a condiciones que establece el pliego de cláusulas económico-administrativas."

Del mismo modo, en el acta de la sesión de la Mesa de Contratación permanente celebrada el día 3 de agosto de 2023, consta, en su parte necesaria, lo siguiente:

"Abierto el acto por la Presidencia, se dio cuenta del informe señalado, cuyo tenor literal es el siguiente:
"INFORME SOBRE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN

Una vez abiertas las proposiciones presentadas en el procedimiento negociado sin publicidad del **contrato privado para la actuación de la "Orquesta París de Noia" el 13 de octubre con motivo de las fiestas de la Santa, (Expte. 49-2023)** y de conformidad con lo estipulado en la cláusula 15ª del pliego, siendo el único criterio de negociación el precio, fue requerido e invitado el único licitador que presentó formalmente oferta para iniciar el proceso de negociación.

La entidad **LOMUNIOA, S.L.**, se ratifica en la oferta económica inicialmente presentada, esto es **22.385 €** correspondientes a 18.500 € de base imponible y 3.885 € del 21% del IVA., por lo que debe entenderse como definitiva, sin que proceda a juicio de quien suscribe continuar con tal negociación, dándose por concluido el proceso, lo que se informa a los efectos oportunos."

A continuación, y a la vista del informe transcrito, la Mesa procedió a la baremación de la proposición presentada, aplicando los criterios que constan en el Anexo III del pliego, otorgando 0,00 puntos a la oferta económica presentada, habida cuenta que coincide con el tipo de licitación.

Por cuanto antecede y en su consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la Entidad **LOMUNIOA, S.L.U.** en el precio de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (18.500,00 €), IVA excluido, importe sobre el que deberá repercutirse el 21 % de IVA (3.885,00 €), lo que implica un total de 22.385,00 euros y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a la misma en los términos previstos en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado la documentación exigida y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los arts. 169 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerando el Decreto número 5136/2023 de 31 de julio, por el que se disponía la íntegra avocación de las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano colegiado municipal el próximo mes de septiembre, de modo que, la citada Resolución, vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones del citado órgano colegiado municipal, habrá de quedar sin efecto con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir de dicha fecha; y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes,
HE RESUELTO:

.- Adjudicar el contrato del servicio consistente en la actuación de la "Orquesta París de Noia" el 13 de octubre con motivo de las fiestas de La Santa a la entidad mercantil LOMUNIOA, S.L., en el precio de 18.500 €, IVA excluido, importe sobre el que deberá repercutirse el 21 % de IVA (3.885 €), lo que implica un total de 22.385 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0104 33800 22780, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.



- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

V) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del contrato de suministro e instalación de los sistemas y elementos que conforman el Proyecto Ávila “Smart City” y Estrategia de Administración Electrónica, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. 47-2023).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5619/2023, de 1 de septiembre, y que cuenta con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Adjudicación del contrato de suministro e instalación de los sistemas y elementos que conforman el Proyecto Ávila “Smart City” y Estrategia de Administración Electrónica, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Expte. 47/2023).

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de agosto de corriente, registrado en el correspondiente Libro con el número 5461/2023, se resolvía lo siguiente:

“PRIMERO: *Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 18 de agosto del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.*

SEGUNDO: *Declarar la exclusión de las proposiciones presentadas al Lote 1 por las Entidades **GIMENO DIGITAL TECHNOLOGIES, S.L.** e **INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.**, en razón al incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que se detallan de forma expresa y motivada en el señalado informe técnico y, por la Entidad **INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.**, al Lote 2, en razón al incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que igualmente se detallan de forma expresa y motivada en el meritado informe técnico.*

TERCERO: *Requerir expresamente a las Entidades que se indican para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/los licitar/es ha/n retirado su oferta.*

LOTE 1: SERVINET SISTEMAS Y COMUNICACIÓN, S.L.U.

LOTE 2: TECNOMOVILIDAD, SOCIEDAD COOPERATIVA”

Y ello considerando el acta de la Mesa de Contratación permanente, en sesión de fecha 31 de julio del año en curso que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

“(…) Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre “1”, de las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 12ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada.
(...)



Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

LOTE 1:

- SERVINET SISTEMAS Y COMUNICACIÓN, S.L.U.
- INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.
- GIMENO DIGITAL TECHNOLOGIES, S.L.

LOTE 2:

- INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.
- TECNOMOVILIDAD, SOCIEDAD COOPERATIVA

A continuación, se procede a la apertura del Sobre "2", que ha de contener los archivos electrónicos relativos a la **memoria técnica** descriptiva de la oferta que acredite sus características y condiciones en la forma que exige la citada cláusula 12ª del pliego.

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del citado pliego.. (...)"

Una vez emitido el informe correspondiente, por la Mesa de Contratación permanente se procedió a su análisis y examen en sesión de fecha 18 de agosto de 2023, adoptando los acuerdos que constan formalizados en el Acta levantada a tal efecto, y que en su parte dispositiva son del siguiente tenor:

"(...) Abierto el acto por la Presidencia, por don José Manuel Izquierdo Martín, Jefe de Servicio de Innovación Tecnológica, se dio cuenta del informe emitido sobre dichas Memorias, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al Expediente 47/2023 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO ÁVILA "SMART CITY" Y ESTRATEGIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, TODO ELLO EN EL MARCO DE LA EDUSI DE ÁVILA, COFINANCIADA POR EL FEDER EN UN 50%, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020."

Informe:

Han sido analizadas las memorias técnicas presentadas en ambos lotes y adicionalmente se ha recurrido a aclaraciones a través de videoconferencias para sustanciar determinadas cuestiones técnicas del lote 2 que no se aprecian con la suficiente profundidad como para afirmar el cumplimiento de las condiciones requeridas.

Referente al lote 1:

Han concurrido a la licitación tres empresas:

- SERVINET SISTEMAS Y COMUNICACIÓN S.L.U (NOMBRE COMERCIAL SERVINET)
- GIMENO DIGITAL TECHNOLOGIES SL (NOMBRE COMERCIAL GIDITEK)
- INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L. (NOMBRE COMERCIAL INNOVASUR)

Las hojas de producto presentadas por las tres empresas presentadas a la licitación permiten chequear si se cumplen las características técnicas requeridas, y en este sentido se observa lo siguiente:

c) Sobre la oferta de SERVINET.

En cuanto a la red IoT: Se fundamenta en una red LoRa con dos estaciones base en Carlos Sastre y bomberos con unos requerimientos recogidos en las páginas 26-40. Como red de baja potencia/largo alcance concebida para aplicaciones que no precisan del envío continuo de datos es apropiada para el proyecto en cuestión y para futuras ampliaciones sin importar el número de sensores/captadores, e incluso el uso por parte de terceros.

En cuanto al nodo IoT (página 42 y 43) se trata de un ordenador industrial que parece seguir la especificación requerida (UNE 178108 o similar) en cuanto a características técnicas, de rendimiento, conectividad entre otros. Incluye un firewall según se especifica en la página 43.

Referente a los sensores: La totalidad de los mismos (sensor de eficiencia energética, de consumo de agua, confort interior de edificio, calidad del aire exterior, sensor de ruido, así como de tráfico por infrarrojos y Láser y de conteo de personas) parecen cumplir las especificaciones requeridas en la licitación.

En cuanto a seguridad, implementada a través una distribución pfsense, protocolos de encriptación y otros, así como a la disponibilidad (norma UNE 178108 o similar) parecen recoger los estándares y las necesidades del Ayuntamiento.



Parece cumplir las especificaciones del pliego de prescripciones.

d) Sobre la oferta de GIDITEK

Al igual que ocurre en el caso anterior proponen una red LoRa de comunicaciones (páginas 5-20) que aparentemente es correcta. La propuesta de implementación de seguridad (páginas 71-72 aunque poco extensa se presume correcta).

La solución planteada de nodo IoT interior (página 27) está basado en LoRa, no en M-Bus. No dispone de dos interfaces Ethernet eléctrico y óptico tal como solicita la norma. No dispone de Firewall. **No cumple lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.**

El sensor de confort interior no cumple con los requisitos del pliego (página 37) UNE-EN-13757, solo implementa conectividad LoRa. **No cumple lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.**

Es llamativo el hecho que proponen distintas ubicaciones de edificios que no son de titularidad municipal para albergar el Nodo IoT (sede del Catastro, Colegio público el Pradillo, Estación de trenes etc.)

Sobre la oferta de INNOVASUR

De nuevo proponen el despliegue de una red LoRa suficiente, mediante 3 puntos, Gateway Multitech IP67 de diversas características que pueden encontrarse en las páginas 17-28)

En cuanto al nodo IoT de edificio no queda claro como lo conciben, no figuran las características técnicas donde se refleje que cumplen con la norma UNE 178108, no es un pc industrial, es un controlador LoRa que recoge la información del sensor y lo envía a la red LoRa, no dispone de un procesador de doble núcleo y 1Ghz de velocidad ni de 8Gb de Memoria. No dispone de dos interfaces Ethernet eléctrico y óptico tal como solicita la norma. Es posiblemente una alternativa funcionalmente viable para el despliegue requerido pero no es lo que el Ayuntamiento de Ávila ha solicitado. **No cumple lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.**

En cuanto a las características del sensor de confort interior especifican una información en la memoria y otra en el datasheet. En la memoria dice que cumple con los requisitos del pliego, pero en el datasheet (página 39 del documento Archivo 1 Datasheet Lote 1) no hay evidencias del mismo, solo tiene conectividad LoRa. En el caso del contador de agua no hay datasheet, es posible que suceda lo mismo. **No cumple lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.**

El sensor Lidar no clasifica vehículos. En la memoria (página 43) indican que clasifica 20 tipos de vehículos y que es ip 65 en el datasheet (página 65 Archivo 2 Datasheet Lote 1) indica que es IP 64 y no incluye la funcionalidad de clasificación de vehículos. De la misma manera, la altura de montaje descrita en el datasheet (1 – 5 metros) no se corresponde con la solicitada en el pliego (5,5 – 8,5m). **No cumple lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.**

En la documentación no se indica implementar el apartado de seguridad en el Nodo IoT, no incluyen un Firewall si bien en la presentación del lote2 quedó claro que este particular se resuelve mediante el Gateway del controlador LoRa y presume suficiente.

En consecuencia, no procede dar por conformes las propuestas técnicas de GIDITEK e INNOVASUR

Referente al lote 2

Han concurrido a la licitación dos empresas:

- TECNOMOVILIDAD, S. COOP. (NOMBRE COMERCIAL MOVISAT)
- INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L. (NOMBRE COMERCIAL INNOVASUR)

Analizadas las respectivas memorias técnicas presentadas por sendas empresas se aprecia lo siguiente:

c) Sobre la oferta de Innovasur:

En cuanto a las características del componente 1 (plataforma de gestión de movilidad).

La memoria técnica se corresponde con una reproducción cuasi-literal del pliego de prescripciones técnicas, de manera que no es posible analizar si los sistemas que subyacen alcanzan el nivel técnico y de desempeño requerido, por este motivo se instó a la presentación complementaria por videoconferencia y centrada en distintos aspectos según el mensaje que acompaña este informe.

En todo caso y una vez tuvo lugar la sesión -que fue registrada- se concluye:

Modularidad:

a.1) A pesar de ser interpelados por este asunto no han presentado evidencias de disponer de módulo ni aplicación para auditorías internas/externas (para las distintas empresas externalizadas en el Ayuntamiento) e inspectores municipales según se requiere en el punto 3.1.6.1. Se trata de un requerimiento crítico para el Ayuntamiento de Ávila, toda vez que -a futuro- la comprobación de indicadores de calidad de servicios externalizados (recogida de residuos urbanos, transporte de pasajeros, ayuda a domicilio, etc.) se plantea en base a aplicaciones como la descrita.

a.2) Tampoco parecen disponer en su portfolio de módulos adicionales para una eventual futura gestión de punto limpio, reutilización de residuos u otros que se sugieren en el punto 3.1.6.1, no aportando detalles como manuales, especificaciones, operativa o pantallazos de tales soluciones. Tampoco se han aportado referencias de implantaciones en otros clientes que pudieran confirmar la existencia de dichas aplicaciones.



Estos dos incumplimientos técnicos deben implicar por sí mismo la exclusión de la oferta presentada.

En cuanto a las características del componente 2 (plataforma de ciudad inteligente basada en software libre) fundamentado en su plataforma IN4CITY

Interpelados por la condición de software libre requerida manifiestan:

Que efectivamente el código, en términos generales, no está disponible para su descarga sin restricciones sino solamente para los clientes que adquieran el producto, que no hay una comunidad libre de desarrollo que lo evolucione y que no es redistribuible....

Estas características elementales en el software libre, al margen de otras referenciadas en instituciones ampliamente reconocidas en la materia (Open Source initiative, Apache Software Foundation, Free Software Foundation ...entre otras.) no permiten caracterizar al producto como una solución de código abierto, de manera que no cumpliría con uno de los requisitos de partida exigidos por el Ayuntamiento de Ávila para este componente.

Cabe recordar el compromiso adquirido en su día por acuerdo plenario en lo referente a soluciones de código abierto, en aquellas temáticas maduras, donde fuera posible, compatible y conveniente, y en el tema de las plataformas de Internet de las Cosas se cumplen estas premisas, posibilitando a los usuarios de estos sistemas software implantar soluciones independientes de un único proveedor, con una continuidad garantizada por una comunidad libre de desarrolladores y una reducción de costes de explotación, habida cuenta de la competencia y reducción de costes que un modelo de estas características proporciona.

Este incumplimiento técnico debe implicar por sí mismo la exclusión de la oferta presentada.

Finalmente, no se aprecia el requisito del PPT que requiere que la plataforma integre una APP Multiplataforma de código abierto que permitiría sin necesidad de cambiar el código fuente las siguientes funciones:

- Personalización de la pantalla de inicio
- Personalización de los iconos de los tipos de dispositivos
- Cuadro de mando con los detalles de los dispositivos
- Cuadro de mando con las alarmas de los dispositivos
- Configuración de acciones dentro de la APP

Este incumplimiento técnico debe implicar por sí mismo la exclusión de la oferta presentada.

Finalmente, y aun no siendo objeto de análisis existe además un desorden en la documentación, por ejemplo:

El cronograma del proyecto incluye actividades que no están dentro del alcance del contrato como es la instalación de la red LoRa y que se contemplan en el Lote 1.

El pliego de prescripciones técnicas incluye documentos que nada tienen que ver con el lote, ya que incluye hojas de producto de sensores.

La oferta en definitiva puede calificarse como vaga, incierta, imprecisa e inconsistente además de, insisto, contraria al pliego de prescripciones técnicas por las razones expuestas anteriormente.

d) En cuanto a la oferta de la empresa Movisat:

Una vez requeridos para idéntica sesión de presentación por videoconferencia, por espacio de una hora se confirma el cumplimiento de los distintos aspectos técnicos y funcionales requeridos, en particular:

b.1) Una solución de movilidad y gestión medioambiental con un alto grado de madurez, sólida presencia en el mercado y capaz de satisfacer las necesidades de control de calidad y seguimiento del Ayuntamiento de Ávila con distintos Servicios Municipales externalizados o no.

b.2) Una plataforma IOT de ciudad inteligente "Thingsboard" basada en estándares abiertos y por tanto no propietarios, robusta y escalable, que cumple con los requisitos técnico-funcionalidades exigidos. De aparente fácil gestión y versátil en cuanto a los aspectos de movilidad requeridos.

b.3) Incluye una aplicación multiplataforma con capacidad de visualización de cuadros de mando con eventos, alarmas.

Por todo lo anterior procede no dar conformidad a la oferta de INNOVASUR y continuar con la valoración económica y de otros criterios en el lote 2."

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, y, en consecuencia, lo siguiente:

PRIMERO: Respecto al Lote 1, **declarar la exclusión** de las proposiciones presentadas por las Entidades **GIMENO DIGITAL TECHNOLOGIES, S.L.** e **INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.**, en razón al incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que se detallan de forma expresa y motivada en el señalado informe técnico y, por contra, declarar la admisión de la proposición presentada por **SERVINET SISTEMAS Y COMUNICACIÓN, S.L.U.**, al cumplir las citadas condiciones.

SEGUNDO: En cuanto al Lote 2, **declarar la exclusión** de la proposición formulada por la Entidad **INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.**, en razón al incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que igualmente se detallan de forma expresa y motivada en el meritado



informe técnico, declarando, por el contrario, la admisión de la presentada por **TECNOMOVILIDAD, SOCIEDAD COOPERATIVA**, por cumplimiento de dichas prescripciones técnicas.

Seguidamente, se procedió a la apertura del Sobre "3" de las proposiciones admitidas, que ha de contener la **proposición económica** y, en su caso, la oferta de los aspectos reseñados en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, a valorar mediante asignación directa de puntos, con el siguiente resultado:

LOTE 1:

Entidad/Oferta	Proposición económica			Gar. adicional
	Importe/€	IVA	Total/€	
SERVINET SISTEMAS Y COMUNICACIÓN, S.L.U.	50.300,00	10.563,00	60.563,00	2 años

LOTE 2:

Entidad/Oferta	Proposición económica			Gar. adicional
	Importe/€	IVA	Total/€	
TECNOMOVILIDAD, SOCIEDAD COOPERATIVA	159.652,90	33.527,11	193.180,01	No

Tras de lo cual, se procedió a su baremación, aplicando los criterios contenidos en el Anexo III del pliego que rige la licitación, con el siguiente resultado:

LOTE 1:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta ecca.	Garant. adicional	TOTAL
SERVINET SISTEMAS Y COMUNICACIÓN, S.L.U.	13,00	8,00	21,00

LOTE 2:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta ecca.	Garant. adicional	TOTAL
TECNOMOVILIDAD, SOCIEDAD COOPERATIVA	0,00	0,00	0,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de las ofertas valoradas en los lotes que se más adelante se indican, presentadas por las Entidades que igualmente se señalan, en los precios que así mismo se detallan, y, en consecuencia, la adopción, si procede, de resolución disponiendo el requerimiento de documentación a la misma en los términos previstos en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

LOTE 1: en favor de **SERVINET SISTEMAS Y COMUNICACIÓN, S.L.U.**, en el precio de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS EUROS (50.300,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (10.563,00 €), de lo que resulta un total de 60.563,00 euros.

LOTE 2: en favor de **TECNOMOVILIDAD, SOCIEDAD COOPERATIVA**, en precio de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (159.652,90 €) IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (33.527,11 €), de lo que resulta un total de 193.180,01 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de las entidades finalmente propuestas se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego considerando las diligencias practicadas y vistos los informes de disposición evacuados al efecto.

Considerando el Decreto de esta Alcaldía número 5136/2023 de 31 de julio, por el que se disponía la íntegra avocación de las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano colegiado municipal el próximo mes de septiembre, de modo que, la citada Resolución, vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones del citado órgano colegiado municipal, habrá de quedar sin efecto con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir de dicha fecha.

En virtud de cuanto antecede, con fundamento en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 150 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Declarar la exclusión de las proposiciones presentadas al Lote 1 por las Entidades **GIMENO DIGITAL TECHNOLOGIES, S.L.** e **INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.**, en razón al incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que se detallan de forma expresa y motivada en el señalado acta de la mesa de contratación y, por la Entidad **INNOVACIONES**



TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L., al Lote 2, en razón al incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que igualmente se detallan de forma expresa y motivada en el meritado acta.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato para el suministro e instalación de los sistemas y elementos que conforman el proyecto Ávila "Smart City" y estrategia de administración electrónica, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020 del siguiente modo:

LOTE 1: en favor de **SERVINET SISTEMAS Y COMUNICACIÓN, S.L.U.**, en el precio de 50.300 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (10.563 €), de lo que resulta un total de 60.563 euros.

LOTE 2: en favor de **TECNOMOVILIDAD, SOCIEDAD COOPERATIVA**, en precio de 159.652,90 € IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (33.527,11 €), de lo que resulta un total de 193.180,01 euros.

TERCERO: Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a las partidas del presupuesto en vigor que siguen, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan:

LOTE 1

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2023	0102 49100 62612	60.942,86 €

LOTE 2

Año	Partidas presupuestarias	Importe IVA incluido
2023	01024910062613 y 01024910062614	193.180,01 €

CUARTO.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

QUINTO.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

W) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del contrato de las obras de remodelación del mercado municipal de abastos, para la adecuación y modernización de los servicios municipales de turismo y comercio, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020 (Expte. 53-2023).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5629/2023, de 1 de septiembre, y que cuenta con el siguiente tenor:

"D E C R E T O

Asunto: Adjudicación del contrato de las obras de remodelación del mercado municipal de abastos, para la adecuación y modernización de los servicios municipales de turismo y comercio, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020 (Expte. 53-2023).-

Debe considerarse el decreto de esta Alcaldía nº 5138/2023, de 31 de julio por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto



elaborado para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público considerando un único criterio de adjudicación (precio), las obras de remodelación del mercado municipal de abastos, para la adecuación y modernización de los servicios municipales de turismo y comercio, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 77.812,99 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 16.340,73 €, de donde resulta un importe total de 94.153,72 €.

Igualmente ha de tenerse en consideración el acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 18 de agosto del año en curso que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos contenidos en la proposición presentada por el único licitador que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Una vez descriptados y descargados los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma, tras de lo cual por la Mesa se analiza la documentación presentada en las diferentes proposiciones, al objeto de proceder a su calificación.

Obtiene **resultado** favorable en la calificación de la **documentación general** la Entidad **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, única que ha concurrido a la convocatoria, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, se procedió a la apertura del archivo electrónico en que consta la **proposición económica** con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	77.034,86	16.177,32	93.212,18

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de presunción de anormalidad, resultando que la transcrita se ajusta a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

A su vista, la Mesa procedió a la baremación de dicha proposición, aplicando los criterios que constan en el Anexo III del citado pliego, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta ecca.	TOTAL
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.	20,00	20,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta presentada por la Entidad **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, en el precio de SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (77.034,86 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (16.177,32 €), de lo que resulta un total de 93.212,18 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento a dicha Entidad de documentación en los términos de la cláusula 17ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.



La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de la Entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Considerando el Decreto de esta Alcaldía número 5136/2023 de 31 de julio, por el que se disponía la íntegra avocación de las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta la reanudación del régimen ordinario de sesiones de dicho órgano colegiado municipal el próximo mes de septiembre, de modo que, la citada Resolución, vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones del citado órgano colegiado municipal, habrá de quedar sin efecto con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir de dicha fecha.

Con fundamento en cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159,4, f) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

Primero.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de remodelación del mercado municipal de abastos, para la adecuación y modernización de los servicios municipales de turismo y comercio, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020 a la entidad mercantil **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, en el precio de 77.034,86 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (16.177,32 €), de lo que resulta un total de 93.212,18 euros

Segundo: Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0400 43120 63240.

Tercero: Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159,6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de diez días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

Cuarto: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

X) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre propuesta de adjudicación del contrato de suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 46-2023).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía registrado con el número 5644/2023, de 1 de septiembre, y que cuenta con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDIA

Asunto: Propuesta de adjudicación del contrato de suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 46-2023).-

Debe considerarse el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2023 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto, (considerando un único criterio, precio) el suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación a los exclusivos efectos de determinación del procedimiento de licitación, publicidad y de consignación presupuestaria del gasto máximo, obtenido del consumo correspondiente a doce meses, (se ha considerado 2022-2023 de 453.572,36 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (95.250,20 €) arrojando un total de 548.822,55 €

La oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por los precios unitarios ofertados según las tarifas y modelo adjunto al presente pliego, sin que puedan superarse los precios unitarios



máximos para cada una de las tarifas según la tabla de precios máximos del pliego. dadas las condiciones de presentación de ofertas y precios unitarios de referencia.

Igualmente, debe tenerse en cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 18 de agosto de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del **Sobre “A”**, documentación general, presentado por los licitadores que ha concurrido a la convocatoria, y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión:

- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
- AUDAX RENOVABLES, S.A.
- LIQUID NATURAL GAZ, S.L.
- ADELFA ENERGÍA, S.L.
- COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L.

A continuación, se procedió a la apertura del **Sobre “B”**, **proposición económica**, suscrita conforme al modelo que consta en el Anexo II del pliego, y que se oferta en la siguiente forma:

GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

TARIFA	NIVEL DE PRESION	TAMAÑO (KWh)	TE		
			Coefficient e A	Coefficiente B (Ctos €/KWh)	Formula
RL1	≤ 4 Bar	C ≤ 5000	0,1	2,655152	coef a*MIBGAS+coef B
RL2	≤ 4 Bar	5000 ≤ C ≤ 15000	0,1	2,370352	coef a*MIBGAS+coef B
RL3	≤ 4 Bar	15000 ≤ C ≤ 50000	0,1	2,154252	coef a*MIBGAS+coef B
RL4	≤ 4 Bar	50000 ≤ C ≤ 300000	0,1	2,313052	coef a*MIBGAS+coef B
RLTB5	≤ 4 Bar	300000 ≤ C ≤ 1500000	0,1	2,217852	coef a*MIBGAS+coef B
RLTA5	> 4 Bar	300000 ≤ C ≤ 1500000	0,1	1,542552	
RLTB6	≤ 4 Bar	1500000 ≤ C ≤ 5000000	0,1	1,526852	coef a*MIBGAS+coef B
RLTA6	> 4 Bar	1500000 ≤ C ≤ 5000000	0,1	1,321952	
RLTB7		500000 ≤ C ≤ 15000000	0,1	1,097834	
RLTA7		500000 ≤ C ≤ 15000000	0,1	1,078134	
RL8		1500000 ≤ C ≤ 50000000	0,1	1,045234	
RL9		50000000 ≤ C ≤ 150000000	0,1	1,026534	
RL10		150000000 ≤ C ≤ 500000000	0,1	1,018734	
RL11		C ≤ 500000000	0,1	0,989534	



- AUDAX RENOVABLES, S.A.

TÉRMINO DE ENERGÍA TE SEGÚN FÓRMULA						
TACC Circular GAS	Nivel de Presión	Tamaño (kWh)	Coef. A	TE c€/Kwh		TE €/kWh
				Coef. B	FÓRMULA Coef.A*MIBGAS+Coef.B	
RL.1		$C \leq 5.000$	0,10	1,146541	9,484541	0,094845
RL.2		$5.000 < C \leq 15.000$	0,10	1,117953	9,455953	0,094560
RL.3		$15.000 < C \leq 50.000$	0,10	1,117953	9,455953	0,094560
RL.4		$50.000 < C \leq 300.000$	0,10	1,112223	9,450223	0,094502
RLTB.5	≤ 4 Bar	$300.000 < C \leq 1.500.000$	0,10	1,102667	9,440667	0,094407
RLTA.5	> 4 Bar	$300.000 < C \leq 1.500.000$	0,10	1,035904	9,373904	0,093739
RLTB.6	≤ 4 Bar	$1.500.000 < C \leq 5.000.000$	0,10	1,033191	9,371191	0,093712
RLTA.6	> 4 Bar	$1.500.000 < C \leq 5.000.000$	0,10	1,013724	9,351724	0,093517
RLTB.7	≤ 4 Bar	$5.000.000 < C \leq 15.000.000$	0,10	0,999602	9,337602	0,093376
RLTA.7	> 4 Bar	$5.000.000 < C \leq 15.000.000$	0,10	1,000260	9,33826	0,093383
RL.8		$15.000.000 < C \leq 50.000.000$	0,10	0,996959	9,334959	0,093350
RL.9		$50.000.000 < C \leq 150.000.000$	0,10	0,995137	9,333137	0,093331
RL.10		$150.000.000 < C \leq 500.000.000$	0,10	0,994358	9,332358	0,093324
RL.11		$C > 500.000.000$	0,10	0,991422	9,329422	0,093294



- LIQUID NATURAL GAZ, S.L.

TÉRMINO DE ENERGÍA TE SEGÚN FÓRMULA					
TACC Circular GAS	Nivel de Presión	Tamaño (kWh)	TE		
PEAJES			Coef. A	Coef. B c€/kWh	FÓRMULA
RL.1		$C \leq 5.000$	0,1	2,7865	coef A*MIBGAS+coef B
RL.2		$5.000 < C \leq 15.000$	0,1	2,5021	coef A*MIBGAS+coef B
RL.3		$15.000 < C \leq 50.000$	0,1	2,2862	coef A*MIBGAS+coef B
RL.4		$50.000 < C \leq 300.000$	0,1	2,4451	coef A*MIBGAS+coef B
RLTB.5	≤ 4 Bar	$300.000 < C \leq 1.500.000$	0,1	2,3501	coef A*MIBGAS+coef B
RLTA.5	> 4 Bar	$300.000 < C \leq 1.500.000$			
RLTB.6	≤ 4 Bar	$1.500.000 < C \leq 5.000.000$	0,1	1,6589	coef A*MIBGAS+coef B
RLTA.6	> 4 Bar	$1.500.000 < C \leq 5.000.000$			
RLTB.7	≤ 4 Bar	$5.000.000 < C \leq 15.000.000$			
RLTA.7	> 4 Bar	$5.000.000 < C \leq 15.000.000$			
RL.8		$15.000.000 < C \leq 50.000.000$			
RL.9		$50.000.000 < C \leq 150.000.000$			
RL.10		$150.000.000 < C \leq 500.000.000$			
RL.11		$C > 500.000.000$			

- ADELFA ENERGÍA, S.L.

TÉRMINO DE ENERGÍA TE SEGÚN FÓRMULA					
TACC Circular GAS	Nivel de Presión	Tamaño (kWh)	TE		
			Coef. A	Coef. B	FÓRMULA
RL.1		$C \leq 5.000$	0,1	2,432720	coef A*MIBGAS+coef B
RL.2		$5.000 < C \leq 15.000$	0,1	2,146838	coef A*MIBGAS+coef B
RL.3		$15.000 < C \leq 50.000$	0,1	1,929795	coef A*MIBGAS+coef B
RL.4		$50.000 < C \leq 300.000$	0,1	2,089540	coef A*MIBGAS+coef B
RLTB.5	≤ 4 Bar	$300.000 < C \leq 1.500.000$	0,1	1,993976	coef A*MIBGAS+coef B
RLTA.5	> 4 Bar	$300.000 < C \leq 1.500.000$			
RLTB.6	≤ 4 Bar	$1.500.000 < C \leq 5.000.000$	0,1	1,299214	coef A*MIBGAS+coef B
RLTA.6	> 4 Bar	$1.500.000 < C \leq 5.000.000$			
RLTB.7	≤ 4 Bar	$5.000.000 < C \leq 15.000.000$			
RLTA.7	> 4 Bar	$5.000.000 < C \leq 15.000.000$			
RL.8		$15.000.000 < C \leq 50.000.000$			
RL.9		$50.000.000 < C \leq 150.000.000$			
RL.10		$150.000.000 < C \leq 500.000.000$			
RL.11		$C > 500.000.000$			

- COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L.

TÉRMINO DE ENERGÍA TE SEGÚN FÓRMULA					
TACC Circular GAS	Nivel de Presión	Tamaño (kWh)	TE		
			Coef. A	Coef. B	FÓRMULA
RL.1		$C \leq 5.000$	0,1	2,3969	coef A*MIBGAS+coef B
RL.2		$5.000 < C \leq 15.000$	0,1	2,1125	coef A*MIBGAS+coef B
RL.3		$15.000 < C \leq 50.000$	0,1	1,8966	coef A*MIBGAS+coef B
RL.4		$50.000 < C \leq 300.000$	0,1	2,0555	coef A*MIBGAS+coef B
RLTB.5	≤ 4 Bar	$300.000 < C \leq 1.500.000$	0,1	1,9604	coef A*MIBGAS+coef B
RLTA.5	> 4 Bar	$300.000 < C \leq 1.500.000$			
RLTB.6	≤ 4 Bar	$1.500.000 < C \leq 5.000.000$	0,1	1,2693	coef A*MIBGAS+coef B
RLTA.6	> 4 Bar	$1.500.000 < C \leq 5.000.000$			
RLTB.7	≤ 4 Bar	$5.000.000 < C \leq 15.000.000$			
RLTA.7	> 4 Bar	$5.000.000 < C \leq 15.000.000$			
RL.8		$15.000.000 < C \leq 50.000.000$			
RL.9		$50.000.000 < C \leq 150.000.000$			
RL.10		$150.000.000 < C \leq 500.000.000$			
RL.11		$C > 500.000.000$			



A su vista, la Mesa acuerda remitir las proposiciones señaladas a los servicios técnicos municipales para su análisis y emisión de informe al respecto, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas.”

Del mismo modo, debe tenerse en cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de sesión de fecha 1 de septiembre de 2023, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido respecto a la proposición presentada, y que es del siguiente tenor:

“PETICIONARIO: Mesa de contratación.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto con un único criterio**.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho suministro asciende a un total de **453.572,36 €**, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (**95.250,20 €**) arrojando un total de **548.822,55 €**.

Con fecha 18 de Agosto de 2023 se procede a la apertura del Sobre A, obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** de las empresas ofertantes, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión:**

- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
- AUDAX RENOVABLES, S.A.
- LIQUID NATURAL GAZ, S.L.
- ADELFA ENERGÍA, S.L.
- COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L.

A continuación, se procedió a la apertura del **Sobre “B”, proposición económica**, suscrita conforme al modelo que consta en el Anexo II del pliego.

Dentro de los criterios de Baremación y Puntuación del Pliego de Prescripciones, en el ANEXO IV, se estipulaba que:

Del análisis de los criterios valorables mediante asignación directa o mediante fórmulas matemáticas se obtienen los siguientes resultados:

Proposición Económica (Ponderación 100%) SOLO PARA TARIFAS CONTRATADAS

*La Proposición económica se valorará **hasta 100 puntos máximos**. Los criterios de valoración, así como su ponderación, serán con arreglo a lo establecido a continuación.*

$$R = Pmax \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

Pmax = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = porcentaje de baja que representa la oferta de cada licitador, según la oferta ponderada (% de la proposición económica estimada).

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje, según la oferta ponderada (% de la proposición económica estimada).



Proposición económica ESTIMADA a objeto de baremar= Término Fijo TF
(expresado en € año) + **Cargos por tarifa** (expresado en €/cliente/año) + **Término Energía TE**
Variable (expresado en cent. €/Kwh aplicado sobre consumo anual estimado)

a) Valoración de la oferta económica (hasta 100 puntos), según lo reflejado en el apartado anterior, se obtiene la siguiente oferta económica estimada según los coeficientes aportados, por cada licitador y que se resumen a continuación:

EMPRESAS	OFERTA S/ PLIEGO IVA INCLUIDO	PUNTUACIÓN
AUDAX RENOVABLES, S.A.	460.830,85	100,00
COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L.	502.803,15	52,30
ADEFAS ENERGÍA, S.L.	504.375,87	50,51
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	514.778,03	38,69
LIQUID NATURAL GAZ, S.L.	520.922,95	31,71



Ayuntamiento de Ávila

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

	AUDAX RENOVABLES, S.A.	CUPS/DIRECCIÓN PS	DIRECCIÓN	CP		CONSUMO 2022-2023	Grupo Tarifario	CONTADOR			TF €/año	CARGOS €/año	TE cent €/kWh			TOTAL	SIN IVA	
						kWh		Nº serie contador	Propiedad	Denom. Contador	Carácter orientativo	Carácter orientativo	Coef. A * MIBGAS + Coef. B	TE	TF+Cargos+ (TE*consumo estimado)			
EDIFICIOS						1.788.026,81							Coef. A	Coef. B	MIBGAS			177.250,35
1	CEAS NORTE	ES0204160811955001LH	C/ MEDINA DEL CAMPO 0001	Bajo 1	05005	R4	88.498,66	RL.4	810000325	Cliente	G-25	649,80972	12,420	0,1	1,112223	83,38	0,094502	9.025,55
2	POLICIA LOCAL	ES0204160671827001ZR	CARRIL 0001	BJO	05005	B5	320.393,14	RLTB.5	75045443	Cliente	GENERIC0	1317,987264	57,490	0,1	1,102667	83,38	0,094407	31.622,73
3	PALACIO DE LOS VERDUGO	ES0204160725286001FD	LOPE NUÑEZ 0004		05001	R4	227.700,00	RL.4	517002505	Distribuidora	G-16	649,80972	12,420	0,1	1,112223	83,38	0,094502	22.180,39
4	PALACIO DE LOS CAPROTTI	ES0204160810497001QB	CORRAL DE CAMPANAS 0004		05001	R4	169.900,00	RL.4	10900078422	Cliente	G-16	649,80972	12,420	0,1	1,112223	83,38	0,094502	16.718,16
5	BIBLIOTECA JOSÉ JIMÉNEZ LOZANO.	ES0204160656672007MY	Avda INMACULADA 0011	Bajo	05005	R4	202.870,00	RL.4	12907025	Cliente	G-4	649,80972	12,420	0,1	1,112223	83,38	0,094502	19.833,90
6	CEAS SUR	ES0204160658614001YH	C/ ERAS 0001	BJO 1	05002	R4	192.815,00	RL.4	18172577	Cliente	G-16	649,80972	12,420	0,1	1,112223	83,38	0,094502	18.883,68
7	SALA DE CALDERAS AYUNTAMIENTO	ES0238330000023771RT	VICTORIA	AYTO.	05001	R4	84.600,00	RL.4	6215000709	Distribuidora	G-25	649,80972	12,420	0,1	1,112223	83,38	0,094502	8.657,12
8	CENTRO DE RECEPCION DE VISITANTES	ES0204160666185001GQ	MADRID	BJO	05001	R4	121.700,00	RL.4	17506203	Cliente	G-16	649,80972	12,420	0,1	1,112223	83,38	0,094502	12.163,15
9	ZONA INTERVENCIÓN	ES0238330000337919CZ	ESTEBAN DOMINGO 0002	BJ LOCAL	05001	R4	36.700,00	RL.4	818001532	Distribuidora	G-6M	649,80972	12,420	0,1	1,112223	83,38	0,094502	4.130,46
10	AUDITORIO SAN FRANCISCO	ES0204160660120001GR	SAN FRANCISCO S/N	BJO	05005	R4	245.000,00	RL.4	4185045	Cliente	G-40	649,80972	12,420	0,1	1,112223	83,38	0,094502	23.815,28
11	ESPACIO JOVEN ALBERTO PINDADO	ES0204160710068001LM	CARDENAL PLA Y DENIEL 0008		05001	R4	69.700,00	RL.4	903014864	Distribuidora	G-4	649,80972	12,420	0,1	1,112223	83,38	0,094502	7.249,04
12	BIBLIOTECA OLEGARIO GONZÁLEZ DE CARDEDAL	ES0204160699994001PM	DON JESUS JIMENEZ 0001		05003	R3	25.200,00	RL.3	707402792	Distribuidora	G-4	213,70174	2,560	0,1	1,117953	83,38	0,094560	2.599,16
13	VIVIENDA SERVICIOS SOCIALES	ES0204160656496017NN	C/ GREDOS 0010	5 1	05002	R2	2.950,00	RL.2	715404405	Distribuidora	G-4M	92,073901	0,720	0,1	1,117953	83,38	0,094560	371,74
ENSEÑANZA						990.355,29												100.299,38
1	C.P. SAN ESTEBAN	ES0204160658894001JH	MEDICO FERNANDO TOME 0001	BJO	05001	R4	138.390,86	RL.4	12493706	Cliente	G-16	649,80972	12,420	0,1	1,112223	83,38	0,094502	13.740,47
2	C.P. SANTA ANA	ES0238330000247911VM	SAN JOAQUIN SN		05001	R4	82.000,00	RL.4	6818000148	Distribuidora	G-16	649,80972	12,420	0,1	1,112223	83,38	0,094502	8.411,41
3	C.P EL PRADILLO	ES0204160725293001NV	ARSENIO GUTIERREZ PALACIOS 0006		05005	B5	238.891,00	RLTB.5	300700579	Cliente	G-40	1317,987264	57,490	0,1	1,102667	83,38	0,094407	23.928,38
4	C.P. CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ	ES0204160660197002ZK	PASEO DE LA ESTACION (AVILA) 0001		05001	B5	231.251,43	RLTB.5	75009472	Cliente	G-4	1317,987264	57,490	0,1	1,102667	83,38	0,094407	23.207,15
5	C. P. EL PRADILLO. GIMNASIO.	ES0204160659018001TT	ARSENIO GUTIERREZ PALACIOS 0077	BJO	05005	R4	31.400,00	RL.4	22094565	Cliente	G-4	649,80972	12,420	0,1	1,112223	83,38	0,094502	3.629,60
6	COLEGIO DE LA ENCARNACIÓN	ES0238330000377244MD	C/ ZAMORA, 20		05005	R4	40.000,00	RL.4	6821000619	Distribuidora	G-16	649,80972	12,420	0,1	1,112223	83,38	0,094502	4.442,32
7	COLEGIO DE CERVANTES	ES0238330000412267XA	JESUS DEL GRAN PODER, 12		05002	R5	228.422,00	RL.5				1317,987264	57,490	0,1	1,102667	83,38	0,094407	22.940,04
DEPORTES						1.064.853,71												103.302,22
1	POLIDEPORTIVO CARLOS SASTRE	ES0204160727890001HH	PP SOTO 1-2 PARC PG2 PD2		05002	R4	232.900,00	RL.4	800103720	Cliente	G-65	649,80972	12,420	0,1	1,112223	83,38	0,094502	22.671,80
2	PISCINAS ZONA NORTE	ES0204160664575001QQ	PADRE VICTORIANO RODRIGUEZ	BJO	05005	B5	778.136,00	RLTB.5	500650121	Cliente	G-40	1317,987264	57,490	0,1	1,102667	83,38	0,094407	74.836,71
3	ZONA SUR DEPORTES	ES0204160695119002LV	JOSE BACHILLER 0088		05003	R1	4.157,71	RL.1	707430785	Cliente		43,444631	0,720	0,1	1,146541	83,38	0,094845	438,50
4	GIMNASIO DEPORTIVA SUR	ES0204160695119001LQ	JOSE BACHILLER 0003		05003	R4	49.660,00	RL.4	707402713	Distribuidora	G-4	649,80972	12,420	0,1	1,112223	83,38	0,094502	5.355,21
PRECIO MEDIO PONDERADO																380.851,95		
IVA																79.978,91		
TOTAL																460.830,85		

IV.- CONCLUSIONES:

Considerando todo lo anteriormente expuesto, obtiene la máxima puntuación en la oferta económica de 100 puntos, proponiendo, por ello, como adjudicatario del contrato **AUDAX RENOVABLES, S.A.**, al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.”

A la vista de lo expuesto en el informe transcrito, y las consideraciones que en el mismo constan, la Mesa acordó por unanimidad proceder a la baremación de las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas económico administrativas y el transcrito informe, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Licitador/Puntos Anexo IV	Oferta económica	TOTAL
AUDAX RENOVABLES, S.A.	100,00	100,00
COEMRCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	52,30	52,30
ADELFA ENERGÍA, S.L.	50,51	50,51
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	38,69	38,69
LIQUID NATURAL GAZ, S.L.	31,71	31,71

En consecuencia, y por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada presentada por la Entidad **AUDAX RENOVABLES, S.A.**, en los precios unitarios término de energía ofertados para cada uno de los coeficientes referenciados, en cada una de las tarifas de acceso y para cada periodo, según su proposición y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

En virtud de cuanto antecede, con fundamento en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 26 de julio del 2022 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita

.- Requerir expresamente a la Entidad **AUDAX RENOVABLES, S.A.** para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias que de ello se derivan.

.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

Y) **Aprobación del expediente de licitación de servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa en el año 2023 (Expte. 58-2023).**-

Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público considerando una pluralidad de criterios, el servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa en el año 2023, con un presupuesto de licitación de 37.190,08 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (19.958,67 euros) arrojando un total de 45.000 euros €.

Dentro de las actuaciones del área de fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y con el objeto de planificar el próximo programa de fiestas de Santa Teresa, donde la música tiene un papel fundamental por ser parte integrante de los mismos, se hace necesario disponer de una oferta musical



lo más amplia posible que abarque todas las edades, lo más variada en género para que dé satisfacción a todos los gustos, lo más reciente del panorama para dar respuesta a la actual demanda; por lo que se hace necesario conjugar calidad de las actuaciones, su coste e impacto publicitario.

A tal fin, se plantea la contratación de los grupos que servirán de referencia para el disfrute de los ciudadanos avilenses, sino que además actuarán como posible foco de atracción para localidades próximas a la nuestra, consiguiendo con su contratación un efecto multiplicador de objetivos: actuaciones para todas las edades, disfrute de espectáculos de calidad, conciertos convertidos con el paso del tiempo en un referente como reclamo sobre todo en épocas veraniegas y vacacionales, etc., y todo ello además teniendo en cuenta que las agendas de grandes figuras están cerradas con bastante antelación.

NECESIDAD A SATISFACER.

Con la organización de este evento se pretende atender la demanda de una actividad consolidada y que se enmarca dentro de las competencias municipales de entretenimiento y ocio.

Necesidad de contratar los trabajos

Para la realización de estos trabajos, por su dimensión y entidad se requiere un despliegue de medios y personal con los que el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad, de manera bastante para afrontar este trabajo con garantías de consecución de los fines pretendidos, además de tener que atender a otras tareas que exigen una dedicación preferente de la plantilla municipal.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una empresa externa, para que el programa festivo pueda ser desarrollado correctamente y sobre todo en el plazo estipulado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración una pluralidad de criterios evaluado como se indica en el correspondiente anexo.

Según lo reflejado en el **Artículo 159,6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

6. "En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."



A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado, por lo que se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación, con consideración de una pluralidad de criterios que se entienden acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, y que las tareas son sencillas y perfectamente materializables, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

LOTES

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación y armonización al concebirse las fiestas de Santa Teresa como un evento conjunto y único.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) el servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa en el año 2023, con un presupuesto de licitación de 37.190,08 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (19.958,67 euros) arrojando un total de 45.000 euros €.

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relacionan del presupuesto de 2023.

Año	Partida	Importe
2023	0104 33800 22780	45.000 €

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 37.190,08 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Doña Anunciación Pérez García Técnico de Administración General del área de Cultura el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.



.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta su voto favorable con independencia de que la predeterminación nominativa de los grupos pudieran limitar la concurrencia, respondiendo el señor Alcalde que se trata de una licitación abierta en términos en los que puede concurrir cualquier empresa como suele ser habitual.

La señora Arias Aira entiende que la licitación de un evento a un mes de su celebración resulta inconveniente y que aprecia una minoración importante de la cuantía del presupuesto base de licitación lo que puede redundar en la calidad del servicio.

Por otra parte le parece que 4 WC resultan escasos amén de que tampoco se tiene en cuenta específicas infraestructuras de este tipo para discapacitados.

Crítica igualmente el hecho de que no se ha sometido a consideración de la Comisión para poder realizar aportaciones al respecto rogando que se sea especialmente exquisito para velar por las condiciones de seguridad sobre todo en las actuaciones en el Mercado Chico.

La señora García Rodríguez expresa igualmente que no comparte la reducción del importe dedicado a estas fiestas que redundará en su calidad y considera que debería haberse promovido esta licitación con mayor antelación.

13.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 5 de septiembre del corriente, el 63,70 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 90,20%, de Serones el 51,50% y de Fuentes Claras el 100%.

La precipitación registrada en Becerril y Serones ha sido de 48 y 52 litros/m² respectivamente.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon lo siguientes:

A) Por la sra. Arias Aira se formularon los siguientes:

1. Cuándo está prevista al abono de de la dotación a los grupos municipales

La sra. Interventora manifiesta que el expediente para su fiscalización se le pasó la semana pasada y que el tesorero se encuentra en estos momentos de vacaciones esperando que esté disponible su abono la semana que viene.

2. Rogamos se nos informe si se están vertiendo en el embalse de Fuentes Claras las aguas regeneradas de la EDAR. Y si es así, que se nos aclare si este vertido es permanente, esporádico o tiene cierta periodicidad en función de las circunstancias que se nos indiquen.

3. En el expediente de licitación de espectáculos musicales en las Fiestas de la Santa, incluido en el punto 12Y de esta Junta de Gobierno, se habla en su Anexo IV, apartado 4, de Contenido del Contrato, de dos eventos acerca de los cuales rogamos se nos responda a sendas preguntas. La primera es relativa a la actuación de DJ el día 14, vinculada al cierre del Año Jubilar "organizado por turismo". ¿Con cargo a qué partida se va a costear? La segunda pregunta concierne a la orquesta "promovida por el Lienzo Norte". ¿Se nos puede precisar el motivo y circunstancias de la delegación del evento en esta sociedad?

4. Rogamos se retiren las placas 'Plaza del Generalísimo' y 'Avenida de José Antonio' del barrio anexionado Vicolozano-Brieva, en cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica, que establece que los «escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal



o colectiva del levantamiento militar, de la Guerra Civil y de la represión de la dictadura» deberán ser retiradas de los edificios y espacios públicos.

5. A petición de los vecinos de la zona, rogamos se coloque un espejo panorámico de circulación de vehículos en el cruce calle Brunete con Banderas de Castilla para evitar las situaciones de riesgo que se están produciendo. Cuando un automóvil sube y alcanza el punto de ceda el paso de la calle Brunete su conductor no puede ver si baja otro por la calle Banderas de Castilla.

6. Ante la queja registrada en el Ayuntamiento sobre la presencia de un supuesto 'ocupa' en un local denominado 'Rincón caribeño', en el número 7 de la calle Jesús del Gran Poder, en malas condiciones y con acopio de bombonas de butano sin tener, al parecer, contrato energético, preguntamos al equipo de gobierno si ha tomado nota de este aviso y, en consecuencia, si se ha inspeccionado el lugar y sofocado los posibles riesgos

B) Por la sra. García Rodríguez se formularon los siguientes:

1- Pregunta si se ha concedido a algún permiso para poder acompañar a sus hijos con motivo del inicio del curso escolar o si se ha dispuesto por el área de recursos humanos alguna flexibilidad al respecto.

El señor Alcalde responde que no le consta ninguna solicitud en tal sentido.

2- El pasado 15 de julio, dentro de la programación de las Fiestas de Verano, se instalaron en el parque del río Chico dos castillos hinchables que constantemente sufrían cortes de luz y ello propiciaba que perdieran aire, con el consiguiente riesgo que podría suponer para los niños que los utilizaban. ¿Cuál fue la causa que propició dichos cortes de luz? ¿Se comprobó previamente que la potencia de luz contratada era la adecuada y se cumplían todos los estándares de seguridad?

3- ¿Cuál es el motivo para reducir el presupuesto del expediente de contratación de espectáculos musicales en las Fiestas de Santa Teresa en el año 2023?

4- El Grupo Municipal del Partido Popular solicita se le facilite el acta de replanteo de las obras del carril bici 'Ávila sur'.

5- ¿A qué obedece que no se haya convocado la Comisión de Urbanismo solicitada por este Grupo Municipal el pasado 1 de agosto para tratar el asunto del carril bici en base al artículo 67.9 del Reglamento Orgánico Municipal y cuyo plazo de convocatoria es de 15 días?

Igualmente pregunta si se han solicitado informes técnicos y a qué servicio, rogando se le faciliten.

El señor Corbacho Martín responde que si sean súbditos los informes en poder concretar exactamente quién a la vista de la ausencia al jefe servicio y que evidentemente se va a celebrar la Comisión pero cuando estén elaborados los informes sin que pueda concretar fecha habida cuenta que el secretario de la Comisión, como ha reseñado, se encuentra en estos momentos de vacaciones.

Añade que independientemente de la normativa de aplicación debe tenerse en consideración que durante el mes de agosto, siendo en un periodo habitualmente vacacional, resulta complejo obtener los informes necesarios para poder debatir el asunto pero insiste que se convocará.

6- Según el escrito remitido al Grupo Municipal del PP el pasado 23 de agosto en el que se hacía referencia a la elaboración de informes técnicos, ¿en qué fechas se han solicitado dichos informes? ¿A qué servicio municipal?



7- El Grupo Municipal del Partido Popular solicita los informes previos a la elaboración del proyecto del carril bici. ¿En qué fechas se han elaborado?

8- ¿En qué situación se encuentran las obras de la primera fase del Mercado de Abastos dado que se ha aprobado la ampliación del plazo de las mismas hasta finales de agosto?

9- La campaña de promoción y decoración del comercio local de Ávila 2023, cofinanciada por la Junta de Castilla y León, finalizó el pasado 30 de junio. ¿Qué motivos han llevado al retraso en más de un mes y medio –una vez finalizada la campaña- de la retirada de los diferentes elementos decorativos dispuestos por la ciudad?

10- Tras las fuertes lluvias registradas el pasado domingo 3 de septiembre, el Grupo Municipal del Partido Popular solicita conocer en qué estado se encuentra el tanque de tormentas y si se produjo algún vertido de agua residual al embalse de Fuentes Claras.

11- ¿Cuándo ha sido la última vez que se ha procedido a la limpieza de los imbornales de la ciudad? ¿Cuáles son las calles que presentaron mayores incidencias tras las fuertes lluvias del pasado 3 de septiembre? ¿Se va a actuar para buscar una solución en los puntos más conflictivos?

12- Solicitamos conocer la situación en la que se encuentran las obras que están programadas en los Colegios de Educación Infantil y Primaria. ¿Cuál es su presupuesto? ¿A qué colegios se ha destinado?

13- Pedimos que se nos informe del procedimiento a través del cual se va a organizar la distribución de los horarios y disponibilidad de los diferentes campos de fútbol municipales teniendo en cuenta que actualmente hay diez nuevos equipos de fútbol base que van a hacer uso de estas instalaciones. Así mismo, solicitamos que se nos faciliten los horarios de disponibilidad de entrenamiento del CD Diocesanos que juega en 3ª RFEF. En este sentido, nos gustaría saber si al mencionado equipo se le han igualado las condiciones económicas del uso de materiales e instalaciones que tienen otros clubes que juegan en la misma categoría.

14- El Grupo Municipal del Partido Popular solicita que se nos informe de las causas del retraso de la apertura de la nueva piscina cubierta, así como su fecha de apertura. Del mismo modo, nos gustaría conocer cuál va a ser el procedimiento para gestionar las inscripciones de los diferentes clubes que harán uso de dichas instalaciones.

15- Pedimos que se nos facilite el documento de organización del inicio de los Juegos Escolares.

15- Cabe reseñar que en la última Comisión de Hacienda el Grupo Municipal del Partido Popular solicitó un documento en el que aparecieran desglosadas las inversiones procedentes de Fondos Europeos que se han destinado a la realización de proyectos de inversión en la ciudad. Solicitamos se nos haga llegar dicha relación que, a día de hoy, no hemos recibido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

Ávila, a 7 de septiembre de 2023
EL OFICIAL MAYOR



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 7 de septiembre de 2023
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera